

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E  
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: [memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 25000-23-42-000-2019-01210-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUCIANA GUERRA OBESO  
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Auto de fecha 19 de Enero de 2022, se corre traslado a la contraparte de **las pruebas recaudadas** presentadas por: **la Secretaría de Educación Distrital**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

EMPIEZA TRASLADO: 08 DE MARZO DE 2022, a las 8:00 a.m.  
VENCE TRASLADO: 10 DE MARZO DE 2022, a las 5:00 p.m.

  
**DEICY JOHANNA IMBACHI OME**  
*Oficial Mayor*  
*Subsección E*

Elaboró: Juan N.  
Revisó: Deicy I.

**25000234200020190121000 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

Angy Castellanos &lt;ancastellanos.conciliatus@gmail.com&gt;

Jue 27/01/2022 8:19

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (444 KB)

25000234200020190121000 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO LUCIANA GUERRA OBESO.pdf;

Saludo cordial honorable,  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA –SECCIÓN SEGUNDA  
SUBSECCIÓN “E”  
M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

Por medio del presente me permito allegar al despacho EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO dentro del proceso:

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO  
DEMANDANTE. LUCIANA GUERRA OBESO  
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
RADICADO. 25000234200020190121000

Cordialmente,

**ANGY GRACIELA CASTELLANOS DURÁN**  
C.C. 1.019.077.818 expedida en Bogotá  
T.P. 251.798 del Consejo Superior de la Judicatura  
Cel. 320 277 20 69  
**ABOGADA CONCILIATUS S.A.S.**

Honorable:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA –SECCIÓN SEGUNDA  
SUBSECCIÓN “E”

M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN  
BOGOTÁ D.C.

E.                    S.                    D.

**MEDIO DE CONTROL:** ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

**DEMANDANTE.** LUCIANA GUERRA OBESO

**DEMANDADA:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –

**RADICADO.** 25000234200020190121000

**ASUNTO:** EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

ANGY GRACIELA CASTELLANOS DURAN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.077.818 de Bogotá, abogada titulada e inscrita portadora de la tarjeta profesional No. 251.798 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, por medio del presente memorial me permito allegar al despacho enlace correspondiente al expediente administrativo dentro del proceso del asunto.

#### ANEXOS

- Expediente administrativo

<https://drive.google.com/drive/folders/1fkv-rKqFQ3ftwj5uuGHV0JUHGCgDJfqD?usp=sharing>

#### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones se pueden surtir en:

- El suscrito en la Carrera 11 No. 73- 44 Edificio Monserrat, oficina 708.
- Correo electrónico: ancastellanos.conciliatus@gmail.com
- Celular 323 277 2069

Atentamente,



---

**ANGY GRACIELA CASTELLANOS DURAN**

C.C. 1.019.077.818 de Bogotá D.C.

T.P. 251.798 del C.S. de la J

	<b>Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial</b>	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA:	

## CERTIFICACIÓN NO. 066562020

---

### La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

#### CERTIFICA

Que tal y como consta en el Acta No. 070-2020 del 28 de abril de 2020 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, respecto del caso **LUCIANA GUERRA OBESO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **37924317**, en proceso bajo radicado No **25000234200020190121000**, quien pretende; que reconozca y se pague a la docente y demandante, la pensión vitalicia de jubilación liquidada con la inclusión de todos los factores salariales que devengó en el año de servicio anterior a la adquisición del estatus Pensional, dicho órgano decidió de manera unánime:

NO proponer fórmula conciliatoria, en consideración a lo siguiente:

La demanda interpuesta por la señora **LUCIANA GUERRA OBESO**, se dirige contra el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS, donde solicita que dicha entidad le reconozca, liquide y pague una Pensión de Jubilación por aportes, en aplicación de la ley 71 de 1988.

De lo anterior observamos que los hechos y pretensiones son tendientes a la nulidad de las resoluciones expedidas por la FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por tal motivo resulta evidente la falta de legitimación en la causa por pasiva por parte de COLPENSIONES en el asunto.

Respecto de la falta de legitimación, la Corte Constitucional ha manifestado que:

"La legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material".

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada, la importancia que se acredite el presupuesto de legitimación en la causa para que las partes puedan actuar dentro de un proceso, en este sentido está el pronunciamiento realizado mediante Sentencia del 25 de mayo de 2011, expediente: 20146 del 19 de octubre de 2011, expediente 19630 en los siguientes términos:



## Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

"La legitimación en la causa por pasiva. Con relación con la naturaleza jurídica de la noción de legitimación en la causa, en sentido amplio, la jurisprudencia constitucional se ha referido a ella, como la "calidad subjetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso", (Corte Constitucional. Sentencia C- 965 de 2003.) de forma tal, que cuando una de las partes carece de dicha calidad o condición, no puede el juez adoptar una decisión favorable a las pretensiones demandadas. Consejo de Estado, sentencia de 25 de julio de 2011, expediente: 20.146. Entendido así el concepto de legitimación en la causa, es evidente que cuando ella falte, bien en el demandante o bien en el demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria, sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada."

Al respecto, no sobra recordar lo dicho por la Sala en tal sentido, a saber:

"(...) La legitimación en la causa consiste en la identidad de las personas que figuran como sujetos (por activa o por pasiva) de la pretensión procesal, con las personas a las cuales la ley otorga el derecho para postular determinadas pretensiones. Cuando ella falte bien en el demandante o bien en el demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada (...)" Consejo de Estado Sentencia de 23 de octubre de 1990.

De conformidad con lo anterior, no existente un sustento claro y preciso, incluso porque todas las pretensiones van encaminadas a la nulidad de actos administrativo emitidos

por una entidad ajena a la que represento, tampoco se observa algún aspecto sobre el cual pudiere tener injerencia directa o indirecta COLPENSIONES, por lo que, a nuestra consideración jurídica, no existe vinculo o nexo causal que le permita a la entidad ibídem, tener legitimación por pasiva. Ahora bien, partiendo del concepto de los doctrinantes Hernando Devis Echandía, Beatriz Quintero y Eugenio Prieto y Martín Agudelo Ramírez, quien nos indican que a partir del análisis de la manera en la que ellos conciben la legitimación en la causa, se concluye que dicha legitimación se enmarca dentro de un requisito formal del proceso, pues la determinación de si esta existe o no, se da en el estudio inicial de la demanda; lo único que se requiere es constatar que el demandante sea quien se afirme como titular del derecho, y que el demandado, sea afirmado por el primero como el llamado a satisfacer el mismo.

Así mismo, resulta necesario dentro del presente análisis aclarar que no hubo un agotamiento del control en sede de la administración, para lo cual es importante señalar que la Ley 1437 de 2011, establece textualmente en el numeral 2, del artículo 161 lo siguiente: "ARTÍCULO 161. REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 2. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios. El silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto. Si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral."

Bajo este supuesto, es importante señalar que, de las pretensiones esbozadas en la demanda, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, no ha tenido conocimiento, pues ante ella no se ha radicado solicitud de reconocimiento pensional alguno y por ende no ha tenido la oportunidad de estudiar y pronunciarse, sobre los hechos de este proceso.

Por lo tanto, resulta evidente que al no existir prueba si quiera sumaria que acredite que COLPENSIONES, tenga el deber del reconocimiento pensional a favor de la accionante, podemos sintetizar los argumentos señalados, en la falta de legitimación por pasiva de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

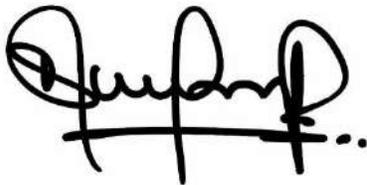
### **CASO CONCRETO**

Ascendiendo al caso concreto, luego de expuestos los anteriores postulados NO ES VIABLE acceder a las pretensiones incoadas por la parte actora, toda vez que al revisarlas, se puede verificar que las mismas van dirigidas a obtener la nulidad de actos administrativos emitidos por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, entre los que se encuentran la Resolución resoluciones No. 5402 de 13 de junio de 2019 y la No. 70343 de 17 de julio de 2019 Situación que conlleva a indicar que para el presente asunto, la Administradora Colombiana de Pensiones carece de legitimación en la causa por pasiva.

Bajo este supuesto, es importante señalar que, de las pretensiones esbozadas en la demanda, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, no ha tenido conocimiento, pues ante ella no se ha radicado solicitud de reconocimiento pensional alguno y por ende no ha tenido la oportunidad de estudiar y pronunciarse, sobre los hechos de este proceso.

Por lo tanto, resulta evidente que al no existir prueba si quiera sumaria que acredite que COLPENSIONES, tenga el deber del reconocimiento pensional a favor de la accionante, podemos sintetizar los argumentos señalados en la falta de legitimación por pasiva de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

La presente certificación se emite en la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de abril de 2020.



**MARIA ISABEL CAMPO MARTINEZ**  
**Secretaria Técnica de Comité de Conciliación y**  
**Defensa Judicial de Colpensiones**

Señor  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PENSIONADO  
E. S. D.

LUCIANA GUERRA OBESO, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, me permito,

**MANIFESTAR**

Que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refieren a Doctores **ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA, JHENNIFER FORERO ALFONSO** y a **NORA YANI CHAPARRO AVILA**, identificados civil y profesionalmente como aparecen al pie de sus firmas para que en mi nombre y representación presenten solicitud de **PETICIÓN**.

Otorgo a mis apoderados las facultades de demandar, conciliar, recibir, sustituir, reasum transigir, desistir, interponer los recursos de Ley y en general los demás eventos tendientes a la defensa de mis intereses de conformidad al artículo 77 del C.G.P.

Cordialmente,

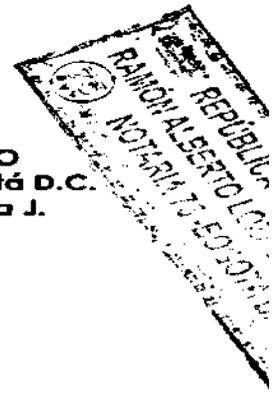
  
C.C. No. 37924317 de Escobedo

ACEPTO:

  
**ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA**  
C.C. 80.781.184 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 215.310 del C.S. de la J.

**JHENNIFER FORERO ALFONSO**  
C.C. 1.032.363.499 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 230.581 del C.S. de la J.

**NORA YANINE CHAPARRO AVILA**  
C.C. 52.477.785 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 260.674 del C.S. de la J.





**PODER ESPECIAL**

**Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Bogotá D.C., 2019-07-12 09:43:53

590-c4beb248

Ante mí RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

**GUERRA OBESO LUCIANA, identificado con la C.C. 37924317, y**

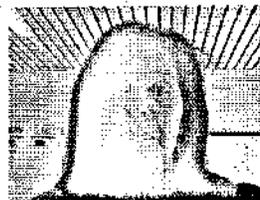
**DECLARÓ**

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- \* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- \* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- \* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

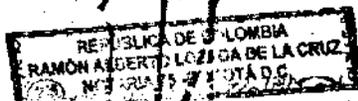
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

**CODIGO VERIFICACION: 4cq45**

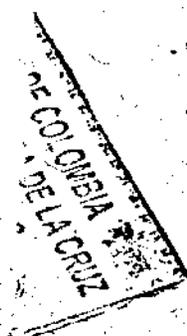


x. *Luciana Guerra Obeso*

Firma compareciente



**RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



AL ARENALDES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.181.184

MARTINEZ VERGARA  
APELLIDOS

ROGER JOAN  
NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1981  
BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.82 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
27-AGO-1998 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALVARO MARTINEZ REBOLLO LOPEZ



A-1500111-47151024-M-0000181184-20060818 06142002290 02 190787041

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 37.924.317

GUERRA OBESO

APELLIDOS

LUCIANA

NOMBRES



*Luciana Guerra*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1961  
TAMALAMEQUE  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

15-NOV-1979 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00882070-F-0037924317-20170208

0053553748A 1

9998794839

Señores  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
Bogotá D.C.

REF.: AUTORIZACIÓN

**ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con el presente escrito autorizo expresamente a **HECTOR MANUEL CASTIBLANCO MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.782 expedida en Bogotá, para que en mi nombre pueda radicar, solicitar información, tomar copias de los expedientes administrativos y las demás actividades encaminadas a la vigilancia de los tramites en los que soy apoderado ante la entidad.

Cordialmente,

  
**ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA**  
C.C. No. 80.181.184 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 215.310 del C.S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Este documento fue presentado personalmente por  
ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA  
quien se identificó C.C. No. 80.181.184  
P. No. 215-310 Bogotá D.C.  
Censurable Centro de Servicios

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2020

Oficio BZ2020\_1023655-0323351

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B Administrativo de  
<Ciudad\_Municipio>**

Sin Información

<Ciudad\_Municipio>, BOGOTA D.C

**Asunto:** Poder Especial

**Proceso:** Contencioso Administrativo 2011 - 25000234200020190121000

**Demandante:** LUCIANA GUERRA OBESO, Cédula de ciudadanía 37924317

**Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

**JUANITA DURAN VÉLEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, debidamente facultado de conformidad con el Parágrafo Primero del artículo Cuarto de la Resolución 039 de 2012, cuya copia se adjunta, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) doctor(a) **JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO**, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1075652036 de , y portador de la Tarjeta Profesional número 209812 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de COLPENSIONES realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad.

El(la) apoderado(a) tiene expresas facultades para conciliar, transigir y desistir previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, sustituir y renunciar -previa autorización del mandante- y ejercer las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase reconocer personería al (la) apoderado(a) en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,



**JUANITA DURAN VÉLEZ**

c.c. 43872167 de Envigado

Vicepresidente Jurídica y Secretaria General (**A**)

Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Acepto,

**JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO**

T.P. No. 209812 del C. S. de la J.

Asunto: **Fwd: NOTIFICACION PERSONAL ADMISORIO PROCESO 2019-1210**

Remitente: Notificaciones Judiciales - Colpensiones  
<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Destinatario: <DTOLEDO@syc.com.co>

Fecha: 2020-01-24 09:14



- DEMANDA.pdf (~7,4 MB)
- PODER.pdf (~819 KB)
- ADMISORIO PROCESO 2019-1210.pdf (~232 KB)

demanda

----- Forwarded message -----

De: **Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca**  
<scs02sb06tadmindm@notificacionesrj.gov.co>

Date: jue., 23 ene. 2020 a las 16:20

Subject: NOTIFICACION PERSONAL ADMISORIO PROCESO 2019-1210

To: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) <[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)>, Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)>, [jgchinchillac@porvenir.com.co](mailto:jgchinchillac@porvenir.com.co) <[jgchinchillac@porvenir.com.co](mailto:jgchinchillac@porvenir.com.co)>, Laura Katherine Miranda Contreras <[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)>, [porvenir@en-contacto.co](mailto:porvenir@en-contacto.co) <[porvenir@en-contacto.co](mailto:porvenir@en-contacto.co)>

**POR FAVOR DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS.**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

**SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E Y F"**

**CARRERA 57 No. 43-91 CAN PISO 1**

**TEL. (1) 555 3939 Extensión 1087**

**Bogotá D.C.**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL- ADMISIÓN DE LA DEMANDA, ASÍ MISMO SE SOLICITAN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

La suscrita Oficial Mayor con funciones de secretaria, me permito **NOTIFICAR PERSONALMENTE LA ADMISIÓN Y TRASLADO DE LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO INTERPUESTA POR LUCIANA GUERRA OBESO EN CONTRA DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO DE**

**PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LISTISCONSORTE NECESARIO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION. RADICACIÓN 25000-23-42-000-2019-01210-00.** Lo anterior conforme a lo preceptuado por el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y **en cumplimiento de la providencia de ADMISIÓN emitida dentro del presente proceso.** Además se ADVIERTE que el Parágrafo 1° del Artículo 175 de la ley 1437 de 2011 señala que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado **deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso** y que se encuentren en su poder. La omisión de lo anterior constituye falta disciplinaria gravísima. Se anexa a la presente en archivos adjuntos: **\*\*TRASLADO DE LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Cordialmente,

*LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN*  
**LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN**  
**OFICIAL MAYOR**



S.Carmona

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCION SEGUNDA (2) SUB-SECCION E – F**  
**CARRERA 57 No. 43-91 TEL 555 3939 Extensión 1087**  
**CORREO : [scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)**

**NOTA:** SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE ESTE CORREO ES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS DE ACCIONES DE TUTELA DE LAS PARTES Y ESTOS SE PRESENTARAN PERSONALMENTE ANTE LAS SECRETARIAS DE CADA SUBSECCIÓN A SU

**RESPECTIVO MAGISTRADO, SI SON ENVIADAS POR ESTE MEDIO NO SERA NECESARIA SU RADICACION EN FISICO.**

❖ *SÍRVASE CONFIRMAR ENVÍO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL RECIBIDO*

*DESCARGAR ARCHIVOS ADJUNTOS*

*Nota de confidencialidad:* Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informarnos a [scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.



--  
Cordial saludo

  
**Gerencia de Defensa Judicial**  
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones



\*20201021361\*



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**  
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25000-23-42-000-2019-01210-00 (SISTEMA ORAL)  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LUCIANA GUERRA OBESO  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Litisconsorte necesario: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN  
Asunto: ADMITE DEMANDA

Por cumplir los requisitos de ley, se ADMITIRÁ la presente demanda de nulidad y restablecimiento del derecho formulada por la señora LUCIANA GUERRA OBESO, quien actúa a través de apoderado, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

**1. APTITUD FORMAL DE LA DEMANDA**

Se encuentra que la demanda satisface las exigencias previstas en el artículo 162 del CPACA, como quiera que: *(i)* se identificaron de forma clara y precisa las partes y el representante de la parte demandante con el poder (f. 16-17); *(ii)* las pretensiones son claras y precisas (ff.1-2); *(iii)* los hechos y omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones fueron determinados y numerados (ff.2-4); *(iv)* los fundamentos de derecho se encuentran debidamente enunciados y argumentados (ff.4-12); *(v)* allegó pruebas documentales que se encuentran en su poder y que pretende hacer valer en el presente proceso, en las que además sustenta las pretensiones de la demanda (ff. 19-47) *(vi)* de la estimación de la cuantía indicada se logra deducir que esta Colegiatura es competente en el presente caso (f.14); *(vii)* indicó además el lugar y dirección de las partes para efectos de notificaciones (f.15).

**2. COMPETENCIA**

De conformidad con los artículos 152 (numeral 2º), 156 (numeral 3º) y 157 del CPACA, este Tribunal es competente para conocer la presente demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en primera instancia.

**3. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

En el presente asunto por tratarse de pretensiones relativas a las de nulidad y restablecimiento del derecho, de conformidad con el artículo 161 numeral 1 del CPACA, la conciliación extrajudicial se constituye en requisito de procedibilidad.

No obstante, es necesario precisar que son materia de conciliación los derechos que tengan el carácter de “inciertos y discutibles”, de tal forma que el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 establece que: “cuando los asuntos sean conciliables, siempre constituirá requisito de procedibilidad de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que lo sustituyan, el adelantamiento del trámite de la conciliación extrajudicial”.

De este modo, es preciso tener en cuenta que en el caso que nos ocupa, la parte actora pretende la nulidad de los actos que le negaron el reconocimiento de una pensión de jubilación por aportes, siendo derechos ciertos, imprescriptibles e irrenunciables, lo que conduce a que las pretensiones no sean susceptibles de conciliación, por lo que las partes involucradas en la controversia judicial no están en posibilidad jurídica de conciliar tal derecho; se advierte que las condiciones para su otorgamiento están dadas por la ley y, ella no puede ser objeto de negociación por ninguno de los extremos, por ser de orden público, razón por la cual no es exigible tal requisito.

De otra parte, de conformidad con el artículo 161 numeral 2 ibidem, cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios. De conformidad con este presupuesto, se observa que la parte demandante solicita la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- i. Resolución 5402 de 13 de junio de 2019, que negó el reconocimiento de una pensión de jubilación por aportes (fl. 24).
- ii. Resolución 7038 de 17 de julio de 2019, que resolvió el recurso de reposición presentado contra la anterior decisión, confirmando en todas sus partes (fls. 29).

Así las cosas, observa el despacho que contra el primer acto administrativo procedía el recurso de reposición, de manera que como no era obligatoria la interposición del mismo, como lo señala el art. 76 del CPACA, se podía demandar su nulidad directamente a través del medio de control que aquí se estudia.

#### **4. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN**

Como en el presente asunto se pretende la nulidad de los actos administrativos que negaron el reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes a la parte demandante, al tenor del artículo 164, numeral 1º, literal c) del CPACA, tales decisiones podrán demandarse a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en cualquier tiempo, al tratarse de actos que negaron prestaciones periódicas; por lo expuesto, se concluye que la demanda fue presentada dentro de la oportunidad procesal debida.

#### **5. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA**

##### **5.1. Legitimación por activa**

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Luciana Guerra Obeso

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Colpensiones, Porvenir y Protección

De acuerdo con el artículo 159 del CPACA, las entidades públicas, los particulares y demás sujetos de derecho que tengan capacidad para comparecer al proceso pueden obrar como demandantes por medio de sus representantes debidamente acreditados, para reclamar ante los jueces el derecho del que son titulares.

A su turno, el artículo 138 *ibidem*, faculta a toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, a pedir la nulidad de un acto administrativo particular y que se le restablezca el derecho.

En el presente caso, quien se presenta en calidad de demandante es la señora Luciana Guerra Obeso, a quien la entidad demandada negó el reconocimiento de la pensión por aportes, a través de los actos acusados.

Por tanto, resulta claro que la señora Luciana Guerra Obeso se encuentra legitimada en la causa para comparecer en el presente proceso en calidad de demandante, y que en atención al artículo 73 del CGP y 160 del CPACA debe comparecer por conducto de apoderado, que para el caso es la doctora Liliana Raquel Lemos Luengas (f. 16-17), a quien se le reconocerá personería para actuar debido a que el poder anexo a la demanda cumple con los requisitos establecidos en el CGP, artículo 74<sup>1</sup>, entre otros, su presentación personal.

## 5.2. Legitimación por pasiva

Atendiendo al contenido del artículo 159 del CPACA, en el presente caso deberá concurrir en condición de demandado, la entidad pública que expidió los actos administrativos con los que presuntamente se ha lesionado un derecho subjetivo, amparado en una norma jurídica cuyo restablecimiento persigue a cargo de la parte demandada, que en el presente caso es la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

## 6. ANEXOS DE LA DEMANDA

La parte demandante allegó la prueba documental que se encontraba en su poder (ff. 19-47) y que pretende hacer valer en el presente proceso para probar su derecho. Así mismo, arrimó a las diligencias los traslados en medio magnético para la notificación de la demandada.

## 7. VINCULACIÓN DE LITISCONSORTES NECESARIOS

Finalmente, resulta menester vincular en este asunto a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al FONDO DE PENSIONES PORVENIR y al FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN, teniendo en cuenta que tal intervención fue solicitada por la parte actora y de los hechos de la demanda se extrae que es necesaria su comparecencia para resolver el fondo del asunto.

Para tal efecto, notifíquese y córrase traslado de esta providencia a las vinculadas en los términos previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA, dejando las respectivas constancias en el expediente.

<sup>1</sup> “Artículo 74. Poderes. (...) El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. (...) Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio”.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria

**RESUELVE:**

Por reunir los requisitos de fondo y forma, se **ADMITE** la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la señora LUCIANA GUERRA OBESO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 del CPACA, a la cual se le debe dar el trámite previsto en el artículo 179 y siguientes *ibidem*: en consecuencia, se dispone por la Secretaría de la Subsección:

1) Notifíquese personalmente la presente decisión a: **(i)** la demandada, NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; a los litisconsortes necesarios **(ii)** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, **(iii)** FONDO DE PENSIONES PORVENIR, **(iv)** FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN; **(v)** al representante del Ministerio Público y **(vi)** al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 de la ley 1564 del 2012.

2) Notifíquese la presente providencia por estado a la parte demandante a través de su apoderado, de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

3) Téngase como actos demandados las Resoluciones 5402 de 13 de junio de 2019 y, 7038 de 17 de julio de 2019, expedidas por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

4) Ordénese a la parte demandada, Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a los litisconsortes necesarios Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Fondo de Pensiones Porvenir y Fondo de Pensiones Protección, que aporten durante el traslado de la demanda el expediente administrativo que hayan adelantado respecto de la señora Luciana Guerra Obeso, en relación con la pensión por aportes solicitada.

Igualmente, las entidades accionadas deberán cumplir estrictamente lo establecido en la ley, especialmente lo previsto en el artículo 175-2 del CPACA, en concordancia con los artículos 96-2 y 97 de CGP, so pena de las consecuencias procesales y probatorias previstas en tales disposiciones.

5) La parte demandante deberá consignar la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) como gastos ordinarios del proceso, en la **CUENTA CORRIENTE ÚNICA NACIONAL DEL BANCO AGRARIO No. 3-082-00-00636-6**, Convenio 13476 – CSJ – derechos, aranceles, emolumentos y costos<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Circular DEAJC-19-43 del 11 de junio de 2019, suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial: A partir del 5 de julio de 2019, la cuenta dispuesta para el manejo de los gastos ordinarios del proceso se realizará a través de la cuenta única nacional: CUENTA CORRIENTE ÚNICA NACIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 3-082-00-00636-6 CONVENIO 13476 – CSJ – DERECHOS, ARANCELES – EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUNDINAMARCA.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Luciana Guerra Obeso

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Colpensiones, Porvenir y Protección

Para el efecto se fija el **término de diez (10) días**, y se solicita a la parte actora allegar junto al memorial el recibo original de consignación, relacionando los 23 dígitos del expediente y el documento de identidad del demandante.

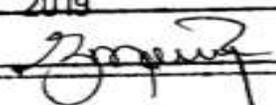
6) Reconocer personería a la doctora Liliana Raquel Lemos Luengas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.218.999 y portadora de la tarjeta profesional No. 175.338 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN**  
Magistrado

49.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA	
SECCIÓN SEGUNDA (2)	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 132	
El día anterior se notifica a las partes por ESTADO	
El	06 DIC 2019
El Jefe de la Sección	

HONORABLE

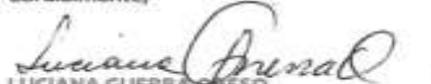
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION SEGUNDA**  
E. S. D.

LUCIANA GUERRA OBESO, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere a los Doctores LILIANA RAQUEL LEMOS LUENGAS, ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA y a JHENNIFER FORERO ALFONSO, identificados civil y profesionalmente como aparecen al pie de sus firmas, para que en mi nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOGOTÁ D.C.**, representada por la **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ** o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que previos los trámites establecidos en el Artículo 138 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se declare **LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 5402 DE 13 DE JUNIO DE 2019**, proferida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio oficina regional Bogotá, Acto Administrativo por el cual se **NEGIA UNA SOLICITUD DE UNA PENSIÓN DE JUBILACION POR APORTES** y se declare **LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 7038 DE 17 DE JULIO DE 2019**, proferida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio oficina regional Bogotá, Acto Administrativo por el cual **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 5402 DEL 13/06/2019**, en consecuencia se **RESTABLEZCA MI DERECHO** ordenando el **RECONOCIMIENTO** de la pensión de Jubilación teniendo en cuenta las cotizaciones que realice al Sistema pensional, o los factores salariales que devengué, de conformidad a lo establecido en el Sistema Integral de la Seguridad Social; así como el pago de la **INDEXACIÓN** monetaria por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda sobre las sumas debidas a que tengo derecho, hasta el día que se verifique el pago, de conformidad con lo establecido en el Régimen General de Pensiones.

Otorgo a mis apoderados las facultades para presentar Petición, Notificarse, Demandar, Conciliar, Recibir, Sustituir, Reasumir, Transigir, Desistir, presentar Acciones de Tutela, interponer los Recursos de Ley y en general los demás eventos tendientes a la defensa de mis intereses de conformidad al artículo 77 del C.G.P.

Sírvase, reconocerles personería jurídica a mis apoderados.

Cordialmente,

  
LUCIANA GUERRA OBESO  
C.C. N° 37-924-317 de BARRANCABERMEJA.

ACEPTO,

  
LILIANA RAQUEL LEMOS LUENGAS  
C.C. 52.218.999 de Bogotá D.C.  
T.P No. 175-338 del C.S. de La J.

ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA  
C.C. 80.181.184 De Bogotá D.C.  
T.P No. 215.310 del C.S. de La J.

JHENNIFER FORERO ALFONSO  
C.C. 1.032-363-499 de Bogotá D.C.  
T.P No. 230.581 del C.S. de La J.

www.colombiapensiones.com  
CALLE 39 BIS B No. 29 -52 Teléfonos 5703040 - 5704090  
CEL: 3118129555-3123315582-3102524419 Bogotá D.C., Colombia  
E-mail: colombiapensiones@hotmail.com

RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
SECRETARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

810000



Notario  
Calle  
Cuba



000017

### PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2019-08-06 09:52:24

38-c529accf

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**GUERRA OBESO LUCIANA**, identificado con C.C. 37924317

#### DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

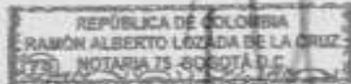
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 4hiy4



x *Luciana Guerra Obeso*  
Firma compareciente

*[Handwritten signature]*  
51235725



RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.



REPIRIRICA REPIRIRICA



HONORABLE  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCION SEGUNDA - REPARTO  
E. S. D.

REF: PRETENSION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
DE: LUCIANA GUERRA OBESO  
CONTRA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOGOTÁ D.C.

LILIANA RAQUEL LEMOS LUENGAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de LUCIANA GUERRA OBESO, conforme al poder que debidamente diligenciado acompaño y mediante el cual pido ser reconocida, respetuosamente me permito formular demanda con PRETENSION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOGOTÁ D.C., entidad de derecho público y del orden Nacional, con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por la Ministra de Educación Nacional Dra. MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, y con la intervención del Ministerio Público representado por el Procurador General de la Nación o su Delegado; teniendo en cuenta los siguientes:

#### I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES

Son partes en este proceso:

**PARTE DEMANDANTE:** LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con cedula de ciudadanía N°37.924.317, quien me ha conferido poder especial para actuar.

**PARTE DEMANDADA:** LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOGOTÁ D.C., Establecimiento Público del Orden Nacional, representada legalmente por la Doctora MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**INTERVINIENTE:** El Agente del Ministerio Público, con quien ha de surtir el trámite del proceso y la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

#### II. PRETENSIONES DECLARACIONES Y CONDENAS

**PRIMERO:** Solicito que se declare la NULIDAD de la Resolución N° 5402 de 13 de junio de 2019, proferida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Oficina Regional de Bogotá D.C, mediante la cual se NIEGA el reconocimiento de una **Pensión de Jubilación por Aportes.**

**SEGUNDO:** Solicito se declare la NULIDAD de la Resolución N° 7038 de 17 de julio de 2019, proferida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Oficina Regional de Bogotá D.C, mediante la cual se resolvió un recurso de reposición.

**TERCERO:** Solicito que como consecuencia de la declaratoria de la NULIDAD de la Resolución N°5402 de 13 de junio de 2019 y de la Resolución N°7038 de 17 de julio de 2019, proferida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Regional Bogotá D.C, se CONDENE a LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOGOTÁ D.C., representada legalmente por MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ, con domicilio y residencia en esta ciudad, o quien haga sus veces en el momento de la notificación, a:



**3.1.** Realizar todos los trámites tendientes a trasladar los aportes de **que se encuentren en otras cajas o fondos** al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

**3.2.** A tener en cuenta para el reconocimiento prestacional los tiempos laborados al servicio de la Secretaría de Educación del municipio de Tamalameque – Cesar, en calidad de **DOCENTE**, durante el periodo **10 de agosto de 1976 a 21 de febrero de 1978**, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia de la **Ley 812 de 2003**.

**3.3** A tener en cuenta la fecha de inscripción en el escalafón docente mediante acto administrativo número **64687 del 28 de Marzo de 1997**, igualmente antes de la entrada en vigencia de la **Ley 812 de 2003**.

**3.4** Como consecuencia de lo anterior se profiera el acto administrativo que **RECONOZCA Y PAGUE** a la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, la pensión vitalicia de jubilación liquidada con la inclusión de todos los factores salariales que devengó en el año de servicio anterior a la adquisición del estatus Pensional de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 812 de 2003** aplicando (**Ley 71 de 1988**).

**CUARTO:** De igual manera, se condene a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL DE BOGOTÁ D.C.**, a reconocer, liquidar y pagar las mesadas pensionales desde la fecha de estatus pensional y hasta cuando se verifique su pago, con los reajuste de Ley para cada año.

**QUINTO:** Solicito que se condene a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL DE BOGOTÁ D.C.**, realizar el pago de la indemnización moratoria establecida en el **artículo 141 de la Ley 100 de 1993**.

**SEXTO:** Solicito que se condene a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL DE BOGOTÁ D.C.**, a no hacer ningún tipo de descuento para salud sobre los valores que se lleguen a reconocer en el retroactivo, toda vez que mi representada no ha recibido servicio de salud alguno por estos valores que se le lleguen a reconocer

**SEPTIMO:** Condenar a la entidad demandada a reconocer y pagar la **INDEXACIÓN** sobre las sumas de dinero adeudadas por concepto del reconocimiento solicitado de la Indemnización sustitutiva de la Pensión Vejez, referidos en los numerales anteriores, aplicando lo certificado por el **DANE** desde el momento del reconocimiento de la pensión hasta que se haga efectivo el pago, conforme a lo establecido en los **artículos 187 y 192 del C.P.A.C.A.**

#### SOLICITUD ESPECIAL

Solicito respetuosamente al señor juez conductor de este proceso para que se sirva vincular a la **PROTECCION**, como Litisconsorte necesario en razón a que se debe corroborar específicamente cuantas semanas le reporto la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a su vez **PORVENIR** e igualmente en una eventual sentencia condenatoria **PROTECCION** debe colaborar con los trámites tendientes a trasladar la totalidad de los aportes al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO** ya que esta última entidad sería la responsable del reconocimiento pensional.

#### III. HECHOS Y OMISIONES.

**PRIMERO:** Mi representado(a) nació el día **06 de enero de 1961** y laboró como docente al servicio del Estado cotizando al Sistema de Seguridad Social de la siguiente manera:

RELACION TIEMPOS DE SERVICIO					
Entidad	Desde	Hasta	Total Días	Acumulado	Semanas
<b>MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR</b>	10/08/1976	21/02/1978	552	552	78,86
<b>COLPENSIONES</b>	27/02/1989	01/02/1990	340	892	48,57



	21/02/1990	04/06/1992	835	1.727	119,29
	01/06/1994	15/11/1994	168	1.895	24,00
	01/03/1995	30/11/1995	270	2.165	38,57
	01/05/1996	15/05/1996	15	2.180	2,14
	01/06/1996	30/11/1996	180	2.360	25,71
	01/03/1997	07/03/1997	7	2.367	1,00
<b>PORVENIR</b>	01/05/1997	30/06/1997	60	2.427	8,57
<b>COLPENSIONES</b>	01/07/1997	30/11/1997	150	2.577	21,43
<b>PORVENIR</b>	01/04/1998	30/04/1998	30	2.607	4,29
<b>COLPENSIONES</b>	01/05/1998	30/11/1998	210	2.817	30,00
	01/03/1999	30/11/1999	270	3.087	38,57
	01/03/2000	30/11/2000	270	3.357	38,57
	01/03/2001	31/03/2001	30	3.387	4,29
	01/05/2001	30/11/2001	210	3.597	30,00
	01/02/2002	30/11/2002	300	3.897	42,86
	01/03/2003	01/03/2003	1	3.898	0,14
	01/04/2003	30/11/2003	240	4.138	34,29
<b>PROTECCION</b>	01/03/2004	21/11/2004	261	4.399	37,29
	01/02/2005	31/08/2005	210	4.609	30,00
	01/10/2005	30/11/2005	60	4.669	8,57
	01/03/2006	30/11/2006	270	4.939	38,57
	01/12/2006	15/12/2006	15	4.954	2,14
	01/02/2007	30/11/2007	300	5.254	42,86
	01/02/2008	31/07/2008	180	5.434	25,71
	01/08/2008	01/08/2008	1	5.435	0,14
<b>SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C</b>	22/10/2004	19/11/2004	28	5.463	4,00
	20/11/2004	03/12/2004	14	5.477	2,00
	21/02/2005	17/06/2005	117	5.594	16,71
	05/09/2005	30/12/2007	836	6.430	119,43
	12/06/2008	01/08/2010	770	7.200	110,00
<b>TOTAL COTIZACIONES</b>	<b>DIAS</b>	<b>7.200</b>	<b>SEMANAS</b>	<b>1.028,57</b>	

Adicional a lo anterior se evidencia en el **FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL** expedido por la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.** que a mi representada la inscribieron en el escalafón Docente mediante resolución **64687 del 19 de Agosto de 1997**, es decir con anterioridad a la entrada en vigencia de la **Ley 812 de 2003**, siendo beneficiaria de las prerrogativas establecidas en la **Ley 91 de 1989** y **Decreto 2277**.

**SEGUNDO:** Igualmente teniendo en cuenta que mi representada se vinculó como **DOCENTE** desde el día **10 de agosto de 1976**, al servicio del Magisterio Oficial Colombiano en el municipio de **TAMALAMEQUE – CESAR** es decir con anterioridad a la entrada en vigencia de la **Ley 812 de 2003**, Cumplidos los requisitos para pensión, mi representada mediante radicado N° **E-2019-94901 / 2019-PENS-761955** del **06 de junio de 2019**, solicitó al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOGOTÁ D.C.**, el reconocimiento y pago de la **PENSIÓN de JUBILACIÓN POR APORTES** con el fin de que le incluyeran todos los tiempos incluso los cotizados a **COLPENSIONES** de conformidad con lo establecido en la **Ley 91 de 1989**, **Ley 812 de 2003** y **Ley 71 de 1988** y demás normas concordantes, adjuntando la documentación completa que acreditó el cumplimiento cabal de los requisitos para acceder a la pretendida pensión Jubilación por aportes.

**TERCERO:** Con el fin de resolver la petición referida en el hecho anterior, la entidad demandada profirió la Resolución N° **5402 de 13 de junio de 2019**; por medio de la cual se niega una pensión vitalicia de jubilación por aportes, aduciendo que no cumple con los requisitos de la **Ley 812 de 2003** y **Ley 100 de 1993** según ellos aplicables al caso en concreto por estar vinculado en calidad de provisional después de la entrada en vigencia de la **Ley 812 de 2003**, sin tener en cuenta los tiempos laborados como **DOCENTE** en el municipio de Tamalameque – Cesar en los años **1976 a 1978** y la inscripción en el Escalafón docente a partir del **28 de Marzo de 1997**.

20090909

**CUARTO:** Con ocasión de lo anterior, mi representada, **interpuso recurso de reposición** mediante radicado número **E-2019-112885 del 10 de julio del 2019**, solicitando revocar la resolución recurrida, y en su defecto se ordene el reconocimiento y pago de la Pensión Jubilación por Aportes solicitada, teniendo en cuenta los tiempos laborados desde el año **1976 a 1978** y reconocer la pensión jubilación por aportes, acorde a la leyes aplicables al caso (**Ley 812 de 2003 y la Ley 91 de 1989**) que acreditan su derecho a la pensión de Jubilación por Aportes.

**QUINTO: EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOGOTÁ**, mediante resolución número **7038 de 17 de julio de 2019**, se resolvió el recurso de reposición confirmando en todas y cada una de sus partes la resolución recurrida.

**SEXTO:** Mi representada se encuentra beneficiada de la **Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988** y en particular del **artículo 81 de la Ley 812 de 2003 y Acto Legislativo 01 de 2005**, toda vez que se vinculó al Magisterio Oficial desde el **10 de agosto de 1976** y se inscribió en el escalafón docente el **28 de Marzo de 1997**.

#### IV FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

Citó como disposiciones legales que fueron violadas por **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL GIRARDOT.**, al proferir el Acto acusado, la **Ley 71 del 1988, Ley 91 de 1989, Ley 4 de 1992, Ley 100 de 1993, Ley 812 de 2003** y demás normas concordantes y pertinentes especialmente las referidas en el escrito de la solicitud, que con el debido respeto solicitó a su despacho sean tenidos en cuenta, de igual forma se violaron los artículos **2, 13, 16, 25, 29, 48, 53, 58 y 228** de la Constitución Política de Colombia.

#### VIOLACIÓN DE LA CONSTITUCION COMO CAUSAL DE NULIDAD

Al negarse la pensión de jubilación a mi mandante con claro desconocimiento de las normas legales anunciadas en el capítulo anterior se violaron de contera los artículos **2°, 25°, 48° y 58°** de la Constitución.

En efecto, mi representada tiene derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación, regida por la **Ley 71 de 1988**, la cual ordena su reconocimiento, en una suma equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de lo percibido durante el año anterior al cumplimiento del estatus Pensional 20 años de servicio y 55 años de edad, donde debe considerarse los medios de prueba que la ley señala como válidos y pertinentes, este derecho se constituye genéricamente en un bien, que fue desprotegido en el sub-lite, contrariando el mandato del **artículo 2°. de la Constitución Nacional**; de la misma manera al ser la pensión de jubilación un derecho derivado de la relación laboral, se pretermitió el **artículo 25 de la carta Magna**, que ordena para el trabajador una especial protección por parte del Estado.

En el **artículo 13 de la Constitución Política** se consagra el derecho a la igualdad ante la ley y ordena a las autoridades otorgar el mismo trato y protección a todas las personas. Como muy bien lo conoce la demandada, a esta fecha ya existen docentes pensionados a quienes ya se les ha reconocido la pensión de jubilación con la inclusión de la totalidad de los factores salariales devengados en el año anterior al cumplimiento del estatus Pensional, violando así de manera fragante este derecho fundamental.

El **artículo 16 de la Constitucional Política**, contempla la protección y asistencia de las personas de la tercera edad a cargo del Estado, la sociedad y la familia; con lo aquí señalado, los servidores del Estado y a cargo del pago de las pensiones con decisiones administrativas como la hoy demandada, hacen nugatorios los derechos ordenados por la ley, haciendo la vida más difícil y penosa a las personas, que como mi poderdante, se encuentran en un grupo social vulnerable y constitucionalmente protegido.

El **Artículo 29 de la Constitución política de Colombia**, establece que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Este principio Constitucional consagrado como un derecho fundamental en nuestra Carta, se quebrantó con la expedición del Acto Administrativo acusado, al no haberse dado aplicación a las normas que señala el procedimiento



administrativo, concretamente lo que tiene que ver en materia probatoria que por mandato expreso se establece cuáles son los medios de prueba admisibles, la oportunidad y la forma como deben aportarse al proceso, ciñéndose en todo a las normas establecidas, y que no fueron tenidos en cuenta por la entidad al momento del reconocimiento de tal derecho.

Con el actuar del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, que niega el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación de mi representada, con la inclusión de todos los factores salariales se viola lo establecido en la adición efectuada al **artículo 48 de la Constitución Política**, a través del **Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, PARÁGRAFO TRANSITORIO PRIMERO** que dice: **"El régimen Pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, vinculados al servicio público educativo oficial es el establecido para el Magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, y lo preceptuado en el artículo 81 de esta. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de la vigencia de la citada ley, tendrán los derechos de prima media establecido en las leyes del Sistema General de Pensiones, en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003"**.

Así mismo, no se dio aplicación a los **Incisos 2° y 3° del Art. 53 de la Constitución Nacional**, que consagra como principios favorables a los servidores, como: "aplicar la situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e Interpretación de las fuentes formales de derecho" y que; "el Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales."

Resultan también relevantes principios y derechos fundamentales consagrados en la Carta de 1991, algunos de los cuales encuentran aplicación específica en derecho laboral, como el principio in dubio pro operario (art. 48 de la CP.), mientras que otros son principios fundamentales del Estado colombiano y tiene vigencia en todos los ámbitos del derecho y deben guiar la actuación de los poderes públicos y de los particulares, cumpliendo la esencia del Estado social de derecho (Art. 1 constitucional), la especial protección constitucional a las personas de la tercera edad (Art. 46 de la C. P.), el derecho fundamental a la igualdad (Art. 13 de la C. P.) y el derecho al mínimo vital.

En efecto, no sobra recordar, lo manifestado en la **Sentencia C-862 de 2006**, de la Honorable Corte Constitucional que manifestó: **"en virtud del principio in dubio pro operario entre dos o más fuentes formales del derecho aplicables a una determinada situación laboral, deberá elegirse aquella que favorezca al trabajador, y entre dos o más interpretaciones posibles de una misma disposición se deberá preferir la que lo beneficie. Entonces, como ha sostenido esta Corporación "[e]l sentido protector del derecho del trabajo se refleja, entonces, en la solución de conflictos normativos, en la interpretación de preceptos dudosos, y en la solución de situaciones no reguladas en beneficio de la parte débil de la relación; porque las normas laborales tienen como fin último el equilibrio de las relaciones del trabajo, objetivo que comporta inclinar la relación en beneficio del estado de inferioridad económica del trabajador, por ser éste el que genera la injusticia que se pretende corregir"**, por tal razón la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la normatividad vigente en materia laboral ha de ser interpretada en el sentido de reconocer un derecho al mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las pensiones.

En el caso que nos ocupa, se dejó de aplicar lo establecido en la **Ley 71 de 1988 y Ley 91 de 1989**, referente al régimen prestacional de los docentes vinculados antes de la vigencia de la **Ley 812 de 2003**. Se aplicó en forma equivocada la **Ley 812 de 2003**, que contemplan los requisitos y la forma como debe liquidarse la pensión de jubilación, que goza de un régimen especial y que es más favorable al pensionado; por el contrario se aplicaron normas procedimentales diferentes, que dieron lugar a la negación de la pensión, que son desfavorables en cuanto a la validez probatoria y la forma de liquidación, no obstante, que la misma ley excluye su aplicación a quienes gozan de un régimen especial de pensión, quebrantando el principio Constitucional anteriormente transcrito, así como el consagrado en el **artículo 228 de la Carta Magna**, donde se establece que el derecho sustancial prima sobre el derecho formal.

Como mi representada cumplió con los requisitos legales para ser beneficiada del reconocimiento, liquidación y pago de la pensión de jubilación regida por el régimen especial, en cuantía equivalente al 75% del salario mensual promedio devengado durante el año anterior al cumplimiento del estatus Pensional, pretermitiéndose lo establecido el **artículo 58 de nuestra Carta Magna**, que garantiza los derechos adquiridos con justo título.

Igualmente, el Acto Administrativo demandado, adolece de vicios legales al haber violado normas de carácter superior, habiéndose incurrido en errores de derecho en sus distintas modalidades como quedo plasmado en los razonamientos expuestos, que considero suficientes, para que se declare la



**NULIDAD TOTAL** de los Actos Administrativos enunciados y se **RESTABLEZCA EL DERECHO** de mi representada.

**CONCEPTO DE VIOLACIÓN  
NORMATIVIDAD PENSIÓN DE JUBILACIÓN**

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa son indispensables que se tengan en cuenta los tiempos laborados al servicio del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** tal y como se evidencia en el certificado laboral anexo, los mismo fueron laborados antes de la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, por lo que se le deben respetar las disposiciones vigentes para la época.

Teniendo en cuenta lo mencionado por el Honorable Consejo de Estado, respecto de la validez de los tiempos de servicio laborado por docentes en hora cátedra, interino o de prestación de servicios, mediante **sentencia de unificación Radicación No. 25000-23-42-000-2012-02017-01 Expediente No. 0775-2014 Actor: SOLANGEL CASTRO PÉREZ Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP , CONSEJERO PONENTE: DOCTOR ALFONSO VARGAS RINCÓN**, manifestó: "...Sobre el particular la Sección Segunda del Consejo de estado en sentencia de 24 de agosto de 2000, expediente No. 1053-00, M.P. Dr. Alejandro Ordoñez Maldonado, indicó que era posible tener en cuenta el para efectos del reconocimiento de la pensión gracia el tiempo de servicio prestado como docente hora cátedra y señaló que para su cálculo se daría aplicación al parágrafo 1º, del artículo 1º de la Ley 33 de 1985."

Para finalizar solicito tener en cuenta la **II. JURISPRUDENCIA: LA CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

a) Sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA** Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diez (2010) Radicación número: 25000-23-25-000-2009-00130-01(1563-09) Actor: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Demandado: NOHRA PERALTA IBÁÑEZ.

b) Acción de Tutela **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA-SUBSUNCIÓN "A"** Consejero ponente: ALFONSO VARGAS RINCON Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil nueve (2009). Radicación número: 11001-03-15-000-2009-00817-00 Actor: ISMAEL ENRIQUE MOLINA GUZMAN.

c) Sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A"** Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil ocho (2008). Radicación número: 25000-23-25-000-2002-06050-01(0363-08)) Actor: MARIA ARAMINTA MUÑOZ DE LUQUE Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Teniendo como referencia los conceptos emitidos, por el Consejo de Estado y acogidos por los Tribunales Administrativos del País, respecto a la conciliación como requisito de procedibilidad en asuntos laborales y teniendo en cuenta que la Pensión de retiro por vejez es un derecho cierto e indiscutible, para el caso que nos ocupa no se hace necesario agotar tal requisito.

**NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE PENSIONES DE LOS DOCENTES VINCULADOS AL MAGISTERIO OFICIAL COLOMBIANO ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003 EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA INCLUSION DE FACTORES SALARIALES.**

1. El Sistema Integral de Seguridad Social establecido en la **Ley 100 de 1993**, en el **artículo 279**, exceptuó de su aplicación a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, situación que continua vigente para todos los vinculados hasta la



entrada en vigencia de la **Ley 812 de 2003**. Aspecto que ha sido ratificado en las siguientes instancias:

- En el orden constitucional por el Acto Legislativo **01 de 2005**.
- El Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, por **CONCEPTO RENDIDO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RADICACION No. 1857** que señaló sobre el régimen pensional de los docentes y los efectos del Acto Legislativo No 01 de 2005:

*"... el régimen de los docentes, atendiendo a su fecha de vinculación al servicio público docente, a los efectos del Acto Legislativo 01 de 2005 y al régimen de transición consagrado en particular para ellos, es así:*

*- El régimen pensional de los docentes vinculados al servicio estatal antes del 27 de junio de 2003, fecha de entrada en vigencia de la ley 812 de 2003, es el contenido en la Ley 91 de 1989 sin que termine el 31 de julio de 2010;*

*- El régimen pensional de los docentes oficiales vinculados a partir del 27 de junio de 2003 es el régimen general de las leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y las demás que lo regulen en el futuro, pero con el requisito de la edad unificado en 57 años para hombres y mujeres, sin que termine el 31 de julio de 2010."*

#### **CONSIDERACIONES:**

1. El **Acto Legislativo 01 de 2005**, que modificó el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, estableció que en la liquidación de las pensiones sólo se tendrá en cuenta los factores sobre los cuales cada persona hubiere efectuado las **cotizaciones** al sistema pensional, ratificado en la **Sentencia de Unificación del 25 de abril de 2019**, proferida por el Consejo de Estado, Sección segunda, con ponencia del Magistrado Cesar Palomino, que determinó que los factores que se deben tener en cuenta para la liquidación son solo aquellos sobre los que se hayan efectuado las respectivas cotizaciones al sistema pensional.

2. Respecto de interpretación y la aplicación de la Ley 33 de 1985 el Consejo de Estado se ha pronunciado en las siguientes sentencias de unificación:

**2.1. En la Sentencia de Unificación del 04 de agosto de 2010** proferida por el **CONSEJO DE ESTADO** en relación con los factores salariales que integran el ingreso (salario) base de liquidación de la pensión jubilación reconocida conforme a Ley 33 de 1985, estableció que los mismos no deben interpretarse de forma taxativa, sino meramente enunciativa; porque se vulnera el principio de progresividad, de igualdad, de primacía de la realidad sobre las formalidades. En efecto, señalo:

*"...En atención al citado precedente, es preciso aclarar que, la Sala no desconoce la competencia radicada por la Constitución Política en cabeza del legislador y el ejecutivo respecto de la regulación de las prestaciones sociales de los empleados públicos; sin embargo, dada la redacción de la disposición analizada, a saber la Ley 33 de 1985 modificada por la Ley 62 del mismo año, y el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, no puede concederse un alcance restrictivo a dicha norma, pues se corre el riesgo de excluir de la base de liquidación pensional factores salariales devengados por el trabajador y que por su naturaleza ameritan ser incluidos para tales efectos, los cuales en el transcurso del tiempo han cambiado su naturaleza, a fin de hacerlos más restrictivos...."*

La tesis adoptada en esta sentencia parte de la base que el artículo 3 de la Ley 33 de 1985 no señala en forma taxativa los factores salariales que conforman la base de liquidación pensional, sino que los mismos están simplemente enunciados y no impiden la inclusión de otros conceptos devengados por el trabajador durante el último año de prestación de servicio, pues su exclusión va en contravía del principio de solidaridad en materia de seguridad social. La inclusión de todos los factores devengados por el servidor durante el último año de servicios se sostiene también en la expresión "salario" y "factor salarial", bajo el entendido que "constituyen salario todas las sumas que habitual y periódicamente



recibe el empleado como retribución por sus servicios" con fundamento, además, en los principios de favorabilidad en materia laboral y progresividad.

Teniendo en cuenta lo anterior si el querer del legislador es darle cabal aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, al liquidar las pensiones tomando como base los factores sobre los cuales se han efectuado aportes a la seguridad social, no puede concluirse automáticamente, que los factores que no han sido objeto de las deducciones de Ley deban ser excluidos del ingreso base de liquidación pensional, pues siempre es posible ordenar el descuento que por dicho concepto haya lugar. En este orden de ideas, la protección al erario público es un principio que debe armonizarse con los derechos laborales, a los cuales la Constitución Política les da especial importancia, y de esta manera se logra efectivizar ambos mandatos sin necesidad de restringir excesivamente ninguno de ellos, toda vez que, como ha quedado expuesto ambos deben coexistir dentro del Estado Social de Derecho.

**2.2. En Sentencia de Unificación de 28 de agosto de 2018, el Consejo de Estado se pronunció sobre la reliquidación de una pensión jubilación de una empleada del orden nacional, reconocida conforme a la Ley 33 de 1985, sentando jurisprudencia sobre la interpretación del ingreso base de liquidación en el régimen de transición pensional, y fijó dentro de las sub reglas la siguiente:**

*"La segunda sub regla es que los factores salariales que se deben incluir en el IBL para la pensión de vejez de los servidores públicos beneficiarios de la transición son únicamente aquellos sobre los que se hayan efectuado los aportes o cotizaciones al Sistema de Pensiones"*

**2.3 En Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 de 25 de abril de 2019, el Consejo de Estado determinó la aplicación de la Ley 33 de 1985 para la liquidación de pensiones reconocidas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a los docentes vinculados al Magisterio oficial colombiano antes de la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, tal como se manifestó en el ítem 49:**

*"49. Las pensiones de los docentes se liquidan de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 3° de la Ley 33 de 1985, modificado por el artículo 1° de la Ley 62 de 1985"*

**3. El salario y las respectivas cotizaciones al sistema pensional de los trabajadores al servicio del Estado, están reglamentadas entre otras por las siguientes normas:**

- El artículo 42 del Decreto Ley 1042 de 1978 que fijó los parámetros para determinar que es **salario**:

*"ARTICULO 42. DE OTROS FACTORES DE SALARIO. Además de la asignación básica fijada por la ley para los diferentes cargos del valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio, constituyen salario todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios."*

- El artículo 19 del Decreto 3063 de 1989, norma que no ha sido derogada expresamente, previó:

*"SALARIO A REPORTAR. Para efectos de las cotizaciones y aportes, constituye salario no sólo la remuneración fija u ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte..."*

- El artículo 17 de la ley 100 de 1993 establece:

***OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES.** Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.*



- El artículo 18 de la Ley 100 de 1993 establece:

**BASE DE COTIZACIÓN.** *La base para calcular las cotizaciones a que hace referencia el artículo anterior, será el salario mensual.... El salario mensual base de cotización para los servidores del sector público, será el que señale el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4a. de 1992. .... En todo caso, el monto de la cotización mantendrá siempre una relación directa y proporcional al monto de la pensión.*

4. Quien debe realizar el descuento al trabajador o empleado público (En este caso particular el docente) por los aportes o cotizaciones al sistema de seguridad social y el respectivo pago a las entidades encargadas del reconocimiento de las pensiones de jubilación es el empleador, tal como lo establecen los artículos 19, 20 y 23 de la Ley 6 de 1945, artículo 8 de la Ley 91 de 1989 y los artículos 17 y 18 de Ley 100 de 1993.

En el caso que nos ocupa, el descuento para la cotización sobre el salario (todos los factores devengados habitualmente o periódicamente) de mi poderdante se omitió por el empleador, lo que no puede afectar el derecho para que se le reconozcan todos los factores salariales que devengo habitualmente como trabajador, en la liquidación de la pensión jubilación que le fue reconocida por la entidad demandada de conformidad a la Ley 33 de 1985.

5. La Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades respecto de que la omisión del pago de la totalidad de cotizaciones al sistema pensional por parte del empleador, no puede ser imputable al trabajador, ni puede derivarse contra las mismas consecuencias negativas. En particular en las sentencias **T-558 de 1998**, **T-648 de 2015**, y recientemente, en **Sentencia de Unificación SU-226/19 del 23 de mayo de 2019**. EXPEDIENTE T 6566783 M.P. Diana Fajardo Rivera afirma:

(...)

*“... en primer lugar, el incumplimiento de las obligaciones del empleador o de las entidades administradoras en materia de pensiones no es imputable ni oponible al trabajador, por lo cual las consecuencias negativas de estas omisiones no podrán serle adversas y nunca serán razón suficiente para enervar el acceso a una prestación pensional, pues estas dos partes (el empleador y las entidades administradoras) están llamadas a hacer uso de los instrumentos legales y administrativos dirigidos a cumplir o a exigirse mutuamente el acatamiento de sus deberes; y en segundo lugar, una vez establecido que ha habido una omisión del deber de afiliación ante el Sistema General de Seguridad Social, y el empleador respectivo acude ante la entidad pensional para cumplir su obligación de manera tardía, dicha entidad está legalmente obligada a: (i) fijar el monto adeudado, con base en un cálculo actuarial; (ii) recibir su cancelación por parte del incumplido o activar los medios de cobro con los que disponga; y (iii) superados los demás requisitos legales, asumir el reconocimiento y pago oportuno de la pensión, siempre incluyendo, dentro del cómputo de las semanas de cotización legalmente exigidas, el tiempo de servicio prestado por el trabajador durante el lapso en el que se causó el pasivo del empleador.”*

6. Partiendo de lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, que establece que las pensiones de jubilación se liquidan con base en los factores que fueron objeto de aportes para la seguridad social y a su turno del artículo 53 de la misma que establece la aplicación de la situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho, en particular para el caso que nos ocupa, de la Ley 33 de 1985 y sus sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado que relacione en el punto 2 de este escrito, se debe dar una aplicación que permita incluir todos los factores salariales devengados por el trabajador (docente) deduciendo el pago que por aportes debía haberse efectuado al momento de reconocer el beneficio pensional.

Una interpretación a la Ley 33 de 1985, modificada por la Ley 62 de 1985, que permite efectivizar en mejor medida los derechos y garantías laborales, es decir aquella según la cual la citada norma no enlista en forma taxativa los factores salariales que componen la base de liquidación pensional, sino que simplemente los enuncia y por tanto, nada impide la inclusión de otras partidas que percibió el trabajador (docente) en el año inmediatamente anterior a la adquisición de su status pensional, independientemente que sobre estos se hayan o no efectuado los aportes correspondientes, pues tales deducciones se podrán hacer cuando se realice la reliquidación pensional.



7. Lo anterior ha sido igualmente reiterado y aplicado en las siguientes sentencias:

7.1. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, consejero ponente: Gabriel Valbuena Hernández, Fallo del 24 de noviembre de 2016. Rad No 11001032500020130134100(3413-13) y Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejero Ponente: Cesar Palomino Cortes, Fallo del 9 de febrero de 2017. Radicado: 25000234200020130154101:

*"5.2. No se hace evidente que el reconocimiento pensional, bajo el criterio del Consejo de Estado afecte las finanzas públicas, menos cuando el impacto fiscal no puede limitar el acceso a las prestaciones sociales y Pensionales. Además, ha sido línea jurisprudencial de esta Corporación ordenar los descuentos para efectos de cotización, sobre los factores salariales que no se hubieren hecho, pues se repite en Colombia, no hay pensiones gratuitas, salvo, la especialísima del personal docente."*

7.2 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCION SEGUNDA SUBSECCION "D" – MAGISTRADO PONENTE ISRAEL SOLER PEDROZA dentro del expediente 11001333500920160037201 en sentencia de fecha 14 de Marzo de 2019 Demandante: Amparo Quintero de Castro – Demandado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, argumentó en la ratio decidiendo lo siguiente:

"Al respecto, el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de noviembre de 2012 señaló:

*"Ahora bien, en lo que respecta a los factores que se tuvieron en cuenta para realizar aportes al Sistema General de Pensiones, pero que si se ordenaron incluir en la liquidación de la pensión en la sentencia de primera instancia, la Sala considera que de la suma que se ordene reconocer a la demandante por concepto de las diferencias que surjan con ocasión de la reliquidación de su pensión de vejez, se debe ordenar hacer los descuentos sobre los factores respecto de los cuales no se hicieron aportes al sistema."*

*La anterior decisión tiene como fundamento el principio de sostenibilidad del sistema General de Pensiones, toda vez que el pensionado no puede desconocer que los nuevos factores que se ordenaron incluir dentro de la liquidación de su prestación, eran recursos que se debieron tener en cuenta por la administración para efectuar los aportes mensuales al sistema, pues con base en ellos se está disponiendo la liquidación de la pensión y la entidad pagadora de la pensión no puede realizar un pago sobre factores no cotizados, toda vez que la obligación de pago se deriva de los aportes con que cuenta y que fueron los que efectuó el trabajador durante su vida laboral."*

*La sala estima que debe existir correspondencia entre los factores respecto de los que se hacen aportes y sobre los que se ordena realizar la liquidación de la pensión, debiendo existir entidad entre unos y otros y si, en casos como en el presente, no se efectuó la cotización respecto de todos ellos, se debe hacer el descuento correspondiente, al momento de pagar las diferencias que surjan de la nueva liquidación, pues ello permite la sostenibilidad del Sistema Pensional..."*

8. Como lo referí en el punto anterior, varios despachos Judiciales, de la Jurisdicción contencioso administrativa incluyendo el Consejo de Estado, han fallado a favor de empleados públicos que solicitaron la inclusión de la totalidad de los factores salariales en su pensión jubilación, indicando que si bien es cierto se demuestra que no se realizaron las cotizaciones de todos los factores salariales devengados, se reconoce el derecho a la reliquidación y la entidad encargada realiza los descuentos de cotizaciones pertinentes a los factores reconocidos.

**AHORA RESPECTO DE LA NORMA ESPECÍFICA ES PRECISO SEÑALAR:**

#### **LEY 71 DE 1988**

Al proferirse los actos administrativos objeto de este medio de control, se dejó de aplicar lo establecido en la **Ley 71 de 1988** por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones, en su artículo 7 señala los requisitos para ser acreedor a esta pensión y en lo pertinente a la liquidación de la misma se reglamento por el **Decreto 2709 del 13 de**



**diciembre de 1994**, que en el artículo 6°, determina el ingreso base para la liquidación de la pensión de jubilación por aportes con el salario promedio que sirvió de base para los aportes **durante el último año de servicios**, norma vigente, según pronunciamiento del Consejo de Estado en **Sentencia 2427 – 2011 del 15 de mayo de 2014 C.P. GERARDO ARENAS MONSALVE**.

Solicito se tenga en cuenta lo manifestado en la ratio dicen di de la acción de tutela **T 365 de 2010 de la Corte Constitucional** que reiteró que los requisitos que se impongan para acceder a los beneficios de la Seguridad Social se cumplen ante el Sistema **no** ante entidades u órganos que lo compongan, en particular manifestó:

*"De conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social tiene una doble connotación. De una parte es un "derecho irrenunciable de todas las personas del territorio" y de otra parte, es un "servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado".*

*Teniendo en cuenta la segunda connotación, la norma constitucional mencionada establece también que la prestación del servicio de la seguridad social puede darse a través de entidades públicas o privadas de conformidad con la ley, garantizándose el derecho de toda persona al acceso a los servicios de seguridad Social.*

*En ejercicio de la facultad anotada, el Congreso de la República expidió la Ley 100 de 1.993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", que contempla, entre otras cosas, los regímenes generales de pensiones, salud y riesgos profesionales y servicios complementarios y la regulación en torno a las entidades encargadas de prestar los servicios contemplados en el Sistema General de Seguridad Social.*

*Así las cosas, las personas se encuentran afiliadas o vinculadas al Sistema General de Seguridad Social, en tanto es el mecanismo diseñado por el legislador para garantizar el derecho irrenunciable a la seguridad social. Las entidades que prestan el servicio son los operadores del sistema. Los requisitos que se impongan para acceder a los beneficios de la seguridad social se cumplen a través de las entidades u órganos que lo componen.*

*En el texto de la Ley 100 de 1993 el legislador hace énfasis en que las personas están afiliadas al Sistema General de Seguridad Social y que las cotizaciones se realizan a dicho sistema.*

*Por su parte, la Jurisprudencia de esta Corporación ha señalado también reiteradamente que "la persona se afilia al sistema, no a una de las entidades integrantes del mismo"*

*En efecto en la Sentencia C-112 de 1998 (MP: Carlos Gaviria Díaz) que estudió la constitucionalidad del artículo 164 de la ley 100 de 1993 se sostuvo: "Debe declararse al respecto que, según resulta de la preceptiva consagrada en la Ley 100 de 1993, la persona se afilia al sistema, no a una de las entidades integrantes del mismo y, por tanto, cuando, en los casos extraordinarios en que lo autoriza ese estatuto, haya de tenerse la antigüedad o el número de semanas cotizadas para tener derecho a determinada prestación, debe contarse el tiempo de vinculación al sistema y no el de cotización a la empresa de salud específicamente considerada".*

*... Finalmente, esta consideración se ha tenido en cuenta en casos de pensiones donde las entidades encargadas de reconocer y pagar estas acreencias las han negado, entre otras cosas, al considerar que las personas deben cumplir con los requisitos exigidos de tiempo frente a dichas entidades y no frente al Sistema".*

No obstante lo anterior analizando el caso a la Luz de la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado como la Sentencia de fecha (19) de febrero de dos mil quince (2015) SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A"- Consejero Ponente: GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN- Radicación N°: 25000232500020070061201- Número Interno: 2302-2013, el órgano de cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo indicó la interpretación que se le debe dar a la Ley 71 de 1988, en lo que tiene que ver con la reliquidación de las pensiones reconocidas bajo esa normatividad, manifestando en uno de sus apartes lo siguiente:



"El Tribunal se ajustó a lo consagrado en el artículo 6° del Decreto 2709 de 1994, cuando ordena a la accionada reconocer al Sr. González pensión de jubilación por aportes conforme el régimen de la Ley 71 de 1988, señalando en el numeral 2° de la parte resolutive de su decisión, aclarado por Auto complementario del 28 de febrero de 2013 (reverso fl.193), que debe hacer la liquidación "con el 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicios (salario base de liquidación)...", y que "[e]l salario base de liquidación deberá estar constituido por aquellos factores que comporten salario sobre los cuales se realizaron aportes o debiéndose efectuar no se hicieron por incuria del empleador, caso en el cual la entidad de previsión social podrá hacer los respectivos descuentos y liquidará la pensión de acuerdo con la ley." (Subrayas no son de lo citado).

**Lo que significa que deben tenerse en cuenta para establecer el ingreso base de liquidación todo lo que haya recibido el demandante de manera habitual y como retribución por su labor,** salvo que se trate de un factor expresamente excluido por la ley para tales efectos..." (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO, SE UTILIZA PARA RESALTAR)

#### V. PRUEBAS

Solicito se tengan las siguientes pruebas en favor de la parte que represento:

##### DOCUMENTALES:

1. Petición radicada con el número **E-2019-94901 / 2019-PENS-761955 del 06 de junio de 2019**, por medio del cual se solicita el reconocimiento de una Pensión Jubilación por aportes.
2. Copia de la resolución número **5402 de 13 de junio de 2019**, proferida por la Secretaria de Educación de Bogotá - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la cuales se NEGÓ el reconocimiento y pago de una pensión jubilación por aportes.
3. Escrito del recurso de Reposición con el número **E-2019-112885 del 10 de julio del 2019**.
4. Copia de la resolución número **7038 de 17 de julio de 2019**, proferida por la Secretaria de Educación de Bogotá - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la cual se resuelve un recurso de reposición.
5. Certificados de tiempo de servicio y Factores salariales en formato 1,2 y 3 donde se evidencian los tiempos laborados a servicio de la **SECRETARIA DE EDUCACION DE TAMALAMEQUE CESAR**.
6. Certificados de tiempo de servicio y Factores salariales expedidos por la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.**
7. Historia laboral expedida por la **AFP PROTECCION**
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante.

#### PRUEBAS DE OFICIO

1- Igualmente le solicito encarecidamente a su despacho, se tenga como prueba el expediente administrativo que allegue **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL**, al momento de contestar la demanda.

2- De considerar su despacho sea necesario soportes de cotizaciones expedido por la **AFP PROTECCION**.

#### VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Este Honorable Magistrado es competente para conocer de esta demanda por la vecindad de las partes, por la naturaleza de la pretensión, por razón del territorio en donde se prestaron los últimos servicios que fue en la ciudad de Bogotá, conforme a lo prescrito en el Código de Procedimiento



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 152 numeral 2, se tramitara como de Primera Instancia, la que estimo en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ( \$ 68.695.524)**

DOCENTE

LUCIANA GUERRA OBESO

RELACION TIEMPOS DE SERVICIO					
Entidad	Desde	Hasta	Total Dias	Acumulado	Semanas
MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR	10/08/1976	21/02/1978	552	552	78,86
COLPENSIONES	27/02/1989	01/02/1990	340	892	48,57
	21/02/1990	04/06/1992	835	1.727	119,29
	01/06/1994	15/11/1994	168	1.895	24,00
	01/03/1995	30/11/1995	270	2.165	38,57
	01/05/1996	15/05/1996	15	2.180	2,14
	01/06/1996	30/11/1996	180	2.360	25,71
PORVENIR	01/03/1997	07/03/1997	7	2.367	1,00
COLPENSIONES	01/05/1997	30/06/1997	60	2.427	8,57
PORVENIR	01/07/1997	30/11/1997	150	2.577	21,43
PORVENIR	01/04/1998	30/04/1998	30	2.607	4,29
COLPENSIONES	01/05/1998	30/11/1998	210	2.817	30,00
	01/03/1999	30/11/1999	270	3.087	38,57
PROTECCION	01/03/2000	30/11/2000	270	3.357	38,57
	01/03/2001	31/03/2001	30	3.387	4,29
	01/05/2001	30/11/2001	210	3.597	30,00
	01/02/2002	30/11/2002	300	3.897	42,86
	01/03/2003	01/03/2003	1	3.898	0,14
	01/04/2003	30/11/2003	240	4.138	34,29
	01/03/2004	21/11/2004	261	4.399	37,29
	01/02/2005	31/08/2005	210	4.609	30,00
	01/10/2005	30/11/2005	60	4.669	8,57
	01/03/2006	30/11/2006	270	4.939	38,57
	01/12/2006	15/12/2006	15	4.954	2,14
	01/02/2007	30/11/2007	300	5.254	42,86
	01/02/2008	31/07/2008	180	5.434	25,71
	01/08/2008	01/08/2008	1	5.435	0,14
	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C	22/10/2004	19/11/2004	28	5.463
20/11/2004		03/12/2004	14	5.477	2,00
21/02/2005		17/06/2005	117	5.594	16,71
05/09/2005		30/12/2007	836	6.430	119,43
	12/06/2008	01/08/2010	770	7.200	110,00
<b>TOTAL COTIZACIONES</b>	<b>DIAS</b>	<b>7.200</b>	<b>SEMANAS</b>	<b>1.028,57</b>	

Fecha de nacimiento 6 de enero de 1961

55 Años de edad 6 de enero de 2016

20 años de servicio agosto 01 de 2010

Estatus pensional 6 de enero de 2016

Factores	Año 2015	Año 2016	Total
Días	354	6	360
Sueldo	\$1.622.203	\$1.785.732	\$1.624.595
Prima de servicio	\$68.268	\$0	\$67.130
Bonificación decreto	\$16.222	\$35.315	\$16.540
1/12 Prima de vacaciones	\$71.112	\$0	\$71.112
1/12 Prima de navidad	\$148.150	\$0	\$148.150



TOTALES	\$1.925.955	\$1.801.047	\$1.927.527
---------	-------------	-------------	-------------

Liquidación pensión promedio factores último año		
\$ 1.927.527	x	75%
		\$ 1.445.645

Año	I.P.C	Mesada Pensional
2016	6,77%	\$ 1.445.645
2017	5,75%	\$ 1.528.770
2018	4,09%	\$ 1.591.297
2019	3,18%	\$ 1.641.900

Mes	Mesada Pensional	I.P.C	I.P.C		
			Acumulado	Aplicado	
ago-16	\$ 1.445.645	-0,32%	-0,32%	10,41%	\$ 150.462
sep-16	\$ 1.445.645	-0,05%	-0,37%	10,41%	\$ 150.462
oct-16	\$ 1.445.645	-0,06%	-0,43%	10,11%	\$ 146.164
nov-16	\$ 2.891.291	0,11%	-0,32%	9,77%	\$ 282.490
dic-16	\$ 1.445.645	0,42%	0,10%	9,22%	\$ 133.350
ene-17	\$ 1.528.770	1,02%	1,12%	8,76%	\$ 133.868
feb-17	\$ 1.528.770	1,01%	2,14%	8,14%	\$ 124.445
mar-17	\$ 1.528.770	0,47%	2,62%	7,50%	\$ 114.585
abr-17	\$ 1.528.770	0,47%	3,10%	7,17%	\$ 109.669
may-17	\$ 1.528.770	0,23%	3,34%	7,05%	\$ 107.706
jun-17	\$ 3.057.540	0,11%	3,45%	6,92%	\$ 211.489
jul-17	\$ 1.528.770	-0,05%	3,40%	6,75%	\$ 103.133
ago-17	\$ 1.528.770	0,14%	3,55%	6,62%	\$ 101.177
sep-17	\$ 1.528.770	0,04%	3,59%	6,76%	\$ 103.299
oct-17	\$ 1.528.770	0,02%	3,61%	6,60%	\$ 100.855
nov-17	\$ 3.057.540	0,18%	3,80%	6,33%	\$ 193.581
dic-17	\$ 1.528.770	0,38%	4,19%	5,84%	\$ 89.347
ene-18	\$ 1.591.297	0,63%	4,85%	5,59%	\$ 88.969
feb-18	\$ 1.591.297	0,71%	5,59%	4,85%	\$ 77.123
mar-18	\$ 1.591.297	0,24%	5,84%	4,19%	\$ 66.678
abr-18	\$ 1.591.297	0,46%	6,33%	3,80%	\$ 60.401
may-18	\$ 1.591.297	0,25%	6,60%	3,61%	\$ 57.434
jun-18	\$ 3.182.593	0,15%	6,76%	3,59%	\$ 114.208
jul-18	\$ 1.591.297	-0,13%	6,62%	3,55%	\$ 56.445
ago-18	\$ 1.591.297	0,12%	6,75%	3,40%	\$ 54.141
sep-18	\$ 1.591.297	0,16%	6,92%	3,45%	\$ 54.965
oct-18	\$ 1.591.297	0,12%	7,05%	3,34%	\$ 53.156
nov-18	\$ 3.182.593	0,12%	7,17%	3,10%	\$ 98.764
dic-18	\$ 1.591.297	0,30%	7,50%	2,62%	\$ 41.707
ene-19	\$ 1.641.900	0,60%	8,14%	2,14%	\$ 35.151
feb-19	\$ 1.641.900	0,57%	8,76%	1,12%	\$ 18.382
mar-19	\$ 1.641.900	0,43%	9,22%	0,10%	\$ 1.618
abr-19	\$ 1.641.900	0,50%	9,77%	-0,32%	-\$ 5.256
may-19	\$ 1.641.900	0,31%	10,11%	-0,43%	-\$ 7.054
jun-19	\$ 3.283.800	0,27%	10,41%	-0,37%	-\$ 12.145
jul-19	\$ 1.641.900	0,00%	10,41%	-0,32%	-\$ 5.254

Totales \$ 85.490.007

\$ 3.205.517

Diferencia en mesadas  
Indexación

\$ 65.490.007

\$ 3.205.517

TOTAL CUANTÍA

\$ 68.695.524



**VII. DERECHO**

Esta pretensión se fundamentó en lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil, Ley 446 de 1998 y demás normas concordantes y pertinentes.

**VIII. ANEXOS**

- Poder.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda y anexos para el traslado a las entidades demandadas.
- Copia de la demanda y anexos para el traslado al Ministerio Público.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Copia de la demanda para la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

**IX. NOTIFICACIONES**

- La entidad citada **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL BOGOTÁ D.C.** en la Calle 43 N° 57 -14 y Avenida El Dorado N° 66 - 63 Piso 2 de Bogotá. [notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)
  - El suscrita en la Calle 39 Bis B No. 29 - 52 de Bogotá D.C. [colombiapensiones1@hotmail.co](mailto:colombiapensiones1@hotmail.co)
- I. Interviniente la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** en la carrera 7 N° 75 – 66 Piso 2 y 3 [procesos@defensajuridica.gov.co](mailto:procesos@defensajuridica.gov.co)

Del señor (a) Juez,

  
**LILIANA RAQUEL LEMOS LUENGAS**  
C.C. N° 52.218.999 de Btá  
T.P. N° 175-338 del C. S. de la Judicatura.



Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2019

BZ2019\_11197264-2426514

Señor (a)

**ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA**

CALLE 39 BIS B # 29 - 52 BARRIO LAS AMERICAS  
BOGOTA D.C

**Referencia:** Radicado No. 2019\_11076306 del 16 de Agosto de 2019  
**Ciudadano:** LUCIANA GUERRA OBESO  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 37924317  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud de expedición de Historia Laboral certificada y/o válida para prestaciones económicas, atentamente nos permitimos informar que el reporte de semanas cotizadas únicamente es certificado cuando las entidades de derecho público del orden nacional, territorial, descentralizadas territorialmente o por servicios así lo requieran mediante comunicación escrita para dar trámite a una solicitud de reconocimiento. Lo anterior en virtud a que los tiempos cotizados ante el Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación y/o Colpensiones, podrán ser tenidos en cuenta para el reconocimiento de una prestación económica que será reconocida por otra entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar trámite a su solicitud es necesario que indique en forma clara y precisa el nombre de la Entidad Pública que requiere el reporte de Historia Laboral, dirección de envió, nombre del funcionario y/o área responsable o en su defecto entregar copia del documento donde la entidad manifiesta la necesidad de dicho reporte.

Por último Se debe remitir junto con la solicitud, copia del Acto administrativo en la cual se informan las personas competentes para solicitar y realizar el envió de dicha información notificando el cargo y dependencia del funcionario solicitante en el comunicado. (ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL CONSTE SU DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE LEGAL).

Una vez realizada su solicitud en forma correcta, Colpensiones, luego de realizar las verificaciones sobre su historia laboral, procederá con el envió del reporte Certificado directamente la Entidad Pública indicada.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



<Nombre\_Funcionario>  
Director Historia Laboral





**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



**NOMBRES: ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA**  
**PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**APellidos: MARTINEZ VERGARA**  
**DR. MAX ALEJANDRO FLORES RODRIGUEZ**

**AUTONOMA DE COLOMBIA  
CEDULA**

**80181184**

**FECHA DE GRADUACION  
FECHA DE EXPEDICION**

**24/02/2012  
24/04/2012**

**BOGOTA  
TARJETA N°**

**215310**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS**



# FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

COLPENSIONES  
2019-11076306  
16/06/2019 03:59:00 AM  
SUPERCADE CARRERA 30  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.  
PORS  
IMAGENES 118  
0201911676306GLD

**I. PRODUCTO**      **II. TIPO DE SOLICITUD**

RPM    BEPS    Petición     Queja     Reclamo     Sugerencia     Felicitación     Denuncia

**III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCLADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO IN LITU SAUO)**

Tipo de documento: CC  CD  TI  CE  PA     Número de documento: 34924317    Sexo: M    Y    Nacionalidad: COLOMBIANA

Primer apellido: GUERRA    Segundo apellido: OBESO

Primer nombre: LUCIANA    Segundo nombre:

Dirección Residencia: CALLE 39 BIS B # 29 - 52    Departamento: CUNDINAMARCA

Barrio/Vereda/Corregimiento: LAS AMERICAS    Ciudad/Municipio: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 5403040    Celular: 3148129555

Correo electrónico:

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y suscribe de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil).  SI  No

**IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO AFILIADO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA)**

Familiar del Ciudadano Fallecido: Tercero Autorizado: Empresa Pública Privada    Tipo de documento: CE CE TI NIT CO PA    Número de documento:

Aliado Apoderado Curador    Razón Social (Diligencie este campo si selección EMPRESA):

Primer apellido:    Segundo apellido:

Primer nombre:    Segundo nombre:

Cargo:    Sucursal:    Dirección de Correspondencia:

Barrio/Vereda/Corregimiento:    Ciudad/Municipio:    Departamento:

Teléfono:    Celular:    Fax:

Correo electrónico:

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y suscribe de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil).  SI  No

**V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:**

Peticiones en el escrito adjunto al presente formulario

**VI. ANEXOS**

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, actualizando e interactuando con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y manejo de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier momento en las centrales de riesgo y en cualquier entidad privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a los prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente u/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE:

Nº. DE DOCUMENTO: C.C. 80.101.184 / T.P. 215.310



Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

E.

S.

D.

REFERENCIA:	SOLICITUD DE TRASLADO DE APORTES	
SOLICITANTE:	LUCIANA GUERRA OBESO	C.C. No. 37.924.317

ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado judicial de LUCIANA GUERRA OBESO, acorde con el poder que adjunto y mediante la cual pido ser reconocido, me permito presentar SOLICITUD DE TRASLADO DE APORTES de mi representado(a) de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en atención a los siguientes:

## HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO: Mi representado(a) laboró en varias empresas privadas y entidades oficiales cotizando al sistema de Seguridad Social en pensiones de la siguiente manera:

Entidad	RELACION TIEMPOS DE SERVICIO				
	Desde	Hasta	Total Días	Acumulado	Semanas
<b>MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR</b>	10/08/1976	21/02/1978	652	552	78,86
<b>COLPENSIONES</b>	27/02/1980	01/02/1990	340	892	48,67
	21/02/1990	04/06/1992	835	1.727	110,29
	01/06/1994	15/11/1994	168	1.895	24,00
	01/03/1995	30/11/1995	270	2.165	38,57
	01/05/1996	15/05/1996	15	2.180	2,14
	01/06/1996	30/11/1996	180	2.360	25,71
<b>PORVENIR</b>	01/03/1997	07/03/1997	7	2.367	1,00
<b>COLPENSIONES</b>	01/05/1997	30/06/1997	60	2.427	8,57
<b>PORVENIR</b>	01/07/1997	30/11/1997	150	2.577	21,43
<b>COLPENSIONES</b>	01/04/1998	30/04/1998	30	2.607	4,28
<b>PORVENIR</b>	01/05/1998	30/11/1998	210	2.817	30,00
<b>COLPENSIONES</b>	01/03/1999	30/11/1999	270	3.087	38,57
<b>PROTECCION</b>	01/03/2000	30/11/2000	270	3.357	38,57
	01/03/2001	31/03/2001	30	3.387	4,28
	01/05/2001	30/11/2001	210	3.597	30,00
	01/02/2002	30/11/2002	300	3.897	42,86
	01/03/2002	01/03/2003	1	3.898	0,14
	01/04/2003	30/11/2003	240	4.138	34,29
	01/03/2004	21/11/2004	261	4.399	37,28
	01/02/2005	31/08/2005	210	4.609	30,00
	01/10/2005	30/11/2005	60	4.669	8,57
	01/03/2006	30/11/2006	270	4.939	38,57
	01/12/2006	15/12/2006	15	4.954	2,14
	01/02/2007	30/11/2007	300	5.254	42,86
	01/02/2008	31/07/2008	180	5.434	25,71
	01/08/2008	01/08/2008	1	5.435	0,14
<b>SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C</b>	22/10/2004	19/11/2004	28	5.463	4,00
	20/11/2004	03/12/2004	14	5.477	2,00
	21/02/2005	17/06/2005	117	5.594	15,71
	05/09/2005	30/12/2007	838	6.430	119,43
	12/05/2006	01/06/2010	770	7.200	110,00
<b>TOTAL COTIZACIONES</b>	<b>DIAS</b>	<b>7.200</b>	<b>SEMANAS</b>	<b>1.028,57</b>	

SEGUNDO: Los aportes efectuados por mi representado(a) en el ISS hoy Colpensiones no aparecen trasladados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

TERCERO: El artículo 13 de la ley 100 de 1993 establece:

*"f) Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes, se tendrán en cuenta la suma de las semanas cotizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier caja, fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas o el tiempo de servicio;*

g) *Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes se tendrá en cuenta la suma de las semanas cotizadas a cualquiera de ellos. "*

CUARTO: El artículo 17 de la Ley 549 de 1999 establece:

*"Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el régimen de transición, todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados al ISS serán utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para pensión de vejez que efectuó o hubiere efectuado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del ISS, actualizados con el DTF pensional..."*

QUINTO: La Ley 71 de 1988 estableció la posibilidad de obtener pensiones con cotizaciones al sistema pensional en entidades privadas y del sector oficial.

SEXTO: El artículo 20 del Decreto 1513 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece:

*"Corresponde a las entidades administradoras adelantar por cuenta del afiliado pero sin ningún costo para éste, las acciones y procesos de solicitud de bonos pensionales y de pago de los mismos cuando se cumplan los requisitos establecidos para su redención. Las administradoras estarán obligadas a verificar las certificaciones que expidan las entidades empleadoras o cajas, de tal manera que cuando sean recibidas por el emisor, sólo sea necesario proceder a la liquidación provisional del bono y a la solicitud de reconocimiento de las cuotas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52"*

SÉPTIMO: La Ley 812 de 2003 en su artículo 81 establece: **RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DOCENTES OFICIALES.** *El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.*

*Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres.*

CONCLUSIÓN: La decisión de mi representado(a) es acumular todos los aportes al sistema pensional en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C., para que esta entidad sea la que le reconozca la Pensión de Jubilación de conformidad con lo establecido en la Ley 91 de 1989.

#### PETICIÓN

1. Se me reconozca personería jurídica mediante poder conferido.
2. Conforme a la parte motiva de los hechos, solicito se realicen los trámites necesarios, con el objeto que todos los aportes que efectuó mi representado(a) en el ISS (hoy Colpensiones) sean trasladados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C. para que se tengan en cuenta en la financiación de la prestación que se está solicitando en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.
3. De lo anterior se me informe por escrito en los términos de ley establecidos en el artículo 12 del Decreto 3995 de 2008.

#### ANEXOS

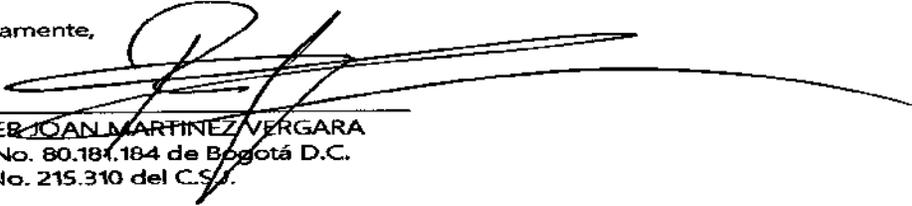
- Poder debidamente conferido por mi representado(a).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi representado(a).

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito apoderado.

#### NOTIFICACIÓN

Mi poderdante y el suscrito apoderado recibimos notificaciones en la Calle 39 Bis B No. 29 - 52 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos: 570 30 40 y 570 40 90, celular: 311 812 95 55.

Atentamente,



ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA  
C.C. No. 80.181.184 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 215.310 del C.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **37.924.317**

**GUERRA OBESO**

APELLIDOS

**LUCIANA**

NOMBRES

*Luciana Guerra*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1961**  
**TAMALAMEQUE**  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**15-NOV-1979 BARRANCABERMEJA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vachá*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00882070-F-0037924317-20170208

0053553748A 1

9998794839

**RADICADO DE SALIDA SED NO S-2022-81314**

SED NOTIFICACIONES &lt;sednotificaciones@educacionbogota.edu.co&gt;

Jue 03/03/2022 15:22

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb05admincdm01@notificacionesrj.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos

S-2022-81314\_1.pdf; S-2022-81314\_2.pdf; S-2022-81314\_3.pdf; S-2022-81314\_4.pdf;

**Asunto:** Respuesta al radicado No **I-2022-23972**, **E-2022-48766** SED

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud con **I-2022-23972**, **E-2022-48766** el radicado de salida No. **S-2022-81314** del 27/02/2022.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, [http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta\\_web](http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web), con los siguientes datos:

Número radicado: **S-2022-81314**Código de verificación: **HPDWO**

*Invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad:*

<https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual [http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta\\_web/#/fut/999/contactenos](http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos) referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,

**Oficina de Servicio al Ciudadano**Secretaria de Educación  
Distrital

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Información: Línea 195

Gestionado por: DANIEL TORRES

S-2022- 81314

Fecha

2022-03-03

No. Referencia

I-2022-23972

Bogotá D.C., 02 de marzo 2022

Señor(a)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E  
CARRERA 57 Nro. 43-91 primer piso  
rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, scs02sb05tadmindm01@notificacionesrj.gov.co  
Teléfono 5553939  
Bogotá D.C.

ASUNTO: I-2022-23972, E-2022-48766  
Oficio No. SE – 7 (JAGG)  
Juicio: No. 250002342000201901210 00  
Demandante: LUCIANA GUERRA OBESO.  
Cédula: 37924317  
Magistrado: JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

De manera atenta y teniendo en cuenta la solicitud del asunto, se remite según competencia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito, copia de los actos administrativos y demás documentos por usted solicitados, relacionados con la señora LUCIANA GUERRA OBESO identificada con cedula de ciudadanía No. 37924317:

1. Expediente 2007-CES-006501
2. Expediente 2016-CES-364863
3. Expediente 2019-PENS-761955

Los datos consignados en la presente comunicación han sido el resultado de la verificación sobre los libros y demás archivos que se encuentran bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,



ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL  
Directora de Servicios Administrativos

Anexos: 3

Elaboró: Nodier Betancur López - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA NB  
Revisó: Lucila Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA  
José Israel Pedreros Sarmiento - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Nota 1: **La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED.** Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, “**ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS** – Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D. C.  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. 3489

DE 7 JUL. 2007

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C., En Nombre y representación de la NACIÓN – Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 3080 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que " las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. "Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial."

Que en virtud a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 3080 del 25 de julio del 2005, delegó en el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2007-CES-006501 de 27/02/2007, el (la) Docente LUCIANA GUERRA OBESO identificado (a) con la C.C. 37.924.317, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación PROVISIONAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., se comprobó que prestó sus servicios

Así:

Nombrada desde el 22/10/2004., hasta el 19/11/2004, según Resolución No. 4470 del 14/10/2004.

Nombrada desde el 21/02/2005, según Resolución No. 188 y fue terminada la vinculación a partir del 17/06/2005, según Resolución No. 3553 del 28/08/2005.

Nombrada desde el 05/09/2005, según resolución 3612, y fue terminada la vinculación a partir del 23/01/2006, según Resolución No. 148 del 18/01/2006

Que según el reporte de Cesantías remitido por la Subdirección de Nómina de la Secretaría de Educación de Distrital, al peticionario le corresponde la siguiente liquidación de Cesantías:

+ Cesantía año 2004	62.038,00
+ Cesantía año 2005	286.680,00
+ Cesantía año 2006	56.450,00
TOTAL CESANTIAS	407.168,00

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de 0.00 , por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4° del Decreto Reglamentario 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Decreto 962 de 2005, la Resolución 3080 de 2005 y Decreto 2831 de 2005

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificado (a) con C.C.37.924.317, la suma de \$407.168,00, por concepto de Cesantía Definitiva, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente PROVISIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de \$0,00 por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución y la suma de \$0.00 por orden del Juzgado \*\*\*\*\* para un valor neto a pagar de \$407.168,00, a LUCIANA GUERRA OBESO, identificado (a) con C.C. No. 37.924.317.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara a través de la entidad Fiduciaria las sumas a que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

17 JUL. 2007  
  
ANGEL PEREZ MARTINEZ  
Subsecretario Administrativo  
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Vo.Bo  
  
ALEJANDRA VILORIA CARDENAS  
Coordinadora Fondo Prestacional de Bogota

Revisó Coordinador  
Proyecto: 19 J



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
EDUCACION

# NOTIFICACION PERSONAL

FONDO PRESTACIONAL

Hoy Jueves, 02 de Agosto de 2007 , se hizo presente en ATENCION PERSONALIZADA  
LUCIANA GUERRA OBESO , identificado con **C.C 37.924.317**  
 Y T.P \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ obrando en calidad **INTERESADO** de  
 \_\_\_\_\_ D.I \_\_\_\_\_ , con el fin de notificarse personalmente de  
 la resolucion N° **3489** del **17-Jul-07** . mediante la cual se RECONOCE una  
CESANTIA DEFINITIVA

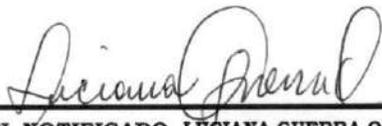
**EXPEDIDA POR:** **Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá**

**EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA**

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podra ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

**SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO , COPIA INTEGRAL, AUTENTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.**

  
 \_\_\_\_\_  
**QUIEN NOTIFICA**  
**LUIS FERNANDO MORENO**  
 Funcionario Responsable  
**ATENCION PERSONALIZADA**

  
 \_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO LUCIANA GUERRA OBESO**  
**C.C 37924317**  
 DIRECCION CRA 109 A # 131 - 81  
 TELEFONO 6887484  
 E-mail \_\_\_\_\_

**RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA**  \_\_\_\_\_ **C.C** \_\_\_\_\_

# HOJA DE LIQUIDACION

PRESTACION CESANTIA DEFINITIVA

OFICINA REGIONAL SANTAFE DE BOGOTA

IDENTIFICADOR 687895

NRO. RADICACION 2007-CES-006501

APELLIDOS GUERRA OBEJO

FECHA RADICACION 2007-02-27

NOMBRES LUCIANA

FECHA RECIBO 2007-04-03

DOCUMENTO 37,924,317

CEDULA DE CIUDADANIA

FECHA ESTUDIO 2007-07-10

VINCULACION PROVISIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL

CENT.EDU.DIST. TOSCANA

VALOR LIQUIDADO 407,168

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 407,168

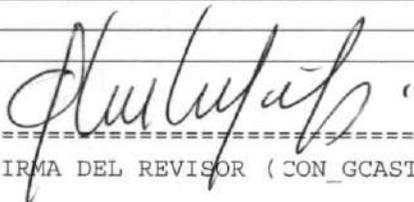
## BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	37924317	LUCIANA GUERRA OBESO	100.00000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB

-----  
  
-----  
FIRMA DEL REVISOR ( CON\_GCASTRC )

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2007-04-02 19:37:03.967	
- Ente: 11001 - Bogota Capital		Radicacion: 2007-CES-000501	
Docente:		1 - 37924317 - LUCIANA GUERRA OBEJO	
"Codigo Prestacion Completo:		CES - CESANTIAS CD - CESANTIA DEFINITIVA CD - CESANTIA DEFINITIVA CD - CESANTIA DEFINITIVA	
Fuente Recursos:		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION -	
Tipo Vinculacion:		PROVISIONAL -	
Establecimiento:		INST EDUC DIST LA TOSCANA - LISBOA -	
Estado:		Enviado a Fiduciaria -	
<b>INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS</b>			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado		SI Recibido	
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía		SI Recibido	
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial		SI Recibido	
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.		SI Recibido	
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti		NO Recibido	
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.		SI Recibido	
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM		NO Recibido	
Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora		SI Recibido	
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión		NO Recibido	
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro		NO Recibido	
Certificado actualizado de la deuda o paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro		NO Recibido	
<b>INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO</b>			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
NURF11001	27 Feb 2007	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
NURF11001	02 Apr 2007	SE ENVIA PARA APROBACION	E - Enviado a Fiduciaria



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

25 MAY 2007

Resolución N° 2165 por la cual se establecen políticas, directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema de Educación General del Distrito Capital para el año 2008 y se dictan otras disposiciones.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo. En caso de presentarse solicitudes de ingreso a los programas de educación de jóvenes, adultos, extra edad y población desescolarizada, los estudiantes podrán solicitar al respectivo colegio la valoración de los conocimientos, experiencias y prácticas adquiridas para ubicarse en el grado correspondiente.

Bogotá D.C. Martes, 24 de Julio de 2007

Form with fields for 'FECHA:' and '24/07/2007'.

Artículo 10. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA: Es el proceso mediante el cual un estudiante nuevo diligencia una solicitud de cupo en los colegios oficiales y de concesión de Bogotá, a través de la página Web de la SED: www.sedbogota.edu.co, opción matrícula.

BOGOTÁ D.C.

Referencia: 2007-CES-006501 TÍTULO II 27-Feb-07

LUCIANA GUERRA OBESO 37.924.317 OFERTA EDUCATIVA

Con toda atención le comunico que debe presentarse en ATENCION PERSONALIZADA ubicado en la,

Artículo 11. OFERTA EDUCATIVA. La oferta educativa corresponde al número de cupos escolares identificados por niveles y grados educativos y modalidad de atención en los colegios oficiales, oficiales en concesión y privados de convenio.

En caso contrario será notificado por Edicto, de conformidad con los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 12. ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA. La oferta educativa se estructurará de tal manera que se garantice la continuidad de los estudiantes antiguos y se permita el ingreso de estudiantes nuevos en los grados de mayor demanda de conformidad con los siguientes criterios:

- a. Garantizar la continuidad de los niños, niñas, jóvenes y adultos matriculados actualmente en el sistema educativo oficial en los programas de educación formal, aceleración, educación especial y escuela nueva.

b. Ampliar la oferta educativa para la atención de la demanda de los niños más pequeños, entre 5 y 6 años prioritariamente, en colegios cercanos a su lugar de residencia. ALEXANDRA VILORIA Coordinadora Fondo Prestacional Bogotá

SISAC. Mantener o ampliar la ocupación de la capacidad instalada en los colegios oficiales a través de: (i) la aplicación de los parámetros de número de estudiantes por grupo establecidos mediante el Decreto 3020 de 2002; (ii) la optimización de la infraestructura física existente por ampliación y mejoramiento de las plantas físicas; (iii) la construcción de nuevas plantas físicas y (iv) el desarrollo de la estrategia pedagógica de rotación. Se sugiere presentar la citación en el momento de la diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN SE HAYA INICIADO POR TAMBÉN DEBERÁ CONSIDERARSE PARA DETERMINAR LA OCUPACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA TAMBIÉN DEBERÁ CONSIDERARSE ESTOS cierres programados de aulas, niveles y jornadas, así como la reubicación de estudiantes.

d. La oferta educativa podrá modificarse en cualquier tiempo y lugar, si así lo determina el Avenida El Dorado No. 66-63, PBX 324 1000, Fax 315 3448, www.sedbogota.edu.co, Información: línea 195 Comité de Matrícula.



ENVÍO RECIBIDO Bogotá (in indiferencia) 25 JUL 2007

REPÚBLICA DE  
COLOMBIA  
SECRETARIA DE  
EDUCACION DISTRITAL

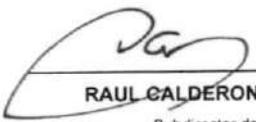
Nombre Establecimiento DOCENTES SITUADO FISCAL  
 Dirección Establecimiento \_\_\_\_\_  
 Departamento CUNDINAMARCA  
 Municipio BOGOTA Apartado Aéreo \_\_\_\_\_  
 Caserío \_\_\_\_\_ Insp. Policía \_\_\_\_\_  
 Teléfonos \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO  
 \_\_\_\_\_  
 Código Asignado por el DANE

Fecha de Diligenciamiento  
 Hoja No. 1 de 1  
 Total Hoja 1 de 1

**REPORTE DE CESANTÍAS**

NUMERO DE IDENTIFICACION	CLASE			PRIMER APELLIDO (Según Cédula)	SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES (Según Cédula)	CARGO		SUELDO BÁSICO	Liqui.		VALOR CESANTÍA (Sin decimal)	Año Reporte	FUNCIONARIOS NUEVOS		V			
	C	T	N			Código	Grado		1	2			Resolución Nombramiento	Fecha Resolución				
37.924.317	CC			GUERRA	OBESO LUCIANA	DOC	PROF LIC	849.590			56.450	2006						
37.924.317	CC			GUERRA	OBESO LUCIANA	DOC	PROF LIC	809.133			288.680	2005						
TOTAL DE EMPLEADOS RELACIONADOS EN LA HOJA: 1													TOTAL REPORTES \$		345.130			

  
**RAUL CALDERON HERNANDEZ**  
 Subdirector de Nómina

REPÚBLICA DE  
COLOMBIA  
MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN NACIONAL

Nombre Establecimiento _____	NTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO _____	Fecha de Diligenciamiento _____
Dirección Establecimiento _____		Hoja No. _____
Departamento _____		
Municipio BOGOTA _____ Apartado Aéreo _____		
Caserío _____ Insp. Policía _____		
Teléfonos _____ Otros _____	Código Asignado por el DANE _____	

REPORTE DE CESANTÍAS

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE			PRIMER APELLIDO (Según Cédula)	SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES (Según Cédula)	CARGO		SUELDO BÁSICO	Liqui.		VALOR CESANTÍA (Sin decimal)	Año Reporte	FUNCIONARIOS NUEVOS		V	
	C	T	N			Código	Grado		1	2			Resolución Nombramiento	Fecha Posesión		
37.924.317	X			GUERRA	OBESO LUCIANA						62038	2004				
TOTAL DE EMPLEADOS RELACIONADOS EN LA HOJA: 1						TOTAL REPORTES \$				62.038						

TOMADO DE LOS REPORTES DE LA SUBDIRECCION DE NOMINAS Y LIQUIDACIONES  
Ignacio R. ALEXANDRA VILORIA CARDENAS  
Coordinadora Fondo Prestacional Bogotá



Radicado No.

2007-00006501

Fecha de Radicación:

27 FEB. 2007

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

Luciana

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

cc

Numero Documento:

37924317

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia):

CARRERA 109A # 131-81

Departamento:

Cundinamarca

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar)

6887484

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora:

LATOSCANA LISBOA SEDE C.

Ciudad o Municipio:

BOGOTÁ

Departamento:

Cundinamarca

Nivel

 Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico:

lutyguerra@yahoo.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional:

Nacionalizado:

Departamental:

Municipal:

Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

Luciana Guerra O.

FIRMA DOCENTE



30 Ehos

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE CESANTÍA DEFINITIVA

SEÑOR EDUCADOR

- Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
- Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida.
- Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.

LAS CASILLAS SON USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

- 1 Formato de solicitud de prestación completamente diligenciado.
- 2 Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- 3 Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.
- 4 Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.  
(Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).
- 5 Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.  
(Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).
- 6 Reporte anual de las cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión  
(Para los docentes nacionales o con régimen de nacional).
- 7 Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM sobre anticipos pagados.  
(En el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).
- 8 Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora sobre cancelación de pagos y deudas
- 9 Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro  
(En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).
- 10 Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro.  
(Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)

  
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 37.924.317

DE: Barrancabermeja (Sder.)  
APELLIDO: GUERRA OBESO  
NOMBRE: Luciana  
FECHA DE NACIMIENTO: 6-Enr-1961-Tamá (Cesar)  
ESTADURA: 1-76 COLO  
SEÑALES: Ninguna  
FECHA: 15-Nov-79

FIRMA DEL SUJETADO  
*Luciana Guerra Obeso*

INDICE DERECHOS



20



Secretaría  
**EDUCACION**  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Res 3612  
 01 Sept/05

- 1 SET. 2005

**RESOLUCION No. 3612**

"Por medio de la cual se realizan unos nombramientos de docentes en provisionalidad"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL,**  
 En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001,  
 Decreto 1278 de 2002, Decreto 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que en acatamiento a lo ordenado en la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, Decreto 1278 de 2002 y la Resolución 4268 del 31 de Diciembre de 2003, esta Secretaría vinculó para ejercer cargos docentes en provisionalidad a educadores con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo oficial.

Que los nombramientos provisionales, son una forma de proveer en forma transitoria los cargos vacantes existentes en la administración pública, la cual se puede finalizar cuando la administración lo considere necesario, o cuando se vaya a proveer el cargo en periodo de prueba o en forma definitiva.

Que el artículo 13. literal "b" del Decreto 1278 de 2002, prescribe que: *Nombramientos provisionales.* Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: "b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*"

Que en virtud a las necesidades existentes en las Instituciones Educativas Distritales, se hace necesario nombrar en provisionalidad hasta la fecha estipulada de finalización del nombramiento, a los educadores que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

*Que en mérito de lo expuesto anteriormente;*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a los docentes que a continuación se relacionan, en la planta de docentes del Distrito de Bogotá.

Documento	Nombre
3020386	JAIME NAGUIB CORDOBA VALENCIA
4477935	LOPEZ MORALES RAMIRO
6465234	ALBEIRO SOACHA TABORDA
7229016	GALLO DUARTE EDGAR
11000056	ORTIZ CARCIOFI MAURICIO ERNESTO

27

473  
- 1 SET. 2005

Continuación Resolución del **3612** Por la cual se realizan unos nombramientos de docentes en provisionalidad.

11807274	CUESTA PALACIOS ALEX AMETH
19154553	GARCIA BETANCUR LUIS FERNANDO
19365316	GONZALEZ RIAÑO FRANCISCO HERACLIO
19487822	GOMEZ RAMOS CARLOS JULIO
20676917	JUNCA BERMUDEZ MARIA CRISTINA
20932143	BRICEÑO RUIZ BELKIS GIMENA
23777909	ARDILA QUIROGA JULIA INES
28075802	TARAZONA VEGA OMAIRA
30407044	CARDONA GUZMAN MARIA LILIANA
35469549	EVA MARIELA BELTRAN BELTRAN
35512230	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA PATRICIA
35602173	CHAVERRA CUESTA EMILDA
37891688	SOLANO SILVA RUTH FABIOLA
37924317	GUERRA OBESO LUCIANA
39619761	PEÑUELA RIVERA LUZ ELENA
39635473	CORREDOR ROMERO MARGARITA MARIA
39672765	COBOS RODRIGUEZ JANNETH LIZDAY
39682873	DIAZ TORRES YOLANDA LILIANA
39690333	LUZ MYRIAM PINEDA HORTUA
39728235	BENITO ORTIZ AMANDA
40376476	MARTINEZ ESCOBAR OLGA JANNETH
41425453	TENJO DE CARDENAS MARIA GLORIA
41660153	MARTINEZ CASTRO MYRIAM
41715027	VARGAS RUIZ DORIS EDITH
41782221	NUÑEZ CARDENAS AURA MARIA
42205766	BARRETO BARRIOS CANDELARIA LUCIA
45519629	GONZALEZ GOMEZ EVELIS MARIA
47432802	PERILLA RAMIREZ ALIETH STELLA
50892393	MESTRA PALOMINO NATALIA
51575122	RODRIGUEZ CASTIBLANCO NANCY AMPARO
51577114	CEDY MARINA VALBUENA CALDERON
51604388	FLOR MARIA HERRERA URIBIO
51610423	SERRANO CORREA LUZ NANNETTE
51664926	TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL
51687930	GARZON LOZANO NURY JANETH
51728978	GUAQUETA MARTHA CECILIA
51741134	ROMERO MORA NORMA NELLY
51745838	ZAPATA ROZO MARTHA CECILIA
51765703	SALAMANCA DIAZ OLGA PATRICIA
51811294	LOPEZ CARO MIREYA
51816214	MARIA HELENA LEGUIZAMON LEGUIZAMON
51837918	BLANCA JANETH ZUBIETA RUIZ
51905505	MARTINEZ LEON SANDRA ROCIO
51942075	VARGAS MORENO YASMIN BELSU
51984751	PAZMIÑO PATIÑO ZULMA OMAIRA
51993227	LOPEZ CRUZ MYRIAM ALICIA

26

- 1 SET. 2005

772

Continuación Resolución  
unos nombramientos de docentes en provisionalidad.

del 3612

Por la cual se realizan

52014466	HERNANDEZ SANDRA PATRICIA
52014805	PARDO PARDO DORA BEATRIZ
52029868	BETANCOURT LOZANO BETTY ROCIO
52029868	BETANCOURT LOZANO BETTY ROCIO
52069875	FORERO BOBADILLA SANDRA
52083677	ZULUAGA CIFUENTES YANETH
52112624	MENDEZ GOMEZ DIANA MARCELA
52121590	ALFONSO ANA CRISTINA
52265144	PULIDO BUSTOS CLAUDIA MARCELA
52277855	CORREDOR DUSSAN MARTHA JACQUELINE
52310127	NELCY GARZON GARCIA
52316338	HERNANDEZ GONZALEZ JANNY ALEXANDRA
52324367	BAUTISTA MARTINEZ DORA LUZ
52344615	PERILLA CABIATIVA CARMEN LILIANA
52344615	PERILLA CABIATIVA CARMEN LILIANA
52362806	YANIRA MARISOL GONZALEZ BEJARANO
52367336	BOHORQUEZ MORA KATHERINE
52386114	RUBIO QUIJANO GLORIA
52393697	PEREZ FONSECA JOHANNA CATHERINE
52443442	LEON PEREZ YAMILE LUCERO
52456756	RODRIGUEZ DIAZ LUZ DARY
52503137	ACOSTA BELLO ANDREA DEL PILAR
52506558	TOVAR MEDINA JULIA ELVIRA
52506649	LAITON ROMERO CLAUDIA INES
52538837	CARBONELL GARCIA LUISA FERNANDA
52582227	ZAPATA GIL MARLEN
52754402	CALVACHI GRANADOS ANGELICA MARIA
52768145	RIVERA TARAZONA VIANNY
52820509	RAMIREZ BORJA JESSICA
52840264	VARGAS AVENDAÑO TULIA MARCELA
52853938	BELTRAN MONCADA ANDREA CECILIA
52907846	ROBLES GALINDO HANYUR DIRNEY
63513636	HIGUERA JAIMES YADIRA
74423511	PEREZ BURGOS LUIS CARLOS
79314377	PEREZ FUENTES WILBERTO DE JESUS
79349947	MORALES HOYOS JUAN CARLOS
79362086	ALBERTO AVILA MOLINA
79371500	OMAR DARIO RODRIGUEZ PIÑEROS
79468817	NELSON BERMUDEZ DUARTE
79472966	BARRETO BARBOSA EDGAR CEDONIO
79472966	BARRETO BARBOSA EDGAR CEDONIO
79508759	SANCHEZ ALBARRACIN EDUARDO ALBERTO
79605714	MORA PACHECO HECTOR RAUL
79626312	CASTELLANOS GUTIERREZ JUAN FRANCISCO
79919017	OLACHICA ARIZA FREDDY GUIOVAN
79950755	BOHORQUEZ RAMIREZ JOHN ELVIS

25

Continuación Resolución  
unos nombramientos de docentes en provisionalidad.

del **3612**

Por la cual se realizan

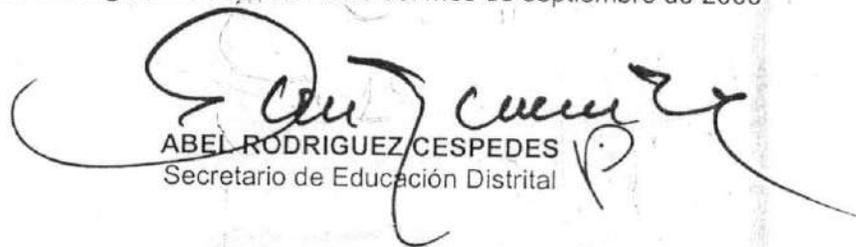
79983972	AGUIRRE MORALES YEISON FABIAN
79999943	LOPEZ LOZADA JAVIER ALFONSO
80000491	SUAREZ ROZO GIOVANNY ULISES
80001331	PEREA MENA ALEXANDER
80052435	NOMEZQUI GONZALEZ FABIAN MAURICIO
80063474	MESA URREGO CESAR AUGUSTO
80157299	OSCAR ENRIQUE FUENTES CABRERA
80178582	CLAVIJO GIRALDO DANIEL ALBERTO
80218949	BODMER RESTREPO JHON JAIRO
80724382	MORA RODRIGUEZ YEFERSON FERNEY
85469808	NARVAEZ DAVILA FRANCISCO JAVIER
91436018	ORTIZ NAUFFAL JAVIER JESUS
93389851	DIAZ CARDOZO LIBARDO
1033683603	MOLANO CASTRO JAIRO ESNEIDER
1069712319	NIÑO CASTIBLANCO EDWIN ALVEIRO
1071302169	CRUZ PARRADO HECTOR ESNEIDER
1071302169	CRUZ PARRADO HECTOR ESNEIDER
1101174255	TELLEZ JIMENEZ EVA YULEIDY

**ARTICULO SEGUNDO:** La terminación de los nombramientos provisionales se hará a partir de la fecha mencionada en la parte resolutive del presente acto.

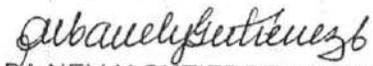
**- 1 SET. 2005**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá DC. a los 01 días del mes de septiembre de 2005



**ABEL RODRIGUEZ CESPEDES**  
Secretario de Educación Distrital

  
**ALBA NELLY GUTIERREZ CALVO**  
Subdirectora de Personal Docente.

24

b



Secretaría  
**EDUCACION**  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Res 3612  
 01 Sept/05

- 1 SET. 2005

**RESOLUCION No. 3612**

"Por medio de la cual se realizan unos nombramientos de docentes en provisionalidad"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL,**  
 En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001,  
 Decreto 1278 de 2002, Decreto 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que en acatamiento a lo ordenado en la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, Decreto 1278 de 2002 y la Resolución 4268 del 31 de Diciembre de 2003, esta Secretaría vinculó para ejercer cargos docentes en provisionalidad a educadores con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo oficial.

Que los nombramientos provisionales, son una forma de proveer en forma transitoria los cargos vacantes existentes en la administración pública, la cual se puede finalizar cuando la administración lo considere necesario, o cuando se vaya a proveer el cargo en periodo de prueba o en forma definitiva.

Que el artículo 13. literal "b" del Decreto 1278 de 2002, prescribe que: *Nombramientos provisionales.* Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: "b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*"

Que en virtud a las necesidades existentes en las Instituciones Educativas Distritales, se hace necesario nombrar en provisionalidad hasta la fecha estipulada de finalización del nombramiento, a los educadores que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a los docentes que a continuación se relacionan, en la planta de docentes del Distrito de Bogotá.

Documento	Nombre
3020386	JAIME NAGUIB CORDOBA VALENCIA
4477935	LOPEZ MORALES RAMIRO
6465234	ALBEIRO SOACHA TABORDA
7229016	GALLO DUARTE EDGAR
11000056	ORTIZ CARCIOFI MAURICIO ERNESTO

23

77  
- 1 SET. 2005

Continuación Resolución del 3612 Por la cual se realizan unos nombramientos de docentes en provisionalidad.

11807274	CUESTA PALACIOS ALEX AMETH
19154553	GARCIA BETANCUR LUIS FERNANDO
19365316	GONZALEZ RIAÑO FRANCISCO HERACLIO
19487822	GOMEZ RAMOS CARLOS JULIO
20676917	JUNCA BERMUDEZ MARIA CRISTINA
20932143	BRICEÑO RUIZ BELKIS GIMENA
23777909	ARDILA QUIROGA JULIA INES
28075802	TARAZONA VEGA OMAIRA
30407044	CARDONA GUZMAN MARIA LILIANA
35469549	EVA MARIELA BELTRAN BELTRAN
35512230	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA PATRICIA
35602173	CHAVERRA CUESTA EMILDA
37891688	SOLANO SILVA RUTH FABIOLA
37924317	GUERRA OBESO LUCIANA
39619761	PEÑUELA RIVERA LUZ ELENA
39635473	CORREDOR ROMERO MARGARITA MARIA
39672765	COBOS RODRIGUEZ JANNETH LIZDAY
39682873	DIAZ TORRES YOLANDA LILIANA
39690333	LUZ MYRIAM PINEDA HORTUA
39728235	BENITO ORTIZ AMANDA
40376476	MARTINEZ ESCOBAR OLGA JANNETH
41425453	TENJO DE CARDENAS MARIA GLORIA
41660153	MARTINEZ CASTRO MYRIAM
41715027	VARGAS RUIZ DORIS EDITH
41782221	NUÑEZ CARDENAS AURA MARIA
42205766	BARRETO BARRIOS CANDELARIA LUCIA
45519629	GONZALEZ GOMEZ EVELIS MARIA
47432802	PERILLA RAMIREZ ALIETH STELLA
50892393	MESTRA PALOMINO NATALIA
51575122	RODRIGUEZ CASTIBLANCO NANCY AMPARO
51577114	CEDY MARINA VALBUENA CALDERON
51604388	FLOR MARIA HERRERA URIBIO
51610423	SERRANO CORREA LUZ NANNETTE
51664926	TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL
51687930	GARZON LOZANO NURY JANETH
51728978	GUAQUETA MARTHA CECILIA
51741134	ROMERO MORA NORMA NELLY
51745838	ZAPATA ROZO MARTHA CECILIA
51765703	SALAMANCA DIAZ OLGA PATRICIA
51811294	LOPEZ CARO MIREYA
51816214	MARIA HELENA LEGUIZAMON LEGUIZAMON
51837918	BLANCA JANETH ZUBIETA RUIZ
51905505	MARTINEZ LEON SANDRA ROCIO
51942075	VARGAS MORENO YASMIN BELSÚ
51984751	PAZMIÑO PATIÑO ZULMA OMAIRA
51993227	LOPEZ CRUZ MYRIAM ALICIA

- 1 SET. 2005

77

Continuación Resolución  
unos nombramientos de docentes en provisionalidad.

del 3612

Por la cual se realizan

52014466	HERNANDEZ SANDRA PATRICIA
52014805	PARDO PARDO DORA BEATRIZ
52029868	BETANCOURT LOZANO BETTY ROCIO
52029868	BETANCOURT LOZANO BETTY ROCIO
52069875	FORERO BOBADILLA SANDRA
52083677	ZULUAGA CIFUENTES YANETH
52112624	MENDEZ GOMEZ DIANA MARCELA
52121590	ALFONSO ANA CRISTINA
52265144	PULIDO BUSTOS CLAUDIA MARCELA
52277855	CORREDOR DUSSAN MARTHA JACQUELINE
52310127	NELCY GARZON GARCIA
52316338	HERNANDEZ GONZALEZ JANNY ALEXANDRA
52324367	BAUTISTA MARTINEZ DORA LUZ
52344615	PERILLA CABIATIVA CARMEN LILIANA
52344615	PERILLA CABIATIVA CARMEN LILIANA
52362806	YANIRA MARISOL GONZALEZ BEJARANO
52367336	BOHORQUEZ MORA KATHERINE
52386114	RUBIO QUIJANO GLORIA
52393697	PEREZ FONSECA JOHANNA CATHERINE
52443442	LEON PEREZ YAMILE LUCERO
52456756	RODRIGUEZ DIAZ LUZ DARY
52503137	ACOSTA BELLO ANDREA DEL PILAR
52506558	TOVAR MEDINA JULIA ELVIRA
52506649	LAITON ROMERO CLAUDIA INES
52538837	CARBONELL GARCIA LUISA FERNANDA
52582227	ZAPATA GIL MARLEN
52754402	CALVACHI GRANADOS ANGELICA MARIA
52768145	RIVERA TARAZONA VIANNY
52820509	RAMIREZ BORJA JESSICA
52840264	VARGAS AVENDAÑO TULIA MARCELA
52853938	BELTRAN MONCADA ANDREA CECILIA
52907846	ROBLES GALINDO HANYUR DIRNEY
63513636	HIGUERA JAIMES YADIRA
74423511	PEREZ BURGOS LUIS CARLOS
79314377	PEREZ FUENTES WILBERTO DE JESUS
79349947	MORALES HOYOS JUAN CARLOS
79362086	ALBERTO AVILA MOLINA
79371500	OMAR DARIO RODRIGUEZ PINLROS
79468817	NELSON BERMUDEZ DUARTE
79472966	BARRETO BARBOSA EDGAR CEDONIO
79472966	BARRETO BARBOSA EDGAR CEDONIO
79508759	SANCHEZ ALBARRACIN EDUARDO ALBERTO
79605714	MORA PACHECO HECTOR RAUL
79626312	CASTELLANOS GUTIERREZ JUAN FRANCISCO
79919017	OLACHICA ARIZA FREDDY GUIOVAN
79950755	BOHORQUEZ RAMIREZ JOHN ELVIS

21

Continuación Resolución  
unos nombramientos de docentes en provisionalidad.

del **3612**

Por la cual se realizan

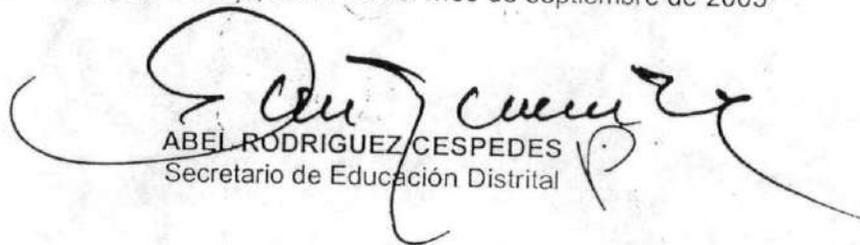
79983972	AGUIRRE MORALES YEISON FABIAN
79999943	LOPEZ LOZADA JAVIER ALFONSO
80000491	SUAREZ ROZO GIOVANNY ULISES
80001331	PEREA MENA ALEXANDER
80052435	NOMEZQUI GONZALEZ FABIAN MAURICIO
80063474	MESA URREGO CESAR AUGUSTO
80157299	OSCAR ENRIQUE FUENTES CABRERA
80178582	CLAVIJO GIRALDO DANIEL ALBERTO
80218949	BODMER RESTREPO JHON JAIRO
80724382	MORA RODRIGUEZ YEFERSON FERNEY
85469808	NARVAEZ DAVILA FRANCISCO JAVIER
91436018	ORTIZ NAUFFAL JAVIER JESUS
93389851	DIAZ CARDOZO LIBARDO
1033683603	MOLANO CASTRO JAIRO ESNEIDER
1069712319	NIÑO CASTIBLANCO EDWIN ALVEIRO
1071302169	CRUZ PARRADO HECTOR ESNEIDER
1071302169	CRUZ PARRADO HECTOR ESNEIDER
1101174255	TELLEZ JIMENEZ EVA YULEIDY

ARTICULO SEGUNDO: La terminación de los nombramientos provisionales se hará a partir de la fecha mencionada en la parte resolutive del presente acto.

- 1 SET. 2005

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá DC. a los 01 días del mes de septiembre de 2005

  
ABEL RODRIGUEZ CESPEDES  
Secretario de Educación Distrital

  
ALBA NELLY GUTIERREZ CALVO  
Subdirectora de Personal Docente.

20

f



Secretaría  
EDUCACION  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Resolución No. **4470**

"Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Decretos 1278 de 2002 y 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, se encuentra ante la imposibilidad de realizar concursos públicos para proveer los cargos docentes que se encuentran vacantes en la planta de personal docente, en virtud a que no se ha conformado la Comisión Nacional del Servicio Civil y no se encuentra definido el cronograma para su realización, conforme lo informó el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado número 2004EE332 O 1 de fecha 08 de enero de 2004, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentran vacantes cargos docentes los cuales requieren ser provistos provisionalmente, para efectos de garantizar la prestación del servicio de Educación a cargo de esta entidad.

Que existe viabilidad presupuestal para efectuar los nombramientos provisionales de que trata la parte resolutive del presente acto administrativo, en los cargos docentes conforme las certificaciones expedidas por la Dirección Financiera de esta entidad, en fecha enero 09 de 2004, 05 de febrero de 2004, 16 de febrero de 2004, 03 de marzo de 2004 y 06 de abril de 2004, las cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que los nombramientos provisionales de que trata el presente acto administrativo se efectúan en cumplimiento del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 Capítulo II y la Directiva Ministerial No. 20 del 31 de diciembre de 2003.

Que los nombramientos provisionales de que trata la presente resolución no generan derechos de Carrera Docente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

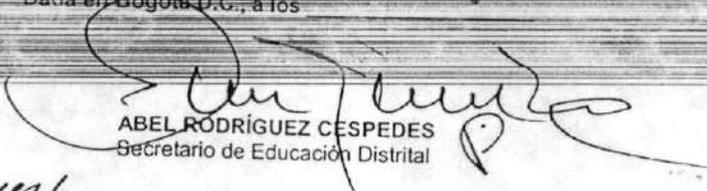
ARTICULO PRIMERO: Nombrar como docente provisional a la Señora LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.317 hasta el fin del año lectivo 2004.

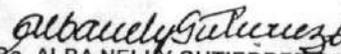
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 OCT. 2004

Dada en Bogotá D.C., a los

  
ABEL RODRÍGUEZ CESPEDES  
Secretario de Educación Distrital

  
Vc. B6. ALBA NELLY GUTIERREZ CALVO  
Subdirectora Personal Docente

DMD / LAAV  
P415 - 11/10/2004



Secretaría  
EDUCACION  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

RESOLUCION No. **1410**

"Por la cual se reconoce un pago"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL,  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 101 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio radicado SED E – 2005 – 025233 del 28 de febrero de 2005, la señora LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.317, solicita el pago del tiempo laborado desde el 20 de noviembre de 2004 hasta el 03 de diciembre de 2004, en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo.

Que la Rectora de la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo, certificó que la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.317, laboró en esa institución desde el 22 de octubre de 2004 hasta el 03 de diciembre de 2004.

Que a la señora LUCIANA GUERRA OBESO, se le reconoció el tiempo laborado en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo, entre el 22 de octubre y el 19 de noviembre de 2004.

Que es deber de la Administración reconocer y pagar los servicios prestados por la docente GUERRA OBESO en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo, por el tiempo laborado entre el 20 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2004.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el reconocimiento y pago a que haya lugar a favor de la señora LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.317, en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo, por el tiempo laborado entre el 20 de noviembre de 2004 hasta el 03 de diciembre de 2004, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección de Nóminas, al Grupo de Novedades de la Dirección de Recursos Humanos y al Grupo de Archivo, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Abel Rodríguez Céspedes*  
ABEL RODRIGUEZ/CEPESDES  
Secretario de Educación Distrital

**- 6 ABR. 2005**

*Alba Nelly Gutiérrez Calvo*  
Vo. Bo. ALBA NELLY GUTIERREZ CALVO  
Subdirectora de Personal Docente

ODF / ATA

75

17



Secretaria  
EDUCACION  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

RESOLUCION No. 1410

"Por la cual se reconoce un pago"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL,  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado SED E – 2005 – 025233 del 28 de febrero de 2005, la señora LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.317, solicita el pago del tiempo laborado desde el 20 de noviembre de 2004 hasta el 03 de diciembre de 2004, en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo.

Que la Rectora de la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo, certificó que la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.317, laboró en esa institución desde el 22 de octubre de 2004 hasta el 03 de diciembre de 2004.

Que a la señora LUCIANA GUERRA OBESO, se le reconoció el tiempo laborado en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo, entre el 22 de octubre y el 19 de noviembre de 2004.

Que es deber de la Administración reconocer y pagar los servicios prestados por la docente GUERRA OBESO en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo, por el tiempo laborado entre el 20 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2004.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el reconocimiento y pago a que haya lugar a favor de la señora LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.317, en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo, por el tiempo laborado entre el 20 de noviembre de 2004 hasta el 03 de diciembre de 2004, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección de Nóminas, al Grupo de Novedades de la Dirección de Recursos Humanos y al Grupo de Archivo, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- 6 ABR. 2005

ABEL RODRIGUEZ CESPEDES  
Secretario de Educación Distrital

*Alba Neyly Gutierrez Calvo*  
Vº Bº ALBA NEILY GUTIERREZ CALVO  
Subdirectora de Personal Docente

OPDF / ATA

16



Secretaría  
**EDUCACION**  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

18 ENE 2006

**RESOLUCION No. 148**

"Por la cual se finalizan unos nombramientos de cargos docentes provisionales"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL,**

En uso de las facultades legales que le otorga el Decreto 1421 de 1993 y el Decreto 101 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en acatamiento a lo ordenado en la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, Decreto 1278 de 2002 y la Resolución 4268 del 31 de Diciembre de 2003, esta Secretaría vinculó para ejercer cargos docentes en provisionalidad a educadores con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo oficial.

Que los nombramientos provisionales, son una forma de proveer en forma transitoria los cargos vacantes existentes en la administración pública, - la cual se puede finalizar cuando la administración lo considere necesario, o cuando se vaya a proveer el cargo en periodo de prueba o en forma definitiva.

Que el artículo 13. Literal "b" del Decreto 1278 de 2002, prescribe que: Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: "b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso."

Que mediante resoluciones 31, 101, 120, 195, 277, 325, 350, 373, 467, 513, 608, 676, 974, 1002, 1125, 1180, 1686, 3443, 3456, del 2004, y 2976, 3186, 3425, 3612 del 2005, se hicieron nombramientos docentes de los educadores que se relacionan en la parte resolutive del presente acto, a los cuales es necesario dar por terminada su vinculación en el cargo de docentes provisionales, por cuanto se requiere nombrar en Periodo de Prueba esos cargos a los educadores que se encuentran incluidos en el listado de elegibles, que ganaron el concurso de méritos convocado por esta Secretaría mediante resolución 5701 del 20 de Diciembre de 2004.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO LOS NOMBRAMIENTOS,** de los cargos docentes en provisionalidad que ejercen los educadores que se relacionan a continuación y que fueron ordenados mediante las resoluciones 31, 101, 120, 195, 277, 325, 350, 373, 467, 513, 608, 676, 974, 1002, 1125, 1180, 1686, 3443, 3456, del 2004, y 2976, 3186, 3425, 3612 del 2005, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
1	4266200	GUSTAVO	CASTAÑEDA SILVA	195 del 28 de Enero de 2004
2	4276093	VICTOR JULIO	VARELA OTALORA	31 del 15 de Enero de 2004

15

18 ENE 2006

148

Continuación Resolución  
unos nombramientos de cargos docentes provisionales.

del

Por la cual se finalizan

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO						
3	7162129	LUIS FERNANDO	MONTAÑEZ SNCHEZ	2976	del	18	de	Julio	de	2005
4	7216330	SEGUNDO CARLOS MIGUEL	SATIVA TORRES	2976	del	18	de	Julio	de	2005
5	7220366	HERNAN FLORENTINO	GARCIA ESTUPIÑAN	325	del	5	de	Febrero	de	2004
6	9528315	JOSE WILLIAM	SALGADO AFANADOR	373	del	11	de	Febrero	de	2004
7	11189604	WILLIAM	GALVIS FERRUCHO	1125	del	30	de	Abril	de	2004
8	11406602	HECTOR HERNANDO	QUEVEDO QUEVEDO	277	del	3	de	Febrero	de	2004
9	14237066	ANIBAL	BORJA	3186	del	4	de	Agosto	de	2005
10	17300500	JULIO ALBERTO	REYES MONROY	676	del	4	de	Marzo	de	2004
11	19172234	JAIME	RAMIREZ TORRES	3186	del	4	de	Agosto	de	2005
12	19256274	FERNANDO DE JESUS	GUTIERREZ MORENO	195	del	28	de	Enero	de	2004
13	19261639	RODRIGO	GOMEZ ALVIRA	325	del	5	de	Febrero	de	2004
14	19293307	FERNANDO CESAR	BERNAL GONZALEZ	120	del	23	de	Enero	de	2004
15	19315389	LUIS ALEJANDRO	SENEJOA LANDINEZ	3456	del	26	de	Agosto	de	2004
16	19331447	JERONIMO	CELIS LADINO	325	del	5	de	Febrero	de	2004
17	19462734	JORGE HERNANDO	HUERTAS CUERVO	3425	del	22	de	Agosto	de	2005
18	20774854	SAUDY DURLEY	LOPEZ PICO	2976	del	18	de	Julio	de	2005
19	20932143	BELKIS GIMENA	BRICEÑO RUIZ	3612	del	1	de	Septiembre	de	2005
20	20976363	MARIA DOLORES	PAEZ BALLEN	3186	del	4	de	Agosto	de	2005
21	21400707	MARGARITA MARIA	FRANCO ARBELAEZ	277	del	3	de	Febrero	de	2004
22	23702671	LEIDY MILENA	ABRIL PERILLA	3425	del	22	de	Agosto	de	2005
23	23809265	EMMA DEL CARMEN	ANGARITA TIBADUIZA	120	del	23	de	Enero	de	2004
24	24120559	LUZ DIVA	BOHORQUEZ FRANCO	120	del	23	de	Enero	de	2004
25	27087998	TERESA DE JESUS	MONCAYO JOSSA	3186	del	4	de	Agosto	de	2005
26	27091250	DEYBY LILIANA	ERAZO VALLES	120	del	23	de	Enero	de	2004
27	28796090	MARIA LUISA	OÑATE	3425	del	22	de	Agosto	de	2005
28	30337531	MONICA ANDREA	DIAZ	1002	del	15	de	Abril	de	2004
29	30393606	ANA MARCELA	VELEZ QUICENO	1180	del	5	de	Mayo	de	2004
30	30407044	MARIA LILIANA	CARDONA GUZMAN	3612	del	1	de	Septiembre	de	2005
31	31401365	ALBA MARINA	SALAZAR CASTAÑO	2976	del	18	de	Julio	de	2005
32	35456293	DORIS	FONTECHA FONTECHA	974	del	7	de	Abril	de	2004
33	35485401	LUCIA CONSUELO	RODRIGUEZ BOYACA	325	del	5	de	Febrero	de	2004
34	37558787	MAGDA KARINA	CAMACHO GUTIERREZ	350	del	9	de	Febrero	de	2004
35	37924317	LUCIANA	GUERRA OBESO	3612	del	1	de	Septiembre	de	2005
36	39690333	LUZ MYRIAM	PINEDA HORTUA	3612	del	1	de	Septiembre	de	2005
37	39704299	MARIA OLGA	RIVAS VARGAS	1002	del	15	de	Abril	de	2004
38	39724880	MARTHA MILENA	VASQUEZ MELO	277	del	3	de	Febrero	de	2004

14

Continuación Resolución **148** del  
unos nombramientos de cargos docentes provisionales.

Por la cual se finalizan

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO				
			AMEZQUITA					
147	79671023	WILLIAM EDUARDO	ALFONSO VALENCIA	3186	del	4	de	Agosto de 2005
148	79683280	OMAR	MAYORGA JIMENEZ	3186	del	4	de	Agosto de 2005
149	79708171	JAVIER	VILLAMIL BARBOSA	195	del	28	de	Enero de 2004
150	79740102	ANDRES LEONARDO	CALIXTO CHAVARRO	3186	del	4	de	Agosto de 2005
151	79742620	LUIS ALBERTO	ACEVEDO BOTIA	31	del	15	de	Enero de 2004
152	79753987	RICHARD ARNULFO	PINTO MONTENEGRO	195	del	28	de	Enero de 2004
153	79771789	GEISSON	GONZALEZ PINZON	2976	del	18	de	Julio de 2005
154	79845619	LUIS JORGE	OVALLE GIRALDO	3425	del	22	de	Agosto de 2005
155	79889274	NELSON	SUAREZ ZAMBRANO	3425	del	22	de	Agosto de 2005
156	79903588	JUAN CARLOS	PEÑUELA	101	del	21	de	Enero de 2004
157	79905440	CARLOS FERNANDO	SIERRA OLARTE	2976	del	19	de	Julio de 2005
158	79956091	GERSON	CASTRO NIÑO	1125	del	30	de	Abril de 2004
159	79959801	ALEJANDRO	MONTOYA CAMELO	2976	del	18	de	Julio de 2005
160	80001716	ANDRES SANTIAGO	BELTRAN CASTELLANOS	3425	del	22	de	Agosto de 2005
161	80006176	OSCAR MAURICIO	LOPEZ MERCHAN	2976	del	18	de	Julio de 2005
162	80157299	OSCAR ENRIQUE	FUENTES CABRERA	3612	del	1	de	Septiembre de 2005
163	80433967	CARLOS FERNANDO	CARDENAS GUTIERREZ	513	del	19	de	Febrero de 2004
164	93381736	IVAN	CHAMORRO SILVA	608	del	25	de	Febrero de 2004

**ARTICULO SEGUNDO:** La terminación de los nombramientos provisionales ordenados en el presente acto rige a partir del 23 de enero de 2006, y no genera ninguna indemnización por cuanto dicho nombramiento no otorgó derechos de carrera docente.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede ningún recurso por vía gubernativa, por tratarse de una decisión Discrecional de la Administración.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá DC. a los 18 días del mes de enero de 2006

*Original Firmado Por:*

*Abel Rodríguez Céspedes*

ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES  
Secretario de Educación Distrital

18 ENE 2006

*Original Firmado Por:*

*Alba Nelly Gutiérrez Calvo*  
ALBA NELLY GUTIERREZ CALVO  
Subdirectora de Personal Docente.

13



Secretaría  
**EDUCACION**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

RESOLUCION No. **3553**

**29 AGO. 2005**

"Por la cual se finalizan unos nombramientos de cargos docentes provisionales"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL,**

En uso de las facultades legales que le otorga el Decreto 1421 de 1993 y el Decreto 101 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en acatamiento a lo ordenado en la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, Decreto 1278 de 2002 y la Resolución 4268 del 31 de Diciembre de 2003, esta Secretaría vinculó para ejercer cargos docentes en provisionalidad a educadores con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo oficial.

Que los nombramientos provisionales, son una forma de proveer en forma transitoria los cargos vacantes existentes en la administración pública, la cual se puede finalizar cuando la administración lo considere necesario, o cuando se vaya a proveer el cargo en periodo de prueba o en forma definitiva.

Que el artículo 13. literal "b" del Decreto 1278 de 2002, prescribe que: *Nombramientos provisionales.* Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: "b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*"

Que mediante resoluciones 188 del 25 de Enero de 2005; 1346 del 4 de abril de 2005, se hicieron nombramientos docentes de los educadores que se relacionan en la parte resolutive del presente acto, a los cuales es necesario dar por terminada su vinculación en el cargo de docentes provisionales, por cuanto se requiere nombrar en esos cargos a los educadores que ganaron el concurso de méritos convocado por esta Secretaría mediante resolución 5701 del 20 de Diciembre de 2004.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO** a partir del 17 de junio de 2005 los nombramientos, de los cargos docentes en provisionalidad que ejercen los educadores que se relacionan a continuación y que fueron ordenados mediante las resoluciones que se indican a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

CEDULA	NOMBRE
210753	JORGE TADEO CARRILLO CONTRERAS
281766	LEONEL ALCIDES TOCASUCHE HERNANDEZ
265861	LUIS ENRIQUE GAMBOA VELANDIA
285959	JORGE OCTAVIO CRISTANCHO CRIS
286206	YESID RIAÑO AYALA

9

29 AGO. 2005

Continuación Resolución 3553 del  
unos nombramientos de cargos docentes provisionales.

Por la cual se finalizan

36999192 MYRIAM BERNARDA HERNANDEZ F IGUEROA  
37250719 GLADYS VERGEL NAVARRO  
37321416 AURA ELISENIA AREVALO CARRASCAL  
37535227 JOHANNA ARIZA MIRANDA  
37625486 IRMA YANET SANCHEZ GONZALEZ  
37626730 INGRID LORENA QUIMBAYO MARIN  
37626789 PILAR GARCIA GONZALEZ  
37627327 DIANA CAROLINA ARDILA PEÑA  
37627407 JENNY ALEJANDRA ARDILA ARIZA  
37670081 CLAUDIA ROCIO TAVERA GONZALEZ  
37670923 NANCY MATEUS CADENA  
37815523 MYRIAM PRADA DE RUEDA  
37861032 LLEYSEL LIDA VARGAS RIOS  
37893166 JULIETA CHACON CHACON  
37916287 MARA MARTINEZ DE DIAZ  
37924317 LUCIANA GUERRA OBESO  
37930720 LUDYS JIMENEZ LIÑAN  
37932611 AURA MARIA MARTINEZ PEÑA  
37935289 MEIRA MARTINEZ PEÑA  
37943334 CARMEN GEORGINA MOYANO SILVA  
38261656 ELVIA MARIA RODRIGUEZ GRAJALES  
38263379 LUZ NANCY CALLEJAS SANTAMARIA  
38284608 MIGDONIA BARRAGAN TORRES  
38943792 NANCY VARGAS SILVA  
38943792 NANCY VARGAS SILVA  
39031080 CARMEN DE JESUS BANDERA GRANADOS  
39277141 ELEANA MARIA GUTIERREZ ZAPATA  
39521435 ANA YANETH RINCON MONROY  
39527205 JACQUELINE BELTRAN CALERO  
39527301 MYRIAM SUSANA ALONSO BERNAL  
39529280 CLARA INES NAVARRETE DE ZAMBRANO  
39533039 LUZ ELENA MUÑOZ CASTAÑEDA  
39533120 MARTHA LUCIA RAMOS MARTINEZ  
39533262 NELLY ROJAS ROJAS  
39534967 ANA ESTHER MOYANO ROJAS  
39540429 NASLY ALEIDA CASTILLO CASTILLO  
39540619 LUZ YANETH DUQUE ALBA  
39541962 MAGDA RUTH LOPEZ CIPAMOCHA  
39544185 DIANA CAROLINA PEREZ LARA  
39545761 OLGA INES OVALLE HEREDIA  
39545996 OLGA LUCIA MORENO MORENO  
39546066 GLORIA ENID DELGADILLO GONZALEZ  
39546425 LUZ STELLA SANCHEZ GAITAN  
39547682 DIANA FAGUA GONZALEZ  
39547836 FLORALBA LOPEZ MORENO  
39548275 SANDRA MARLENY VELA ROJAS  
39510559 MARIA FLOREMI ARIAS BELTRAN  
39619761 LUZ ELENA PEÑUELA RIVERA  
39623468 FLOR ELISA VARGAS BUITRAGO  
39625094 OMAIRA CASTAÑEDA CRISTANCHO  
39626706 SANDRA PATRICIA JIMENEZ CORTES

Continuación Resolución **3553** del  
unos nombramientos de cargos docentes provisionales.

Por la cual se finalizan

93461717 WILSON ANSELMO MARTINEZ CIFUENTES  
93470923 JOSE HELVER BASTIDAS CASTAÑO  
94377269 FRANCISCO JAVIER CORTES GARCIA  
1013580407 JULIETH KATERINE DELGADO VELASQUEZ  
1071302050 DIANA ROCIO TORRES HERRERA  
1072466030 DOLLY KATHERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ  
1072466037 DARSNEYI SLENDY ESCOBAR CORRALES  
1072466087 ADRIANA MARCELA SANCHEZ HERNANDEZ  
1072466088 LENIS LILIANA FLOREZ ENCISO  
1101174255 EVA YULEIDY TELLEZ JIMENEZ

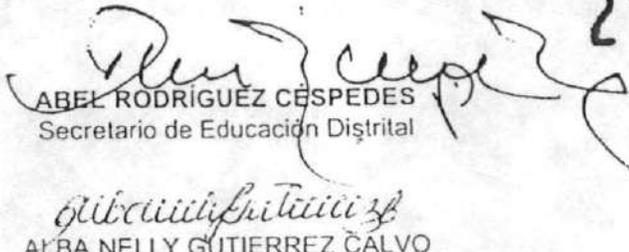
ARTICULO SEGUNDO: La terminación de los nombramientos provisionales ordenados en el presente acto, no genera ninguna indemnización ya que dicha vinculación no genera derechos de carrera docente.

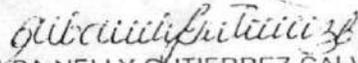
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede ningún recurso por vía gubernativa, por tratarse de una decisión Discrecional de la Administración.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá DC. a los 29 días del mes de Agosto de 2005

29 AGO. 2005

  
ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES  
Secretario de Educación Distrital

  
ALBA NELLY GUTIERREZ CALVO  
Subdirectora de Personal Docente.

7

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:  
BOGOTÁ, D. C.  
DEPARTAMENTO:  
CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA  
899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: GUERRA  
Segundo Apellido: OBESO  
Primer Nombre: LUCIANA  
Segundo Nombre:  
2 Tipo de Documento:  CC  CE  
Número Documento: 37924317

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION  
Nacional  Nacionalizado   
Territorial  a. Subtipo: Departamental  Municipal  Distrital   
b. Fuente de Recursos: Situado Fiscal  Cofinanciado  Recursos Propios  SGP   
2 Cargo: Docente  Directivo  ¿Cuál?:  
3 Nivel: Preescolar  Primaria  Secundaria  Directivo   
4 Activo: Sí  No   
5 Tipo de Nombramiento: Propiedad  Otro  ¿Cuál?: Provisionalidad  
6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado:  
Ciudad o Municipio: BOGOTÁ Departamento: CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón: 2 A Cargo: PROFESIONALES Y LICENCIADOS  
2 No. A.A.: 3 Fecha A.A.: 4 Fecha Efectos Fiscales:

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 05092005 HASTA 30122005	DESDE 01012006 HASTA 23012006	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: PROFESIONALES Y LICENCIADOS GRADO: 2A	CARGO: PROFESIONALES Y LICENCIADOS GRADO: 2A	CARGO: GRADO:
SUELDO ***	\$809.133	\$849.590	\$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$32.363	\$32.363	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0
HORAS EXTRAS DIR.DOC.	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE NAVIDAD	3/12 \$210.374	\$0	\$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE: Sí  No   
FACTORES DE APOORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: DIEGO GARCÍA IBÁÑEZ  
2 Tipo de Documento:  CC  CE  
Cargo: Jefe Grupo Hojas de Vida  
Número Documento: 19364546  
Día: Martes, 23 de Enero de 2007  
FECHA: FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

37924317

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel

Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo

Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cuál?

Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: PROFESIONALES Y LICENCIADOS

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A. dd/mm/aa	Fecha Posesión dd/mm/aa	DESDE dd/mm/aa	HASTA dd/mm/aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad: Nombramiento provisional Plantel Educativo: IED ALBERTO LLERAS CAMARGO Municipio: BOGOTÁ	Res.	4470	14/10/04		22/10/04	19/11/04		
	Tipo de Novedad: Reconocimiento Pago Tiempo laborado como provisional Plantel Educativo: IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio: BOGOTÁ	Res.	1410	6/4/05		20/11/04	3/12/04		
3	Tipo de Novedad: Nombramiento provisional Plantel Educativo: IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio: BOGOTÁ	Res.	188	25/1/05		21/2/05			
4	Tipo de Novedad: Terminó de Vinculación Plantel Educativo: IED ALBERTO LLERAS CAMARGO Municipio: BOGOTÁ	Res.	3553	29/8/05		17/6/05			

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCÍA IBÁÑEZ

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Jefe Grupo Hojas de Vida

Día Martes, 23 de Enero de 2007

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A. M.

J. C.

1244





FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Primer Nombre

LUCIANA

2 Tipo de Documento

X  
CC

CE

Segundo Apellido

OBESO

Segundo Nombre

Número Documento 37924317

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad: Nomenclamiento provisional Plantel Educativo: IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio: BOGOTA	Res.	3612	1 9 05		5 9 05			
6	Tipo de Novedad: Terminó de Vinculación Plantel Educativo: IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio: BOGOTA	Res.	148	18 1 06		23 1 06			
7	Tipo de Novedad: Terminó de Vinculación Plantel Educativo: IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio: BOGOTA	Res.	148	18 1 06		23 1 06			

7 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCÍA IBÁÑEZ

2 Tipo de Documento

X  
CC

CE

Número Documento 19384546

Cargo

Jefe Grupo Hojas de Vida

Día Martes, 23 de Enero de 2007

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A. M.  
1244

J. C.





ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **1173** DE

**13 FEB 2017**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaria de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2016-CES-364863** de fecha **19/08/2016**, la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37.924.317**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, IED GERARDO MOLINA RAMIRA**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaria de Educación del Distrito.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Contrato de obra comprometiéndolo las cesantías del Fondo.
- Matrícula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo este valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2016 el tope máximo es por la suma de \$30.607.008.

Que de acuerdo con el contrato de obra, la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37.924.317**, solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas** por la suma de **\$16.000.000**.

Que según certificación No. **98991** de fecha **02/06/2016**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaria de Educación del Distrito, se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **24/01/2006**, con reportes de cesantías a **30/12/2015**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

13 FEB 2017

...Continuación de la resolución No.

1173 De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317".

+ Cesantía año 2006	\$903.821
+ Cesantía año 2007	\$1.003.484
+ Cesantía año 2008	\$1.141.869
+ Cesantía año 2009	\$1.316.895
+ Cesantía año 2010	\$1.375.059
+ Cesantía año 2011	\$1.418.650
+ Cesantía año 2012	\$1.566.326
+ Cesantía año 2013	\$1.620.208
+ Cesantía año 2014	\$1.716.951
+ Cesantía año 2015	\$1.925.955
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>\$13.989.218</b>

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión de fecha 29/12/2016, el proyecto de Resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizara surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317, la suma de \$13.989.218, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el 24/01/2006 y el 30/12/2015.

**PARÁGRAFO:** El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Pagar un valor neto de \$13.989.218 a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**PARÁGRAFO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

13 FEB 2017

...Continuación de la resolución No. **1173** De  
una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317".

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

ORIGINAL FIRMADO POR

13 FEB 2017

*Celmira Martin L.*

CELMIRA MARTIN LIZARAZO  
Directora de Talento Humano  
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Natalia Cerquera Molano / Victor Jairo León	Abogados Contratistas	Revisó y Aprobó	
<i>Marival Camargo</i>	Profesional Contratista	Revisó	
Angélica Caicedo Guevara	Abogada Contratista	Elaboró	<i>AC</i>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

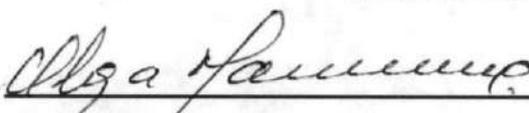
### FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Hoy **Martes, 21 de Febrero de 2017**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificado(a) con CC **37.924.317** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **1173 del 13-feb-2017**: "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas".

**EXPEDIDA POR:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
**EN CUANTO AL RECURSO**

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.





QUIEN NOTIFICA

EL NOTIFICADO LUCIANA GUERRA OBESO

**OLGA MARINA GUTIERREZ BAUTISTA**

**C.C 37.924.317**

Funcionario Responsable

DIRECCIÓN CRA. 109 A # 131-81 AURES 2 SUBA

Secretaría de Educación Sede Principal Av.  
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

TELÉFONO 6887484-3103286129

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

C.C \_\_\_\_\_

#### CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO RESPONSABLE \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 20 de Febrero de 2017

Señor (a)

**LUCIANA GUERRA OBESO**

CRA. 109 A # 131-81 AURES 2 SUBA

Teléfono: 6887484-3103286129

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2017-24294**

FECHA: **20/02/2017**

No. Referencia: **N-2017-3420**

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° 1173 del 13/02/2017. Allí solicite **SU TURNO** con el número de identificación y la opción de **NOTIFICACIÓN**.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

**JANINE PARADA NUVAN**

Profesional Especializado

Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio

Proyectó y Elaboró: MARIA NAYIBE CAICEDO MEDINA

C.C Expediente Cód. **37.924.317**

S - Cesantía Parcial Reparaciones Locativas -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

#CiudadEduca

# HOJA DE REVISIÓN

Angelica

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL  
REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL  
REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO  
MOTIVO: REPARACION

OFICINA REGIONAL: BOGOTA D.C.

APELLIDOS: GUERRA OBESO  
NOMBRES: LUCIANA  
DOCUMENTO: CC 37924317  
VINCULACIÓN: DISTRITAL  
FTE RECURSOS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION  
PLANTEL: CENTRO EDUCATIVO GERARDO PAREDES MARTINEZ

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-364863

FECHA RADICACIÓN: 19-AUG-2016

FECHA RECIBO: 23-DEC-2016

FECHA ESTUDIO: 29-DEC-2016

VALOR LIQUIDADADO: 13,989,218

ANTICIPOS PAGADOS: 0

VALOR A RECONOCER: 13,989,218

## BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	37924317	LUCIANA GUERRA OBESO	100	DOCENTE	

ESTADO: APROBADA

### OBSERVACIONES:

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION SE APRUEBA EL ESTUDIO DE LA PRESTACION TENIENDO EN CUENTA QUE LOS VALORES SON EXACTOS Y COINCIDEN CON LOS REGISTRADOS EN BASE. FUERON TENIDOS EN CUENTA LOS EXTREMOS LABORALES A PARTIR DE 24-01-2006 HASTA 30-12-2015. SE LIQUIDA CONFORME A LOS SIGUIENTES VALORES REPORTADOS EN EL EXTRACTO DE INTERESES DE CESANTIAS:

2006 : 903,821  
2007 : 1,003,484  
2008 : 1,141,869  
2009 : 1,316,895  
2010 : 1,375,059  
2011 : 1,418,650  
2012 : 1,566,326  
2013 : 1,620,208  
2014 : 1,716,951  
2015 : 1,925,955

  
MILENA DEL CARMEN VILLAREAL ALEJO  
FIRMA DEL REVISOR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: \_\_\_\_\_  
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE  CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA  REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA  LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO  ESTUDIO

Radicado No. **216-CES-364863** Fecha de Radicación **19 AGO 2016**  
 (para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

**DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR**

1 Primer Apellido **Guerra** Segundo Apellido **Obeso**  
 Primer Nombre **Juciana** Segundo Nombre \_\_\_\_\_  
 2 Tipo de Documento:  CE Número Documento: **37924317**

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): **Carrera 109A 131 81 Barrio Aures Suba**  
 Departamento: **BOGOTÁ DC** Ciudad o Municipio: **BOGOTÁ**  
 Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): **6887484-3103286129**

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: **GERARDO MOLINA RAMIREZ** **19 AGO 2016**  
 Ciudad o Municipio: **BOGOTÁ DC** Departamento: **BOGOTÁ**  
 Nivel:  Preescolar  Primaria  Básica Secundaria  Directivo

5 Correo electrónico: **lutyguerra@yahoocom**  
 SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN  
 Nacional:  Nacionalizado:  Departamental:  Municipal:  Distrital:   
 FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: **240M2016**

**INE-225173**

*Juciana Guerra*  
 FIRMA DEL DOCENTE



**FLIA-  
J-T  
L-11**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL APODERADO

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON ( ✓ ) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

79 AGO 2016

**DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES**

	COMPRA DE VIVIENDA O LOJE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ESTUDIO	RENTAL DE EDUCACIÓN
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surto efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓					
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓					
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓					
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓			✓		
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).		✓	✓			
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).		✓	✓			
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).		✓	✓			
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).				✓		
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres		✓	✓			

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

4

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

37924317

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?

Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

2 A

Cargo: Lic./Prof. no Lic. con Esp.

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic./Prof. no Lic. con Esp.	GRADO: 2A	CARGO:	GRADO:	CARGO:	GRADO:
SUELDO ***	\$1.765.732		\$0		\$0	
SOBRESUELDO	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE ALIMENTACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE HABITACION	\$0		\$0		\$0	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0		\$0		\$0	
REAJUSTE	\$0		\$0		\$0	
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ESPECIAL	\$0		\$0		\$0	
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE DEDICACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ACADEMICA	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE SERVICIO	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE VACACIONES	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE NAVIDAD	\$0		\$0		\$0	

OBSERVACIONES: BONF DEC 123/16 ENE-MAY\$35315 MENSUAL.

APORTES FOMAG DOCENTE

Sí

No

FACTORES DE APORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo

Profesional Especializado

Día jueves, 02 de junio de 2016

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A.C.M

98991

A.C.M

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

Número Documento 37924317

2 Tipo de Documento

CC  CE

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional	<input type="checkbox"/>	Nacionalizado	<input type="checkbox"/>
Territorial	<input checked="" type="checkbox"/>	a. Subtipo	Departamental <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Distrital <input checked="" type="checkbox"/>
b. Fuente de Recursos	Situado Fiscal <input type="checkbox"/>	Cofinanciado <input type="checkbox"/>	Recursos Propios <input type="checkbox"/> SGP <input checked="" type="checkbox"/>

2 Cargo Docente  Directivo  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

3 Nivel Precolar  Primaria  Secundaria  Directivo

4 Activo Sí  No

5 Tipo de Nombramiento Propiedad  Otro  ¿Cuál? Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio BOGOTA Departamento CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A Cargo: Lic./Prof. no Lic. con Esp.  
2 No. A.A. 3 Fecha A.A. 4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
			dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa		
1 Tipo de Novedad **Nombramiento provisional Plantel Educativo IED ALBERTO LLERAS CAMARGO Municipio BOGOTA	Res.	4470	14 10 04		22 10 04	19 11 04		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
2 Tipo de Novedad Reconocimiento Pago Tiempo laborado como provisional Plantel Educativo IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio BOGOTA	Res.	1410	6 4 05		20 11 04	3 12 04		
3 Tipo de Novedad **Nombramiento provisional Plantel Educativo IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio BOGOTA	Res.	188	25 1 05		21 2 05	17 6 05		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
4 Tipo de Novedad **Nombramiento provisional Plantel Educativo IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio BOGOTA	Res.	3612	1 9 05		5 9 05	30 12 07		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

CC  CE

Número Documento 19.364.546

Cargo Profesional Especializado

Día jueves, 02 de junio de 2016

FECHA

A.C.M 98991 A.C.M

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

37924317

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad								
	Termino de Vinculación								
	Plantel Educativo	Res.	148	18 1 06		23 1 06			
	Municipio								
6	Tipo de Novedad								
	Termino de Vinculación								
	Plantel Educativo	Res.	148	18 1 06		23 1 06			
	Municipio								
7	Tipo de Novedad								
	Nombramiento en Propiedad - Secundaria								
	Plantel Educativo	Res.	4623	3 11 05		24 1 06			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio								

7 Novedades certificadas



VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBANEZ

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo

Profesional Especializado

Día jueves, 02 de junio de 2016

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A.C.M  
98991

A.C.M

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA CELEBRADO ENTRE la empresa ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S.A.S. con LUCIANA GUERRA OBESO ✓

Entre las suscritas a saber: ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S.A.S. Empresa legalmente constituida con domicilio en BOGOTA con NIT 900886902- representada legalmente por el señor EMIR ALFONSO GUERRA MACHADO ,mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.711.068 ,por una parte quien para los efectos de este CONTRATO se llamará el CONTRATISTA y por otra parte LUCIANA GUERRA OBESO, mayor de edad y vecina de esta ciudad ,identificada con la cédula de ciudadanía número 37.924.317 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) quien para los efectos de este CONTRATO se llamará la CONTRATANTE ,hemos celebrado el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE UNA OBRA ,el cual se registrá por las siguientes clausulas: PRIMERA.-OBJETO.-Por medio del presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete a realizar la siguiente obra de CONSTRUCCION: REMODELACION de la casa ubicada en la carrera 109 A No.131-81 del barrio AURES II localidad de SUBA en la ciudad de BOGOTA D.C. esta remodelación consiste en la construcción del segundo piso con su respectivo baño, para ello tiene que echar plancha para el segundo piso y plancha para el tercer piso el cual también será remodelado por la contratista..

SEGUNDO. PRECIO .-La construcción de esta obra citada en la cláusula primera el CONTRATANTE pagará la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS(\$25.000.000.00) al CONTRATISTA.-

DICHA suma será cancelada por la CONTRATISTA de la siguiente manera DIEZ Y SEIS MILLONES (\$16.000000.00) con el pago de las cesantías acumuladas que le haga FIDUPREVISORA a la CONTRATANTE LUCIANA GUERRA OBESO y el saldo con recurso propios de la docente LUCIANA GUERRA OBESO.-

TERCERA. DURACION. -La obra empezará a ser construida por el CONTRATISTA apenas le desembolsen a la señora LUCIANA GUERRA OBESO el PAGO de las cesantías por FIDUPREVISORA y a partir de ello el CONTRATISTA tiene un plazo de dos meses para terminar la obra y entregársela a satisfacción a la docente LUCIANA GUERRA OBESO,.

EL presente documento se firma en BOGOTA a los 9 del mes de agosto del 2016



NOTARIA CIRCUNSCRITA Y JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN  
CANTON  
D. C. GUAYAS



CONTRATISTA



EMIR ALFONSO GUERRA MACHADO

Representante legal de ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S.A.S.

CONTRATANTE



LUCIANA GUERRA OBESO

C.C.37.924.317 de BARRANCABERMEJA (Santander)



O DE Bm

**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-08-13 12:26:10

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

**GUERRA MACHADO EMIR ALFONSO**

Identificado con C.C. 19711068

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlnea.com](http://www.notariaenlnea.com) para verificar este documento, código de verificación: 91bw



Huella



X

39bqg

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-08-13 12:26:38

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

**GUERRA OBESO LUCIANA**

Identificado con C.C. 37924317

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlnea.com](http://www.notariaenlnea.com) para verificar este documento, código de verificación: 91bx



Huella



X

39mkw

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 0503745492669D

26 DE JULIO DE 2016 HORA 10:05:14

R050374549

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S A S
N.I.T. : 900886902-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02613205 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 109 A NO. 131 81
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emirocho888@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 109 A NO. 131 81
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : emirocho888@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018216 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS ASÍ COMO CUBIERTAS, FACHADAS, REFUERZOS ESTRUCTURALES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, 2. CONTRATACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL AUTÓNOMO, DEPENDIENTES O PARTICIPADOS POR LAS MISMAS, 3. REALIZACIÓN

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

DE MONTAJES INDUSTRIALES, ESTRUCTURAS, CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS METÁLICOS, CON APORTACIÓN DE MATERIALES, ASÍ COMO REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES DE TODAS CLASES Y DE TODO TIPO DE OBRAS. 4. TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, 5. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. EN CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES OBJETIVOS, PODRÁ LA SOCIEDAD: 1) ADQUIRIR, CREAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, ENAJENAR, GRAVAR, DAR O TOMAR EN TENENCIA O POSESIÓN, VARIAR SU UBICACIÓN, RADICACIÓN, DESTINACIÓN O ADHERENCIA, INTEGRAR Y DESMEMBRAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O CIVILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES; 2. GIRAR, CREAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, FIAR, REPONER, REIVINDICAR, HACER EFECTIVO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ADQUIRIR, CEDER, ENDOSAR Y HACER EFECTIVO EN LA MISMA FORMA, TODA CLASE DE OBLIGACIONES COMERCIALES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; 3. IMPORTAR, EXPORTAR, DEFINITIVA O TEMPORALMENTE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 4. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR CUOTAS SOCIALES O CAPITAL Y ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, ENTIDADES MERCANTILES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS CUYOS OBJETIVOS SEAN COMPATIBLES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE LA SOCIEDAD, O INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS; 5. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE LE PERMITAN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA LA MEJOR PROTECCIÓN DE SUS INTERESES CORPORATIVOS O LO DE SUS SOCIOS. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA SOCIEDAD EJERCITARÁ TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN EL GERENTE DELEGAN LOS ACCIONISTAS LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018216 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 0503745492669D

26 DE JULIO DE 2016 HORA 10:05:14

R050374549

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

GERENTE

GUERRA MACHADO EMIR ALFONSO

C.C. 000000019711068

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Penta*



**Diócesis de Ocaña**  
**Parroquia San Miguel Arcángel**  
 Tamalameque - Cesar  
 Carrera 3 No. 3-48 Teléfono: 095-5286372



**Partida de Matrimonio**

**Libro** 5  
**Folio** 52  
**Numero** 104

**Luis Roberto Mier Chávez con Luciana Guerra Obeso**

**Fecha del Matrimonio:** Sábado, 02 de Enero de 1982

**Presenciado Por:**

**El Contrayente hijo de:** (Legítimo) Ciro Antonio Mier y/e Prudencia Chávez de Mier

**Lugar y Fecha del Bautismo:** Tamalameque - Cesar,

**Libro:** 0      **Folio:** 0      **Número:** 0

**La Contrayente hija de:** Marcial Guerra y/e Candida Obeso

**Lugar y Fecha del Bautismo:** Tamalameque - Cesar,

**Libro:** 0      **Folio:** 0      **Número:** 0

**Testigos:** Pedro Flórez y/e Nelly Rincón de Flórez

**Doy fe:** Germán de Jesús Ríos Castro

**Anotaciones:**

**Es fiel copia de su original, expedida en Tamalameque (Cesar) a,**  
**Lunes, 25 de Julio de 2016**

*[Handwritten signature]*  
**Pbro. JAIRÓ ALONSO RIZO FAJARDO**  
 Párroco





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16081946651637652**

**Nro Matrícula: 50N-20068872**

Página 1

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 07:48:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-04-1991 RADICACIÓN: 13163 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0129YWZM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 36.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 696 DEL 12-12-90 NOARIA 41 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JUNIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GIRALDO VDA DE GOMEZ ROSA, POR ESC. 681 DEL 08-07-76 NOT. 21 BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0281054. ESTA HUBO POR COMPRA A MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO, POR ESC. 633 DEL 24-06-76 NOT. 21 BOGOTA. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO, POR ESC. 733 DEL 05-05-75 NOT. 15 BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A MATALLANA DE SARMIENTO ISaura, POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0094193. ESTA EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-49 NOT. 4A BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 109A 131 81 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 109 A 130-49

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 859277

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 01-01-1901 Radicación: 95550

Doc: ESCRITURA 1697 del 06-05-1988 NOT. 25A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$143,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA

**CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA. CORPAVI.**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 22-11-1988 Radicación: 43575

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 467 del 01-09-1989 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO A ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL.**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 22-03-1991 Radicación: 13163

Doc: ESCRITURA 696 del 12-12-1990 NOT. 41A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16081946651637652**

**Nro Matrícula: 50N-20068872**

Página 2

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 07:48:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA

<b>A: GUERRA OBESO LUCIANA</b>	X
<b>A: MIER CHAVEZ LUIS ROBERTO</b>	X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-03-1991 Radicación: 13163

Doc: ESCRITURA 696 del 12-12-1990 NOTARIA. 41A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUERRA OBESO LUCIANA X

DE: MIER CHAVEZ LUIS ROBERTO X

**CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA. CORPAVI.**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 11-03-1997 Radicación: 1997-15258

Doc: OFICIO 287 del 03-03-1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA: EL EMBARGADO SOLO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FINANSOL S.A.

**A: GUERRA OBESO LUCIANA** X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 31-03-1999 Radicación: 1999-18598

Doc: OFICIO 316 del 24-02-1999 JUZGADO 22 C. MUPIAL. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FINANSOL S.A.

**A: GUERRA OBESO LUCIANA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-07-1999 Radicación: 1999-41426

Doc: ESCRITURA 1504 del 07-07-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION AL REGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GUERRA OBESO LUCIANA** CC# 37924317 X

**A: MIER CHAVEZ LUIS ROBERTO** CC# 13350472 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16081946651637652**

**Nro Matrícula: 50N-20068872**

Página 3

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 07:48:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-416476

FECHA: 19-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública



**8 DOCENTES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - COMPROBANTE DE PAGO**

IDENTIFICACION	37924317	VINCULACION	4	LOCALIDAD	11 SUBA
NOMBRE	GUERRA OBESO LUCIANA	CODIGO DANE	111001094889	UNIDAD PRINCIPAL	IED LA TOSCANA - LISBOA
E MAIL	lguerrao@redp.edu.co	DIRECCION	CALLE 142 B No. 150 A 09	FECHA LIQUIDACION	30-DEC-06 PROCESO 2174
CARGO	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC. 2A - 18	PERIODO LIQUIDADO	CONSOLIDADO CESANTIAS DOCENTES AÑO 2006		
ENCARGO	E F M A M J J A S O N D	CUPO	167,034		
DOCEAVAS	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DESCUENTO			

DEVENGADOS

DEDUCIDOS

Código	Nombre	Tipo	Cantidad	Valor	Código	Nombre	Tipo	Cantidad	Valor
200	CESANTIAS	P	0	903,821	<b>Total Deducido</b>				
<b>Total Devengado</b>				<b>903,821</b>					
<b>NETO PAGADO</b>				<b>903,821</b>					

Esta prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantia superior a la legal asignada al cargo desempeñado ( Articulo 35, Numeral 15, Ley 734 de 2.002)

*Cesantias  
2006  
24-1-2006*

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTIAS FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A.

{fiduprevisora}

6/28/2016 2:57:22 PM

Table with 4 columns: Cédula, Departamento, Municipio, Plantel, Nombre, Vinculación, Fuente de Recursos. Values include 37924317, BOGOTA D.C., BOGOTA D. C., PROVISIONALES BOGOTA, LUCIANA GUERRA OBESO, DISTRITAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Saldo cruce de cuentas FNA

Table with 2 columns: Valor sin datos, Observaciones sin datos.

Cesantias que afectan la liquidación de intereses

Table with 6 columns: Vinculación, Fuente Recursos, Prestación, Valor, Número Resolución, Fecha Pago. Values include DISTRITAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, CD, \$407,168, 3489, 20070830.

Intereses Pagados

Table with 7 columns: Año, DTF, Cesantias, Acumulado, Intereses, Fecha, Estado. Lists annual interest payments from 2004 to 2015.

Pagos Realizados

Table with 5 columns: Comprobante, Fecha Pago, Banco, Sucursal, Pago Neto. Lists payment details including bank names like BANCO POPULAR and BBVA COLOMBIA.

"Defensoría del Consumidor Financiero -Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o dirijase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias".

15

**FIDUPREVISORA S.A.**  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**Extracto de Interés a las Cesantías**

<b>CEDULA</b>	37,924,317	<b>NOMBRE</b>	LUCIANA GUERRA OBESO
<b>DEPTO</b>	BOGOTA D.C.	<b>VINC</b>	PROVISIONAL
<b>MUNICIPIO</b>	BOGOTA D. C.	<b>FTE REC</b>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
<b>ENTE</b>	BOGOTA D.C.		
<b>PLANTEL</b>	PROVISIONALES BOGOTA		

**CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES**

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO	
<b>INTERESES PAGADOS</b>						
AÑO	DTF	CESANTIA	ACUMULADO	INTERES	FECHA	ESTADO
2004	8.13%	62,038	62,038	5,044	08 MAR 2006	REPROGRAMACION
2005	7.19%	579,697	641,735	46,141	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2007	8.26%	1,003,484	1,645,219	135,895	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,141,869	2,787,088	279,824	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,316,895	4,103,983	256,089	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	1,375,059	5,479,042	212,587	10 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2011	4.61%	1,418,650	6,897,692	317,984	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO

**PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997**

<b>DEPTO</b>	SANTAFE DE BOGOTA	<b>MUNIC</b>	BOGOTA D. C.
<b>PLANTEL</b>	PROVISIONALES BOGOTA		

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200505120015400	12 MAY 2005	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	5,044
200603300044721	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	51,185
200803310071906	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	135,895
200904170082376	17 APR 2009	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	279,824
201004120097883	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	256,089
201103180080661	18 MAR 2011	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	212,587
201205090102580	09 MAY 2012	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	317,984

Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO DÍAZ GÓMEZ. Carrera 10 No. 97A-13 Torre A - Oficina: 503 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6421239 Fax: 6421239. E-mail: defensoriafiduprevisorasantafabogota.com  
 de 9:00 a.m. - 6:00 p.m. de Lunes a Viernes en jornada continua. El usuario requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulencias de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el fin de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se requiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

CONSOLIDADO CESANTIAS AÑO 2012 DOCENTES DE PLANTA  
PROCESO 3476

N.º DOC UNIDENT											AÑO RTE.					ACTO_A	
D	NO. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO VINCULACION	FUENTE	TARRENTO	CCD MUNI	CCD PLANTEL	NOMBRE PLANTEL	GRADO	CESANTIAS	AÑO INICIO	CESANTIAS	M	FECHA NOMBR	FECHA POB		
CC	3785292	MARLENY DIAZ DE AMADO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001016101	IED LOS PERIODISTAS		14	2012	2.546.872	2.798.118			09/0		
CC	3786330	OLGA INES ZAMBRANO DE PINTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	11100203598	IED DIVINO MAESTRO		14	2012	2.546.872	2.779.975			09/0		
CC	3786175	AYDEE ELEONORA SANCHEZ RUGELES	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030848	IED ARBORIZADORA BAJA		14	2012	2.546.872	2.798.118			17/0		
CC	3786180	CECILIA DAZA SAAVEDRA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001046299	IED MANUELA AYALA DE GAITAN		14	2012	2.546.872	2.798.118			15/0		
CC	3786704	ROSA DELIA OLIVEROS DE SARMIENTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001104299	COL ALFONSO REYES ECHANDIA		14	2012	2.546.872	3.321.706			09/0		
CC	3786762	LETICIA LOPEZ SANABRIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030821	IED COMPARTIR MEISSEN		2A	2012	1.325.952	1.489.583	1411	09/05/2010	12/0		
CC	3786794	MARIA DEL CARMEN CAJA SAAVEDRA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001012483	IED SANTA MARIA DEL LAGO		14	2012	2.546.872	2.798.118	051	18/01/1999	05/0		
CC	3786833	MARIA PRISCILA MINOZ ANDIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001027495	IED PATIO BONITO - LLANO GRANDE - PINAR DEL RIO		14	2012	2.546.872	2.798.118			01/0		
CC	3786930	MARIA ROSA GOMEZ CHAPARRO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001102118	IED SAN FRANCISCO DE ASSIS		14	2012	2.546.872	2.798.118			31/0		
CC	3786966	CONSUELO ESTHER LOPEZ CADENA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001036625	IED INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA		2A ESP	2012	1.441.220	1.566.335	1026	10/08/2010	11/0		
CC	3790136	MARIA ELVIRA DIAZ CARDENAS	DEFINITIVO	SGP	11.001	11122900362	IED COSTA RICA - PUERTA DE TEJA		14	2012	2.546.872	2.798.118			15/0		
CC	37901365	MARIA ELISA RAMIREZ PINZON	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001011908	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI Y ANEXA		13	2012	2.236.261	2.430.544			04/0		
CC	37901871	LIDIA MARINA MARTINEZ PICO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001012360	IED EL JAPON		2A ESP	2012	1.441.220	1.738.625	251	16/02/2012	04/0		
CC	37904891	JAINE DIS FRANCISCA OCHOA AGUILAR	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030433	IED REPUBLICA DEL ECUADOR		11	2012	1.608.316	1.845.502	1692	20/06/2011	27/0		
CC	3790526	EVANA PATRICIA RIVICOM ARGUELLO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001020389	IED EL TESORO DE LA CUMBRE - LUCERO ALTO		2A	2012	1.325.952	1.489.583	1411	08/06/2010	12/0		
CC	3790556	SANDRA MILIENA ARCINIEGAS FIALLO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030821	IED SANTA BARBARA		2A ESP	2012	1.441.220	1.566.335	1340	01/09/2010	12/0		
CC	37915744	ESTHER SOFIA GUTIERREZ CABALLERO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001036781	IED RODRIGO LARA BONILLA		14	2012	2.546.872	2.798.118			09/0		
CC	37915883	YOLANDA SOLLANO ESTRADA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030880	IED SANTA FE DE BOGOTA		14	2012	2.546.872	2.798.118	0264	30/06/2009	07/0		
CC	37916411	NANCY MARTINEZ DE BARBA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001012441	IED MORISCO		14	2012	2.546.872	2.798.118			14/0		
CC	37918213	SONIA LUZ MANTILLA CONTRERAS	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001104254	COL GERARDO MOLINA RAMIRA IED		13	2012	2.236.261	2.430.544			08/0		
CC	37918272	MONICA CAND ACLINA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001046957	IED DISTRITAL TOBERIN		13	2012	2.236.261	2.916.620			29/0		
CC	37919028	ROCIO DEL ROSARIO ROSADO DIAZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030389	IED QUINTA DIAZ		12	2012	2.030.248	2.271.930			05/0		
CC	37919632	BERNARDA BERMUDEZ BERMUDEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030211	IED MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA		14	2012	2.546.872	2.798.118			09/0		
CC	37920456	GINA DEL CARMEN SALAS JIMENEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001020410	IED LA ESTANCIA - SAN SIDRO LABRADOR		14	2012	2.546.872	2.793.928			08/0		
CC	37921921	INDRYS ESTER NEVADO TOVAR	DEFINITIVO	SGP	11.001	11184002652	IED LOS CEDRITOS		2A	2012	1.325.952	1.496.949	1411	09/06/2010	12/0		
CC	3792438	LUSDANA GUERRA OCHOA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001104628	COL GERARDO MOLINA RAMIRA IED		2A ESP	2012	1.441.220	1.566.335	1026	08/11/2006	04/0		
CC	37924910	ALBA LUCIA NAVARRO GARCIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001104256	COL DELIA ZAPATA OLIVELLA		9	2012	1.325.952	1.524.996			05/0		
CC	37924916	SIXTA VELAZQUEZ AMBRANO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001104650	COLEGIO CODEMA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL		14	2012	2.546.872	2.798.118			06/0		
CC	37929027	EMILSE MONCADA RODRIGUEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030686	IED MANUELA SAENZ		28	2012	1.723.529	1.882.951	5466	01/12/2006	19/0		
CC	37929163	CLAUDIA ELENA FAJARDO PEÑA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001014290	IED MARSELLA		14	2012	2.546.872	2.798.118			06/0		
CC	37927090	NANCY MARTINEZ PEÑA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001024732	IED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		13	2012	2.236.261	2.430.544	257	07/02/2006	08/0		
CC	37929583	STELLA BERRANO MARQUEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001020330	IED VILLA MARIA		12	2012	2.030.248	2.156.780			02/0		
CC	37930138	MAGALY GUARIN CAMPO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001066801	IED PERDOMO ALTO		14	2012	2.546.872	2.798.118	054	14/01/2000	31/0		
CC	37931059	LOLA GONZALEZ MARQUEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111102000281	IED PABLO DE TARSO - PAULO VI		14	2012	2.546.872	2.798.118			08/0		
CC	37931173	ROSALBA OVIDIO OVIDIO	DEFINITIVO	SGP	11.001	11129000125	IED VILLEMAR EL CARMEN		13	2012	2.236.261	2.430.544			07/0		
CC	37936955	ROSALBINA FONSECA PINTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001066631	IED SAN BENITO		14	2012	2.546.872	2.792.262			17/0		
CC	37940278	LIGIA MORENO LAITON	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001011070	IED MIGUEL ANTONIO CARO		14	2012	2.546.872	3.798.118			08/0		
CC	37940632	MARIA ROSALBA DE LA ROSA RAMIREZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	11129000061	IED ANTONIO VAN UEDEN		2A	2012	1.325.952	1.489.583	5466	01/12/2006	19/0		
CC	37941412	GLADYS AYALA GARCIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001102148	IED INTEGRADA LA CANDELARIA		12	2012	2.030.248	2.196.790			07/1		
CC	37942416	LUCINDIA PINTO FONSECA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001013102	IED SAN PEDRO CLAVER		8	2012	1.226.203	1.381.339			08/0		
CC	37943334	CARMEN BECERRA MOYANO SILVA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001034240	IED LA CASONIA		2A ESP	2012	1.441.220	1.566.335	5466	01/12/2006	19/0		
CC	37943704	ELIZABETH BLANCO SARMIENTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001020132	IED ADOLFO PARRA		28 CON	2012	1.841.375	2.065.163	5466	01/12/2006	19/0		
CC	37944932	SOLIMIRA PIROTTO BERNANDEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001046957	IED BABILONIA		14	2012	2.546.872	2.798.118			19/0		
CC	38142570	GLENDIA DOREIDO SANABRIA PEREZ	DEFINITIVO	RP	11.001	111001077895	COL OFELIA URIBE DE ACOSTA		2A	2012	1.325.952	1.489.583	1351	02/06/2010	12/0		
CC	38210927	INGRID JOHANNA DEL GADO GUERRERO	DEFINITIVO	RP	11.001	111001013170	IED SAN RAFAEL		2A ESP	2012	1.441.220	1.626.889	884	27/04/2012	02/0		
CC	38215945	MARIA MERCEDES PEÑA DE RUIZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001034134	IED CLEMENCIA DE CAICEDO		14	2012	2.546.872	2.798.470			02/0		
CC	38218623	MELIDA GLAVJO SOTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001024732	IED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		14	2012	2.546.872	2.914.716			01/0		
CC	38217953	BLANCA ISABEL FALCÓN DE OCHOA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001029865	IED SANTA CECILIA ALTA		14	2012	2.546.872	2.274.632			09/0		
CC	38218648	LUZ MARINA SEGURA GOMORA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001024732	IED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		14	2012	2.546.872	2.798.118			14/1		
CC	38220085	LUISA DEYSI GUAYARA DE GARCIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001018071	IED PÍO XII		14	2012	2.546.872	3.798.118			08/0		
CC	38222016	MYRIAM ROSA MACHADO DE GOMEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001094897	IED PALERMO IEDP		14	2012	2.546.872	2.798.470			11/0		
CC	38224624	MARIA INES AL CALA DUARTE	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001011070	IED MIGUEL ANTONIO CARO		14	2012	2.546.872	2.798.118			08/0		
CC	38224976	ROSALBA MONTES ALMANZA	DEFINITIVO	SGP	11.001	211102000995	CENT EDUC DIST BOSANOVIA		14	2012	2.546.872	2.798.118			09/0		
CC	38225482	WILMA ESPERANZA MEDINA BOCANEGRA	DEFINITIVO	SGP	11.001	11104602662	IED USAGUEN		13	2012	2.236.261	2.436.883			09/1		
CC	38227053	BERENICE ARISTIZABAL CEBALLOS	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001013201	IED CARLOS ARTURO TORRES		14	2012	2.546.872	2.798.118	219	08/06/2006	18/0		
CC	38227216	GLORIA DIAZ DE OSORIO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001010839	IED EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES		14	2012	2.546.872	2.798.470			05/1		
CC	38229378	ALBA CECILIA MURILLO MONTOYA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001027391	MANUEL CEPEDA VARGAS IED		13	2012	2.236.261	2.430.544			08/0		
CC	38229505	MERCEDES SALAZAR JIMENEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001010910	IED COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA		2012	2.236.261	1.581.247			07/0			
CC	38230083	LUZ STELLA ROJAS BERNAL	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001011274	IED ANDRÉS BELLO		14	2012	2.546.872	2.798.470			14/0		
CC	38232014	MARIA DEL AMPARO NARANJO CALDERON	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001014451	IED RAMAJAL		12	2012	2.030.248	2.227.396	1287	12/04/2000	27/0		
CC	38232043	DELEY SAENZ TOLE	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001014635	IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		14	2012	2.546.872	2.798.118	034	08/01/1999	16/0		
CC	38231880	NUBIA LOZANO ECHEVERRY	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030686	IED MANUELA SAENZ		14	2012	2.546.872	2.798.118			24/0		
CC	38231742	ADIELA BOCANEGRA DE SANCHEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001018136	IED LA CHUCUA		13	2012	2.236.261	2.430.544			08/0		
CC	38231781	MARIA DEL PILAR VASQUEZ ROJAS	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001100683	IED VISION DE COLOMBIA		3AM	2012	2.219.210	2.411.850	2641	20/06/2005	19/0		
CC	38231840	EDILMA BERNAL VALENCIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001010740	IED INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		13	2012	2.236.261	2.430.544	034	08/01/1999	25/0		
CC	38231851	AMPARO OSPINA HERRERA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001032280	IED TOMAS RUEDA VARGAS		13	2012	2.236.261	2.430.544			08/0		
CC	38231958	SONIA ESPERANZA GARCIAVAL PRADA	DEFINITIVO	SGP	11.001	211001078346	IED CAMERESTRE JAIME GARZON		13	2012	2.236.261	2.738.309			09/0		
CC	38232140	FANNY PEÑA DE GONZALEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001016290	IED REPUBLICA DE VENEZUELA - SAMPER MENDOZA		14	2012	2.546.872	2.798.118			08/0		
CC	38232314	DORIS LEONIL DE FERNANDEZ RODRIGUEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001104183	IED LEONARDO POSADA PEDRAZA		13	2012	2.236.261	2.430.544			08/0		
CC	38232060	MARTHA PINZON MONTOYA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001036844	IED ANTONIO JOSE URIBE		14	2012	2.546.872	2.798.118			08/0		
CC	38234373	BEATRIZ VEZA VILLANUEVA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001010740	IED INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		14	2012	2.546.872	2.798.118			08/0		
CC	38234748	JAIL HERNANDEZ GARZON	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001014206	IED MARCO FIDEL SUAREZ		14	2012	2.546.872	2.798.118			08/0		
CC	38235304	LUZ MERY CARRERO CASTRO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001020699	IED CARLOS ALBAN HOLGUIN		14	2012	2.546.872	2.798.118			28/0		
CC	38235928</																





REPORTES CESANTIAS ANUALIZADAS VIGENCIA AÑO 2015 DOCENTES DE PLANTA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

TIPO_ID	IDENTIFICACION	NOMBRE	APPELLIDOS	TIPO_VINCULO	UNIDAD	DEPTO	MUNICI	COORDINADOR	NOMBRE PLANTEL	GRADO	AÑO	ASIGNACION	CESANTIA	ACTIVO	ACTIVO	FECHA	
CC	37182225	DIANA PATRICIA	RINCON ARGUELLO	DEFINITIVO	SGP		01	111001102113	IED EL TESORO DE LA CUMBRE - LUCERO ALTO	P20	2015	2.443.600	3.800.251	1411		08/02/2010	12/07/2010
CC	37186558	SANDRA MILENA	ARCINIEGAS FIALLO	DEFINITIVO	SGP		01	111001030801	IED SANTA BARBARA	P2A	2015	1.622.203	1.925.955	1340		01/06/2010	12/07/2010
CC	37191744	ESTHER SOFIA	GUTIERREZ CABALLERO	DEFINITIVO	SGP		11	111001036781	IED RODRIGO LARA BONILLA	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	37191583	YOLANDA	SOLANO ESTRADA	DEFINITIVO	SGP		11	111001009580	IED SANTA FE DE BOGOTA	14	2015	2.866.699	3.403.479	264		30/08/2005	07/09/2005
CC	37191213	SONIA LUZ	MANTILLA CONTRERAS	DEFINITIVO	SGP		11	111001104284	COL GERARDO MOLINA RAMIRA IED	13	2015	2.517.083	251.929				
CC	37191827	MONICA	CAÑO ACUNA	DEFINITIVO	SGP		11	111001046697	IED DISTRITO TOBERINI	13	2015	2.517.083	3.624.393				
CC	37191249	RODOLFO DEL ROSARIO	ROSAÑO DIAZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001003386	IED ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO - QUINTA DIAZ - JOSE CELESTINO	14	2015	2.866.699	3.403.558				
CC	37191852	BERNARDA	BERMÚDEZ BERMÚDEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001083011	IED MIGUEL DE CERVAANTES SAavedra	14	2015	2.866.699	3.403.558				
CC	37192049	GINA DEL CARMEN	SALAS JIMENEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001020410	IED LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR	14	2015	2.866.699	3.519.078				
CC	37192192	NORYS ESTER	NEVADO TOVAR	DEFINITIVO	SGP		11	111848002662	IED USAQUEN	28E	2015	2.072.609	2.460.698	1411		08/09/2010	12/07/2010
CC	37192438	SUSANA	RUISEÑER DEBEDI	DEFINITIVO	SGP		11	111001104284	COL GERARDO MOLINA RAMIRA IED	P20	2015	3.922.203	3.922.203	4529		08/12/2005	26/01/2006
CC	371924810	ALBA LUCIA	NAVARRO GARCIA	DEFINITIVO	SGP		11	111001104256	COL DELIA ZAPATA OLIVELLA	10	2015	1.674.088	2.245.140				
CC	371925816	SIXTA	VELASQUEZ LAMBRANO	DEFINITIVO	SGP		11	111001104658	COLEGIO CODEMA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	371926027	EMILSE	MONCADA RODRIGUEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001030036	IED MANUELLITA SAENZ	P2B	2015	1.950.087	2.315.235	5466		01/12/2006	19/01/2007
CC	371927050	NANCY	MARTINEZ PEÑA	DEFINITIVO	SGP		11	111001024732	IED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	14	2015	2.866.699	3.403.656	297		07/02/2000	14/03/2000
CC	371929683	STELLA	SERRANO MARQUEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001002330	IED VILLA MARIA	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	371930138	MAGALY	GUARIN CAMPO	DEFINITIVO	SGP		11	111001085801	IED PERDOMO ALTO	14	2015	2.866.699	3.403.656	54		14/01/2000	31/01/2000
CC	371931008	LOLA	GONZALEZ MARQUEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111020002881	IED PABLO DE TARSO - PAULO VI	14	2015	2.866.699	3.400.002				
CC	371941713	ROSALBA	DMIEDO DVIEDO	DEFINITIVO	SGP		11	111270001225	IED VILLEMAR DEL CARMEN	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	371938329	AMALYI	CEPIA JIMENEZ	DEFINITIVO	SGP		11	217850001121	IED "RUIRAL" PASGUILLA	M2B	2015	2.957.568	1.068.330	1437		10/06/2015	01/09/2015
CC	371939956	ROSALBINA	FONSECA PINTO	DEFINITIVO	SGP		11	111001086631	IED SAN BENITO	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	371938096	ILICIA	RIVERO	DEFINITIVO	SGP		11	111001094897	IED PALERMO IEDP	14	2015	2.866.699	3.403.479	1202		02/08/2013	08/10/2013
CC	371940278	LIGIA	MORENO LAYTON	DEFINITIVO	SGP		11	111001011070	IED MIGUEL ANTONIO CARO	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	371940632	MARIA ROSALBA	DE LA ROSA RAMIREZ	DEFINITIVO	SGP		11	111270000001	IED ANTONIO VAN UDEN	28E	2015	2.072.609	2.460.698	5466		01/12/2005	19/01/2007
CC	371941412	GLADYS	AYALA GARCIA	DEFINITIVO	SGP		11	111001102148	IED INTEGRADA LA CADELARIA	14	2015	2.866.699	3.636.266				
CC	371943416	LUCINDA	PINTO FONSECA	DEFINITIVO	SGP		11	111001031862	IED SAN PEDRO CLAYER	12	2015	2.273.944	2.699.908				
CC	371943334	CARMEN GEORGINA	MOTANO SILVA	DEFINITIVO	SGP		11	111760003424	IED SAN CAVEYANO	M2C	2015	3.657.824	4.342.743	9488		01/12/2006	19/01/2007
CC	371943704	ELIZABETH	BLANCO SARMIENTO	DEFINITIVO	SGP		11	111001102132	IED AQUELO FARRA	14	2015	2.866.699	3.403.656	236		19/01/2001	19/01/2001
CC	371944932	SELMIRA	PIRATOBA HERNANDEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001046697	IED BABILONIA	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	371945352	MARITHA YANETH	GUARIN	DEFINITIVO	SGP		11	111001014348	IED RODRIGO ARENAS BETACOURT - SIMON BOLIVAR	M2A	2015	2.497.900	1.072.712	1268		13/07/2015	03/08/2015
CC	371948906	JENNY SULAY	GARCIA URIBE	DEFINITIVO	SGP		11	111001102115	COL JOSE MARIA VARGAS VILA (INS EDUC DIST)	P2A	2015	1.622.203	700.435	1312		17/07/2015	03/08/2015
CC	38070590	MORALES CARRILLO	MARIA YENNIFER	DEFINITIVO	SGP		11	111001102743	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	P2A	2015	1.480.462	462.020	18653		14/09/2015	19/09/2015
CC	38142570	OLENDA DOREIDY	SANABRIA PEREZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001077895	COL OFELIA URIBE DE ACOSTA	P2B	2015	1.950.087	2.348.767	1351		02/06/2010	12/07/2010
CC	38211997	INGRID JOHANNA	DELGADO GUERRERO	DEFINITIVO	SGP		11	111001031713	IED SAN RAFAEL	P2A	2015	1.622.203	1.925.955	984		27/04/2012	02/05/2012
CC	38220085	LUISA DEYSY	GUAYARA DE GARCIA	DEFINITIVO	SGP		11	111001086631	IED PIO XII	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38222016	MYRIAM ROSA	MACHADO DE GOMEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001094897	IED PALERMO IEDP	14	2015	2.866.699	3.404.038				
CC	38227053	BERENICE	ARISTIZABAL CEBALLOS	DEFINITIVO	SGP		11	111001011301	IED CARLOS ARTURO TORRES	13	2015	2.517.083	2.988.575				
CC	38227216	GLORIA	CHAZ DE OSCRIO	DEFINITIVO	SGP		11	111001010839	IED EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES™	14	2015	2.866.699	299.297				
CC	38229378	ALBA CECILIA	MURILLO MONTOYA	DEFINITIVO	SGP		11	111001027391	MANUEL CEPEDA VARGAS IED	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38230083	LUZ STELLA	ROJAS BERNAL	DEFINITIVO	SGP		11	111001012174	IED ANDRES BELLO	14	2015	2.866.699	3.404.036				
CC	38230148	MARIA DEL AMPARO	MARANAO CALDERON	DEFINITIVO	SGP		11	111001014451	IED BANAJAL	14	2015	2.866.699	3.403.656	1287		12/04/2000	02/05/2000
CC	38230643	DEISY	SAENZ TIQUE	DEFINITIVO	SGP		11	111001014630	IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	14	2015	2.866.699	3.397.005	34		06/01/1999	19/03/1999
CC	38231680	NUBIA	LOZANO ECHEVERRY	DEFINITIVO	SGP		11	111001028609	IED TECNICO MENORAH	14	2015	2.866.699	3.823.927				
CC	38231742	ADIELA	BOCANEGRA DE SANCHEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001016136	IED LA CHUCUA	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38231781	MARIA DEL PILAR	VASQUEZ ROJAS	DEFINITIVO	SGP		11	111001102083	IED VISION DE COLOMBIA	M2A	2015	2.497.900	2.966.612	2641		20/05/2005	19/07/2005
CC	38231840	EDILMA	BERNAL VALENCIA	DEFINITIVO	SGP		11	111001010740	IED INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	14	2015	2.866.699	3.403.656	34		06/01/1999	25/03/1999
CC	38231851	AMPARO	OSPINA HERRERA	DEFINITIVO	SGP		11	111001032780	IED TOMAS RUEDA VARGAS	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38231906	SONIA ESPERANZA	CARVAJAL PRADA	DEFINITIVO	SGP		11	211001076346	IED CAMPESINER JAIME GARZON	13	2015	2.517.083	3.321.825				
CC	38232314	DORIS LEONILDE	FERNANDEZ RODRIGUEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001104183	IED LEONARDO POSADA PEDRAZA	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38232360	MARTHA	PINZON MONTOYA	DEFINITIVO	SGP		11	111001038544	IED ANTONIO JOSE URIBE	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	382324373	BEATRIZ	VERA VILLANUEVA	DEFINITIVO	SGP		11	111001010740	IED INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38232478	JAE	HERNANDEZ GARZON	DEFINITIVO	SGP		11	111001014206	IED MARCO FIDEL SUAREZ	14	2015	2.866.699	3.380.580				
CC	382325324	LUZ MERY	CARRENO CASTRO	DEFINITIVO	SGP		11	111001002909	IED CARLOS ALBAN HOLGUIN	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	382326938	CARMEN ASTRID	VILLA MOLANO	DEFINITIVO	SGP		11	111001014451	IED JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	382326922	OLGA	VARGAS CHAVES	DEFINITIVO	SGP		11	111001106950	COLEGIO RODOLFO LINAS (IED)	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	382328951	TRANSITO YOLANDA	GARCIA DE CARO	DEFINITIVO	SGP		11	211102000243	IED SEDE EL REGALO	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	382329197	ANA EMILIA	CARRANZA MARTINEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001013263	IED NACIONES UNIDAS	14	2015	2.866.699	3.403.656	1078		23/03/1999	13/04/1999
CC	38240178	MARIA ELENA	MENESE ARIZA	DEFINITIVO	SGP		11	111848003910	IED GENERAL SANTANDER	14	2015	2.866.699	3.513.791				
CC	38240412	NICIA CIRIS	TERREROS BARRERO	DEFINITIVO	SGP		11	111001102590	IED SANTA CLAUDIA	14	2015	2.866.699	3.409.258				
CC	38240746	ALBA ROSMERY	OSPINA HERNANDEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001031789	IED CLAUS	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38241183	MARITHA SILVIA	GARCIA C	DEFINITIVO	SGP		11	111001002612	IED INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	13	2015	2.517.083	3.099.721				
CC	38242116	RUTH EDY	FUERTAS VIANA	DEFINITIVO	SGP		11	111001019411	IED INEM SANTIAGO PEREZ	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38242176	ANALIDA	GUTIERREZ UPEGUI	DEFINITIVO	SGP		11	111001014524	IED RAFAEL URIBE URIBE	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38243177	LUZ NELLY	OSVEDO GUARNZO	DEFINITIVO	SGP		11	111001107780	COLEGIO PAULO FREIRE	14	2015	2.866.699	3.888.365				
CC	38243663	LUZ MARINA	RIVAS DE SAavedra	DEFINITIVO	SGP		11	111001031811	IED SAN AGUSTIN	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38243837	MARIA MELBA	SALGADO LOPEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111001011771	IED JOSE ASUNCION SILVA	P2B	2015	1.950.087	2.315.235	1131		13/05/2010	12/07/2010
CC	38244192	JULIENE	CARDOSO BUTRAGO	DEFINITIVO	SGP		11	111001044599	IED ANTONIO RICARTE	P2B	2015	1.950.087	2.315.235	5466		01/12/2006	19/01/2007
CC	38244809	CONSTANZA EUGENIA	WILCHES SANABRIA	DEFINITIVO	SGP		11	111001019601	IED O.E.A	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38245666	ROSA RUBIELA	MELO MARTINEZ	DEFINITIVO	SGP		11	111270000198	IED INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38245896	ANA JULIETA	DIAZ ARANDA	DEFINITIVO	SGP		11	111001030465	IED JUAN PABLO II	14	2015	2.866.699	3.403.656				
CC	38246226	NGRA SOFIA	DURAN ZAMBRANO	DEFINITIVO	SGP		11	111001107743	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	12	2015	2.273.944	2.699.908				
CC	38248336	MYRIAM	SANABRIA GIRALDO	DEFINITIVO	SGP		11</										



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D. C.  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No 3489 DE 7 JUL. 2007

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, D.C., En Nombre y representación de la NACION – Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 3080 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que " las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. "Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial."

Que en virtud a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 3080 del 25 de julio del 2005, delegó en el Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo,

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2007-CES-006501 de 27/02/2007, el (la) Docente LUCIANA GUERRA OBESO identificado (a) con la C.C. 37.924.317, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación PROVISIONAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., se comprobó que prestó sus servicios

- Así:
- Nombrada desde el 22/10/2004., hasta el 19/11/2004, según Resolución No. 4470 del 14/10/2004.
- Nombrada desde el 21/02/2005, según Resolución No. 188 y fue terminada la vinculación a partir del 17/06/2005, según Resolución No. 3553 del 28/08/2005.
- Nombrada desde el 05/09/2005, según resolución 3612, y fue terminada la vinculación a partir del 23/01/2006, según Resolución No. 148 del 18/01/2006

Que según el reporte de Cesantías remitido por la Subdirección de Nómina de la Secretaría de Educación de Distrital, al peticionario le corresponde la siguiente liquidación de Cesantías:

+ Cesantía año 2004	62.038,00
+ Cesantía año 2005	288.680,00
+ Cesantía año 2006	56.450,00
<b>TOTAL CESANTIAS</b>	<b>407.168,00</b>

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de 0,00, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4º del Decreto Reglamentario 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 81 de 1989, el Decreto 962 de 2005, la Resolución 3660 de 2005 y Decreto 2831 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (a) docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificado (a) con C.C. 37.924.317, la suma de \$407.168,00, por concepto de Cesantía Definitiva, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente PROVISIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de 50,00 por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución y la suma de 50,00 por orden del Juzgado para un valor neto a pagar de \$407.168,00, a LUCIANA GUERRA OBESO, identificado (a) con C.C. No. 37.924.317.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará a través de la entidad Fiduciaria las sumas a que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

97 Jul. 2007  
ANGEL PEREZ MARTINEZ  
Subsecretario Administrativo  
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS  
Coordinadora Fondo Prestaciones de Bogotá

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ



# NOTIFICACION PERSONAL

FONDO PRESTACIONAL

Hoy Jueves, 02 de Agosto de 2007 , se hizo presente en ATENCION PERSONALIZADA  
LUCIANA GUERRA OBESO , identificado con C.C 37.924.317  
Y T.P. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ obrando en calidad INTERESADO de  
\_\_\_\_\_ D.I \_\_\_\_\_ , con el fin de notificarse personalmente de  
la resolucion N° 3489 del 17-Jul-07 . mediante la cual se RECONOCE una  
CESANTIA DEFINITIVA

**EXPEDIDA POR:** **Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá**

## EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podra ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

**SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO , COPIA INTEGRAL, AUTENTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.**

\_\_\_\_\_  
QUIEN NOTIFICA

**LUIS FERNANDO MORENO**

Funcionario Responsable

**ATENCION PERSONALIZADA**

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO **LUCIANA GUERRA OBESO**

**C.C 37924317**

**CRA 109 A # 131 - 81**

DIRECCION

TELEFONO **6887484**

E-mail \_\_\_\_\_

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

C.C \_\_\_\_\_



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. DE

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaria de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2016-CES-364863** de fecha **19/08/2016**, la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37.924.317**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, IED GERARDO MOLINA RAMIRA**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaria de Educación del Distrito.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Contrato de obra comprometiendo las cesantías del Fondo.
- Matrícula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo este valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2016 el tope máximo es por la suma de \$28.942.797.

Que de acuerdo con el contrato de obra, la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37.924.317**, solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas**, por la suma de **\$16.000.000**.

Que según certificación No. **98991** de fecha **02/06/2016**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaria de Educación del Distrito, se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **24/01/2006**, con reportes de cesantías a **30/12/2015**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 2006	\$903.821
---------------------	-----------



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317".

+ Cesantía año 2007	\$1.003.484
+ Cesantía año 2008	\$1.141.869
+ Cesantía año 2009	\$1.316.895
+ Cesantía año 2010	\$1.375.059
+ Cesantía año 2011	\$1.418.650
+ Cesantía año 2012	\$1.566.326
+ Cesantía año 2013	\$1.620.208
+ Cesantía año 2014	\$1.716.951
+ Cesantía año 2015	\$1.925.955
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>\$13.989.218</b>

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión con identificador No de fecha , el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizara surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37.924.317**, la suma de **\$13.989.218**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el **24/01/2006** y el **30/12/2015**.

**PARÁGRAFO:** El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Pagar un valor neto de **\$13.989.218** a la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37.924.317**

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**PARÁGRAFO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317"

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

**CELMIRA MARTIN LIZARAZO**  
Directora de Talento Humano  
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Natalia Cerquera Molano	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Angélica Caicedo Guevara	Abogada Contratista	Elaboró	

diciembre 20 de 2016

Señores

Secretaría de Educación Bogotá

Asunto: Entrega de expedientes

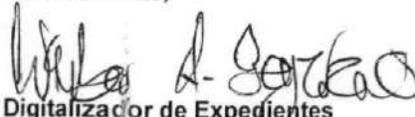
A continuación se listan los expedientes que fueron recibidos del oficio número 181710 con su estado de digitalización:

Radicación	Nombre	Identificación	Tramite	Folios	Dig	Obs
2016-CES-354946	CEDY MARINA VALBUENA CALDERON	CC51577114	CD-CESANTIA DEFINITIVA	33	Si	
2016-CES-364863	LUCIANA GUERRA OBESO	CC37924317	CPR-CESANTIA PARCIAL REPARACION	26	Si	
2016-CES-365891	LUZ NELLY GARCIA MENESES	CC52746748	CD-CESANTIA DEFINITIVA	20	Si	
2016-CES-365974	ANDREA DEL PILAR MALAGON GUERRERO	CC1026250592	CD-CESANTIA DEFINITIVA	14	Si	
2016-CES-366131	MARIA ELIZABETH GUTIERREZ	CC41792768	CPE-CESANTIA PARCIAL EDU-ESTUDIO	14	Si	

El total de expedientes que se devuelven son 5

En caso de tener alguna inquietud favor remitirla al correo [proyecto.digitalización.fomag@iecol.com.co](mailto:proyecto.digitalización.fomag@iecol.com.co)

Cordialmente,

  
Digitalizador de Expedientes  
Informática El Corte Inglés

  
21-12-16

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA  
DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
EXPEDIENTE VALIDADO  
Fecha Día 21 Mes 12 Año 16  
Firma: EOP



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Bogotá, 12 de octubre de 2016

Doctor:  
**JOVANI ORLANDO BERNAL ULLOA**  
Director  
Prestaciones Económicas  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA**  
Calle 72 No 10-03 Piso 6.  
Ciudad

S-2016-181710  
29 NOV 2016

**Asunto:** Remisión expedientes para aprobación.

De manera atenta me permito remitir a usted, para la aprobación de los proyectos de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones de que trata el artículo 4° del Decreto 2831 del 2005, los siguientes expedientes con sus proyectos de resolución:

Nº	RADICADO NURF	CEDULA	NOMBRE	NURF	PRESTACION	TIPO DE ENVIO	FOLIOS
1	2016-CES-365891	52.746.548	LUZ NELLY GARCIA MENESES	2	CESANTIA DEFINITIVAS	1 Vez	18
2	2016-CES-365974	1.026.250.592	ANDREA DEL PILAR MALAGON	2	CESANTIA DEFINITIVAS	1 Vez	12
3	2016-CES-364863	37.924.317	LUCIANA GUERRA OBESO	2	CESANTIA PARCIALES	1 Vez	24
4	2016-CES-366131	41.792.768	MARIA ELIZABETH GUTIERREZ	2	CESANTIA PARCIALES	1 Vez	11
5	2016-CES-354946	51.577.114	CEDY MARINA VALBUENA CALDERON	2	CESANTIA DEFINITIVAS	1 Vez	22
<b>TOTAL FOLIOS</b>							87

Cordialmente  
  
**JANINE PARADA NUVAN**  
Profesional Especializado  
Dirección de Talento Humano.  
Años: 87 Folios 5 Carpetas

Proyecto: Angélica Caicedo Guevara  
Revisó:



Walter A. Borgeño  
20-Dic-2016

**INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN**

Ente: 11001 - BOGOTA D.C.

Fecha Consulta: 13/12/2016 11:57:30 a.m.

Radicación: 2016-CES-364863

Docente: CC - 37924317 - LUCIANA GUERRA OBESO  
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS  
 CP - CESANTIA PARCIAL  
 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO  
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 1 - REPARACION  
 Valor Solicitado: \$ 0,00  
 Fuente Recursos: 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION  
 Tipo Vinculación: 5 - DISTRITAL  
 Establecimiento: CENTRO EDUCATIVO GERARDO PAREDES MARTINEZ  
 Estado: 2 - Enviado\_Fiduciaria  
 NVEZ: 1

**INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS**

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
CONTRATO DE OBRA	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

**INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO**

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	13/12/2016 11:53:57 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	19/08/2016 09:50:25 a.m.		Radicado_Ente

RECIBO JUL 21 8 05



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

RESOLUCION No.

DE

**7038**

17 JUL 2019

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 5402 del 13/06/2019"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 del 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital le corresponde resolver el recurso de reposición interpuesto oportunamente en contra de la resolución No. 5402 del 13/06/2019, presentado por la Doctora **NORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificada con C.C. No. 52.477.785 y T.P. No. 260.674 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. No. 37.924.317, mediante radicado número **E-2019-112885** del 10/07/2019.

Que mediante Resolución No. 5402 del 13/06/2019, se niega la solicitud de una Pensión de Jubilación por Aportes a la señora **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. No. 37.924.317.

Que mediante el recurso de reposición el recurrente solicita se REVOQUE en todas sus partes la resolución No. 5402 de 13/06/2019, y en su defecto se profiera Acto Administrativo que ordene el reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes solicitada teniendo en cuenta un IBL con todos los factores salariales devengados en el año anterior al status pensional de conformidad con el régimen de transición del artículo 81 de la Ley 812 de 2003, ley 91 de 1989 y la ley 71 de 1988.

Que conforme a los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011, la resolución No. 5402 del 13/06/2019, fue notificada el 25/06/2019, en consecuencia, el recurso de reposición radicado con el No. E-2019-112885 del 10/07/2019, cumple con los requisitos y oportunidad en su presentación.

Que, para responder, la administración resolverá las peticiones presentadas por el recurrente y los que surjan como motivo del recurso.

Que en virtud de la solicitud de la apoderada de la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. No. 37.924.317, se realiza un nuevo análisis del expediente con radicado 2019-PENS-761955 del 06/06/2019, encontrando que el régimen aplicable al docente es el establecido en la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003, de conformidad con el tipo de vinculación del docente al servicio público educativo oficial que es de carácter **DISTRITAL – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, según consta en el certificado de Historia Laboral, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Educación del Distrito, teniendo en cuenta que se vinculó en provisionalidad mediante Resolución No. 04470 del 14/10/2004 al servicio público educativo oficial a partir del 22/10/2004 y en propiedad el 24/01/2006 mediante Resolución No. 04623 del 03/11/2005, fechas en que ya estaba vigente la Ley 812 de 2003.

Que conforme al artículo 81 de la Ley 812 de 2003, que entró en vigencia el 27 de junio de 2003, dispuso que: "El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres (...)"

#CiudadEducativa

Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 5402 del 13/06/2019.

Que de acuerdo con lo anterior, el docente se vinculó con la Secretaría de Educación, entrando en vigencia la norma ya citada, por lo cual la señora **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. No. **37.924.317**, se acoge a los derechos pensionales del régimen de prima media establecido en la ley 100 de 1993 con sus requisitos previstos para su goce. Razón por la cual el docente no le es el aplicable la ley 71 de 1988, que establece los parámetros para la pensión por aportes.

Que acorde a lo anteriormente expuesto se confirma la Resolución No. **5402** del **13/06/2019**, por medio de la cual se niega la solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes, al docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. No. **37.924.317**, por encontrarse ajustada a derecho.

Que son disposiciones aplicables la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 812 del 2003, Ley 962 de 2005, Decreto 3752 de 2003, Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018.

En Consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución No. **5402** del **13/06/2019** mediante la cual la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, Negó la solicitud de pensión de Jubilación por Aportes a la señora **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. No. **37.924.317**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Se reconoce personería jurídica a la Doctora **NORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificada con C.C. No. **52.477.785** y T.P. No. **260.674** del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y quedará en firme una vez se surta la notificación, conforme lo establece el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

17 JUL 2019

*Celmira Martin L.*

CELMIRA MARTIN LIZARAZO  
Directora de Talento Humano  
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Paola Pineda G	Abogada Prestaciones Económicas	Elaboró: 09/07/2019	<i>Paola P.</i>
Sonia Paola García Contreras/ Alvaro Vásquez Duran	Prestaciones Económicas - Dirección de Talento Humano	Revisó	<i>HP</i>
Claudia Samaris Rodríguez/ Victor Jairo León	Abogado Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó	

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

### DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy **Martes, 23 de Julio de 2019**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **NORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificado(a) con CC **52.477.785** y Tarjeta Profesional **260674** de **CSJ** obrando en calidad de **APODERADO** de **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificado(a) con CC **37.924.317**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **7038** del **17-jul-2019**: "Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución No 5402 de 13/06/2018".

**EXPEDIDA POR:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
**EN CUANTO AL RECURSO**

**Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica no procede Recurso alguno quedando agotada la Vía Gubernativa.**

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.





**QUIEN NOTIFICA**

**EL NOTIFICADO** NORA YANINE CHAPARRO AVILA

**DORA ACERO CELY**

**C.C 52.477.785**

Funcionario Responsable

DIRECCIÓN CALLE 39 BIS B No 29 - 52

Secretaría de Educación Sede Principal Av.  
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

TELÉFONO 5703040

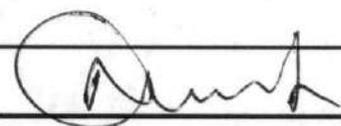
EMAIL

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

24 JUL 2019,

La presente resolución queda ejecutoriada el

**FUNCIONARIO RESPONSABLE**



Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

#CiudadEduadora



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

### DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy **Martes, 23 de Julio de 2019**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **NORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificado(a) con CC **52.477.785** y Tarjeta Profesional **260674** de **CSJ** obrando en calidad de **APODERADO** de **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificado(a) con CC **37.924.317**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **7038** del **17-jul-2019**: "Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución No 5402 de 13/06/2018".

**EXPEDIDA POR:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
**EN CUANTO AL RECURSO**

**Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica no procede Recurso alguno quedando agotada la Vía Gubernativa.**

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

**QUIEN NOTIFICA**

**EL NOTIFICADO** NORA YANINE CHAPARRO AVILA

**DORA ACERO CELY**

**C.C 52.477.785**

Funcionario Responsable

DIRECCIÓN CALLE 39 BIS B No 29 - 52

Secretaría de Educación Sede Principal Av.  
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

TELÉFONO 5703040

EMAIL

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

24 JUL 2019

La presente resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE**

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

#CiudadEduadora

DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

RESOLUCION No. **5402**

3 JUN 2019

"Por la cual se niega una solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución No. 513 del 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2019-PENS-761955** del **06/06/2019**, la abogada **NORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificada con C.C. No. **52.477.785** y T.P. No. **260.674** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. **37.924.317**, solicita el reconocimiento y pago de la Pensión de Jubilación por Aportes.

Que para dar trámite a la presente solicitud prestacional es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Que la ley 812 de 2003 en su artículo 81 establece: "*Régimen prestacional de los docentes oficiales: El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.*"

*Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres...*" (Subrayado fuera de texto)

Que revisado los documentos anexos para el reconocimiento de la solicitud prestacional se evidencia que la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. **37.924.317**, fue nombrada en provisionalidad el **22/10/2004** mediante Resolución **4470** del **14/10/2004**, y en propiedad el **12/09/2008** mediante Resolución **3569** del **12/09/2008**, con vinculación **DISTRITAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, razón por la cual es aplicable el régimen establecido en la **Ley 812 de 2003**.

Que de acuerdo con lo anterior, la docente se vinculó con la Secretaría de Educación, entrando en vigencia la norma ya citada, por lo cual la señora **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. **37.924.317**, se acoge a los derechos pensionales del régimen de prima media establecido en la ley 100 de 1993 con sus requisitos previstos para su goce, a excepción de la edad, que para el presente caso la educadora tendría que tener 57 años y **1.300** semanas de cotización. Razón por la cual a la docente no le es el aplicable la ley 71 de 1988, que establece los parámetros para la pensión por aportes.

Que, por lo expuesto anteriormente, se niega la solicitud prestacional de pensión por aportes solicitada por la apoderada de la educadora en mención.

Que son disposiciones aplicables entre otros el artículo 7 de la Ley 71 de 1.988, Decreto 1160 de 1.989, Decreto 2709 de 1994, Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018, Resolución 513 de 2016 y Ley 962 de 2005.

En consecuencia,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes solicitada por la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con C.C. **37.924.317**, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

#CiudadEducativa

"Por la cual se niega una solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes, a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con C.C. 37.924.317"

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Se reconoce personería jurídica a la abogada **NORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificada con C.C. No. **52.477.785** y T.P. No. **260.674** del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

ORIGINAL FIRMADO POR

*Celmira Martin L.*

**CELMIRA MARTIN LIZARAZO**

Directora de Talento Humano  
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
M.M.Herrera R.	Abogada Prestaciones Económicas	Elaboró: 13/06/2019- 14/06/2019	
Sonia Paola Garcia Contreras/ Alvaro Vásquez Duran	Prestaciones Económicas - Dirección de Talento Humano	Revisó	
Claudia Samaris Rodríguez C/ Víctor Jairo León	Abogado Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

### DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy **Martes, 25 de Junio de 2019**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **NOHORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificado(a) con CC **52.477.785** y Tarjeta Profesional **260674** de **csj** obrando en calidad de **APODERADO** de **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificado(a) con CC **37.924.317**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **5402** del **13-jun-2019**: "Por la cual se niega una solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes".

**EXPEDIDA POR:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
**EN CUANTO AL RECURSO**

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

**DORA ACERO CELY**

Funcionario Responsable

Secretaría de Educación Sede Principal Av.  
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

EL NOTIFICADO **NOHORA YANINE CHAPARRO AVILA**

C.C **52.477.785**

DIRECCIÓN CALLE 39 BIS B No 29 - 52

TELÉFONO 5703040

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

C.C \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

### DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy **Martes, 25 de Junio de 2019**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **NOHORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificado(a) con CC **52.477.785** y Tarjeta Profesional **260674** de **csj** obrando en calidad de **APODERADO** de **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificado(a) con CC **37.924.317**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **5402** del **13-jun-2019**: "Por la cual se niega una solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes".

**EXPEDIDA POR:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

**EN CUANTO AL RECURSO**

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

EL NOTIFICADO **NOHORA YANINE CHAPARRO AVILA**

**DORA ACERO CELY**

**C.C 52.477.785**

Funcionario Responsable

DIRECCIÓN CALLE 39 BIS B No 29 - 52

Secretaría de Educación Sede Principal Av.  
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

TELÉFONO 5703040

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

C.C \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

#CiudadEducativa

Notificación  
25-06-19.

EXP: 2798

Doctora  
CELMIRA MARTIN LIZARAZO  
Directora de Talento Humano  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - BOGOTÁ D.C.  
Avenida El Dorado No. 66 - 63  
Bogotá D.C.



**Radicado N° E-2019-112885**  
Fecha: 10-07-2019 - 08:48  
Folios: 5 Anexos  
Radicador: JESSICA CARDENAS FIESCO - 5310  
Destino: 5101 - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y PRESTACIONES  
Consulte el estado de su trámite en [www.educador.bogota.edu.co](http://www.educador.bogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación **FEWDZ**

REFERENCIA: **Sergio Pomar**  
RECURSO DE REPOSICIÓN  
Resolución No. 5402 del 13 de junio de 2019  
DOCENTE: LUCIANA GUERRA OBESO C.C. No. 37.924.317

NORA YANINE CHAPARRO AVILA, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la docente LUCIANA GUERRA OBESO interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 5402 del 13 de junio de 2019 mediante la cual se niega el reconocimiento y pago de una Pensión de jubilación por aportes a mi poderdante, en consideración a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El 06 de junio de 2019 se radicó ante su entidad solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de una Pensión de Jubilación por Aportes bajo número de radicado 2019-PENS-761955 con toda la documentación idónea para tramitar dicha solicitud.

**SEGUNDO:** Mediante resolución objeto de este recurso niega la solicitud de mi representada argumentando que no le es aplicable la Ley 71 de 1988, si no la Ley 100 de 1993, contrario lo que indica su entidad, la docente LUCIA GUERRA OBESO cumple con los requisitos de tiempo y edad como se demuestra en la siguiente liquidación de tiempos:

RELACION TIEMPOS DE SERVICIO					
Entidad	Desde	Hasta	Total Dias	Acumulado	Semanas
MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR	10/08/1976	21/02/1978	552	552	78,86
COLPENSIONES	27/02/1989	01/02/1990	340	892	48,57
	21/02/1990	04/06/1992	835	1.727	119,29
	01/06/1994	15/11/1994	168	1.895	24,00
	01/03/1995	30/11/1995	270	2.165	38,57
	01/05/1996	15/05/1996	15	2.180	2,14
	01/06/1996	30/11/1996	180	2.360	25,71
	01/03/1997	07/03/1997	7	2.367	1,00
PORVENIR	01/05/1997	30/06/1997	60	2.427	8,57
COLPENSIONES	01/07/1997	30/11/1997	150	2.577	21,43
PORVENIR	01/04/1998	30/04/1998	30	2.607	4,29
COLPENSIONES	01/05/1998	30/11/1998	210	2.817	30,00
	01/03/1999	30/11/1999	270	3.087	38,57
PROTECCION	01/03/2000	30/11/2000	270	3.357	38,57
	01/03/2001	31/03/2001	30	3.387	4,29
	01/05/2001	30/11/2001	210	3.597	30,00
	01/02/2002	30/11/2002	300	3.897	42,86
	01/03/2003	01/03/2003	1	3.898	0,14
	01/04/2003	30/11/2003	240	4.138	34,29
	01/03/2004	21/11/2004	261	4.399	37,29
	01/02/2005	31/08/2005	210	4.609	30,00
	01/10/2005	30/11/2005	60	4.669	8,57
	01/03/2006	30/11/2006	270	4.939	38,57
	01/12/2006	15/12/2006	15	4.954	2,14
	01/02/2007	30/11/2007	300	5.254	42,86
	01/02/2008	31/07/2008	180	5.434	25,71
	01/08/2008	01/08/2008	1	5.435	0,14
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C	22/10/2004	19/11/2004	28	5.463	4,00
	20/11/2004	03/12/2004	14	5.477	2,00
	21/02/2005	17/06/2005	117	5.594	16,71
	05/09/2005	30/12/2007	836	6.430	119,43
	12/06/2008	01/08/2010	770	7.200	110,00
<b>TOTAL COTIZACIONES</b>	<b>DIAS</b>	<b>7.200</b>	<b>SEMANAS</b>	<b>1.028,57</b>	

TERCERO: Mi representada nació el 06 de enero de 1961 y se vinculó al Magisterio Oficial colombiano desde el 10 agosto de 1976, es decir, antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, y anteriormente cotizó al ISS (Hoy Colpensiones) por lo que es beneficiaria del régimen de transición pensional del Magisterio oficial colombiano establecido en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, que le permite pensionarse acorde con lo establecido en la Leyes 71 de 1988, Ley 91 de 1989 y continuar laborando.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

1. La Ley 812 de 2003, en su artículo 81 estableció:

*El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.*

*Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres.*

El artículo 160 de la ley 1151 de 2007, dispuso que continuará vigente el artículo 81 de la ley 812 de 2003.

2. La Ley 71 de 1988, estableció que la pensión por jubilación se liquida sobre los factores salariales devengados en el último año de servicios, situación que en el caso que nos ocupa se cumplió y quedó demostrada con los documentos que aportaron y obran en el expediente administrativo.

3. Ley 4ª de 1992 en su artículo 2º establece: "Para la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores enumerados en el artículo anterior, el Gobierno Nacional tendrá en cuenta los siguientes objetivos y criterios:

a) El respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales..."

4. Comedidamente solicito dar aplicación en el presente caso, la jurisprudencia de unificación del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA CONSEJERO PONENTE: DOCTOR ALFONSO VARGAS RINCÓN, de 22 de enero de 2015. Radicación No. 25000-23-42-000-2012-02017-01 Expediente No. 0775-2014 Actor: SOLANGEL CASTRO PÉREZ Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP que respecto del tema de las horas cátedra, tiempos interinos o por orden de servicio para tener en cuenta como requisito, en el reconocimiento de pensiones, indico:

*... Sobre el particular la Sección Segunda del Consejo de Estado en sentencia de 24 de agosto de 2000 indicó que era posible tener en cuenta el para efectos del reconocimiento de la pensión gracia el tiempo de servicio prestado como docente hora cátedra y señaló que para su cálculo se daría aplicación al parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 33 de 1985.*

5. El artículo 13 de la ley 100 de 1993 establece:

*"f) Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes, se tendrán en cuenta la suma de las semanas cotizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier caja, fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas o el tiempo de servicio;*

*g) Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes se tendrá en cuenta la suma de las semanas cotizadas a cualquiera de ellos. "*

6. El artículo 17 de la Ley 549 de 1999 establece:

*"Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el régimen de transición, todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados al ISS serán utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para pensión de vejez que efectuó o hubiere efectuado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del ISS, actualizados con el DTF pensional..."*

7. El artículo 20 del Decreto 1513 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece:

*"Corresponde a las entidades administradoras adelantar por cuenta del afiliado, pero sin ningún costo para éste, las acciones y procesos de solicitud de bonos pensionales y de pago de los mismos cuando se cumplan los requisitos establecidos para su redención. Las administradoras estarán obligadas a verificar las certificaciones que expidan las entidades empleadoras o cajas, de tal manera que cuando sean recibidas por el emisor, sólo sea necesario proceder a la liquidación provisional del bono y a la solicitud de reconocimiento de las cuotas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52"*

#### PETICIONES

1. Conforme la parte motiva de los hechos, solicito se profiera acto administrativo que **REVOQUE** en todas sus partes la **Resolución No. 5402 del 13 de junio de 2019** proferida por su despacho, y en su defecto se ordene el reconocimiento, liquidación de la Pensión de jubilación por Aportes solicitada teniendo en cuenta un IBL del 75% con todos los factores salariales devengados por mi representada en el año anterior al estatus pensional de conformidad con el régimen de transición del artículo 81 de la **Ley 812 de 2003, Ley 91 de 1989** y la **Ley 71 de 1988**.

2. Se reitera las peticiones iniciales.

#### NOTIFICACIONES

Mi poderdante y la suscrita apoderada recibimos notificaciones en la Calle 39 Bis B No. 29 – 52 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos: 570 30 40 – 570 40 90, celular: 311 812 95 55.

Cordialmente,



NORA YANINE CHAPARRO AVILA  
C.C. No 52.477.785 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 260.674 del Consejo Superior de la Judicatura.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

# NOTIFICACIÓN PERSONAL

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy **Martes, 25 de Junio de 2019**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **NOHORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificado(a) con CC **52.477.785** y Tarjeta Profesional **260674** de **csj** obrando en calidad de **APODERADO** de **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificado(a) con CC **37.924.317**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **5402** del **13-jun-2019**: "Por la cual se niega una solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes".

**EXPEDIDA POR:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
**EN CUANTO AL RECURSO**

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

EL NOTIFICADO **NOHORA YANINE CHAPARRO AVILA**

**DORA ACERO CELY**

C.C. **52.477.785**

Funcionario Responsable

DIRECCIÓN CALLE 39 BIS B No 29 - 52

Secretaría de Educación Sede Principal Av.  
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

TELÉFONO 5703040

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

C.C. \_\_\_\_\_

### CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO RESPONSABLE \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

#CiudadEducativa

DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO

RESOLUCION No. 5402

13 JUN 2019

"Por la cual se niega una solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución No. 513 del 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2019-PENS-761955 del 06/06/2019, la abogada NORA YANINE CHAPARRO AVILA, identificada con C.C. No. 52.477.785 y T.P. No. 260.674 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con C.C. 37.924.317, solicita el reconocimiento y pago de la Pensión de Jubilación por Aportes.

Que para dar trámite a la presente solicitud prestacional es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Que la ley 812 de 2003 en su artículo 81 establece: *"Régimen prestacional de los docentes oficiales: El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.*

*Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres..."* (Subrayado fuera de texto)

Que revisado los documentos anexos para el reconocimiento de la solicitud prestacional se evidencia que la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con C.C. 37.924.317, fue nombrada en provisionalidad el 22/10/2004 mediante Resolución 4470 del 14/10/2004, y en propiedad el 12/09/2008 mediante Resolución 3569 del 12/09/2008, con vinculación DISTRITAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, razón por la cual es aplicable el régimen establecido en la Ley 812 de 2003.

Que de acuerdo con lo anterior, la docente se vinculó con la Secretaría de Educación, entrando en vigencia la norma ya citada, por lo cual la señora LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con C.C. 37.924.317, se acoge a los derechos pensionales del régimen de prima media establecido en la ley 100 de 1993 con sus requisitos previstos para su goce, a excepción de la edad, que para el presente caso la educadora tendría que tener 57 años y 1.300 semanas de cotización. Razón por la cual a la docente no le es aplicable la ley 71 de 1988, que establece los parámetros para la pensión por aportes.

Que, por lo expuesto anteriormente, se niega la solicitud prestacional de pensión por aportes solicitada por la apoderada de la educadora en mención.

Que son disposiciones aplicables entre otros el artículo 7 de la Ley 71 de 1.988, Decreto 1160 de 1.989, Decreto 2709 de 1994, Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018, Resolución 513 de 2016 y Ley 962 de 2005.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes solicitada por la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con C.C. 37.924.317, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

"Por la cual se niega una solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes, a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con C.C. 37.924.317"

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERGERO:** Se reconoce personería jurídica a la abogada NORA YANINE CHAPARRO AVILA, identificada con C.C. No. 52.477.785 y T.P. No. 260.674 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 13 JUN 2019

ORIGINAL FIRMADO POR

*Celmira Martín L.*  
**CELMIRA MARTÍN LIZARAZO**  
 Directora de Talento Humano  
 Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
M.M.Herrera R.	Abogada Prestaciones Económicas	Elaboró: 13/06/2019- 14/06/2019	
Sonia Paola García Contreras/ Álvaro Vásquez Duran	Prestaciones Económicas - Dirección de Talento Humano	Revisó	
Claudia Samaris Rodríguez C/ Victor Jairo León	Abogado Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó	

Radicado No. 2019-Pens-961955

Fecha de Radicación: D D M M A A A A

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

**PARA USO DEL EDUCADOR**

**Tipo de Pensión**

JUBILACIÓN       RETIRO POR VEJEZ       JUBILACIÓN POR APORTES       INVALIDEZ

**Datos de Educador**

1 Primer Apellido: Guerra      Segundo Apellido: Obeso

Primer Nombre: Luciana      Segundo Nombre: \_\_\_\_\_

2 Tipo de Documento:  C.C.     C.E.      Número de Documento: 37924317

3 Dirección Residencia (para correspondencia): Calle 39 bis b # 29-52

Teléfono Residencia (o donde se pueda ubicar): 5703040

4 Ciudad o Municipio: Bogotá      Departamento: Cundinamarca

5 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: IED. Gerardo Molina Ramira

Ciudad o Municipio: Bogotá      Departamento: Cundinamarca

Nivel:  Preescolar     Primaria     Básica Secundaria     Directivo

6 Correo electrónico: Colombiapensiones10Hotma:1.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

**Tipo de Vinculación**

Nacional     Nacionalizado     Departamental     Municipal     Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: D D M M A A A A

7 Activo al Servicio Docente  SI     No

Si no está activo al Servicio Docente informe si cotizó a otra entidad  SI     No

Nombre de la Entidad donde cotizó: \_\_\_\_\_

Está pensionado por otra entidad  SI     No

Nombre de la entidad que lo pensionó: \_\_\_\_\_

Fecha en la que se pensionó: D D M M A A A A

Radicado No. **E-2019-94901**

Fecha: 16-06-2019, 12:55

Asesor: Folio 31 Anexos

Radicalizó: FELIX DE JESUS MAQUEDA MARTINEZ - 6310

Destino: 5101 - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación **01HGQ**



FIRMA DOCENTE

*[Handwritten Signature]*

FIRMA APODERADO

## DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PENSIONES

Señor Educador:

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.

Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida. Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando. Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

DOCUMENTOS EXIGIDOS		PENSIÓN DE JUBILACIÓN	PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES	PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ	PENSIÓN DE INVALIDEZ	CASILLA DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1.	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
2.	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente	✓	✓	✓	✓	
3.	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.	✓	✓	✓	✓	
4.	Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud en la Oficina Regional. Debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administrativas. Si ha laborado en otras entidades territoriales se debe anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores, en donde se especifique a que entidad se le efectuaron los aportes de Ley).	✓	✓	✓	✓	
5.	Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay horas extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: • Para Pensión de Jubilación o por Aportes el certificado debe ser de los últimos doce (12) meses de servicio a la fecha de status, en el evento de estar retirado del servicio docente anexar certificado de salario de los últimos 12 meses a partir de la fecha de retiro. • Para Pensión de Invalidez el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora sobre el salario devengado al momento de producirse la invalidez. • Para Pensión de Retiro por Vejez el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora donde conste el último salario devengado mensualmente.)	✓	✓	✓	✓	
6.	Original de Certificado de semanas cotizadas al ISS (Válido para tramitar pensiones, debe contener número de afiliación al ISS, por tiempo cotizado a esa entidad, razón social del empleador, NIT y número patronal, Certificación con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud).		✓			
7.	Certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentra o no pensionado. (En caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓	✓	✓	
8.	Manifestación expresa si devenga o no pensión	✓	✓	✓	✓	
9.	Acto administrativo de retiro definitivo del servicio. (Donde se indique la fecha de los efectos fiscales. En caso de estar retirado del servicio)			✓		
10.	Copia auténtica del certificado de ingresos y retenciones o dos declaraciones de testigos sobre la carencia de bienes o rentas propias.			✓		
11.	Original del certificado médico de invalidez expedido por el contratista médico en donde se encuentre afiliado el docente. (En que conste: La causa invalidante, la fecha de estructuración de la invalidez, porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de la calificación de la invalidez).				✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL DE CADA ENTIDAD DONDE LABORÓ, INDICANDO TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **37.924.317**

**GUERRA OBESO**

APELLIDOS

**LUCIANA**

NOMBRES



*Luciana Guerra*  
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1961**  
**TAMALAMEQUE**  
(CESAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**15-NOV-1979 BARRANCABERMEJA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00882070-F-0037924317-20170208

0053553748A 1

9998794839

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **37.924.317**

**GUERRA OBESO**

APELLIDOS

**LUCIANA**

NOMBRES



*Luciana Guerra*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1961**  
**TAMALAMEQUE**  
(CESAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO

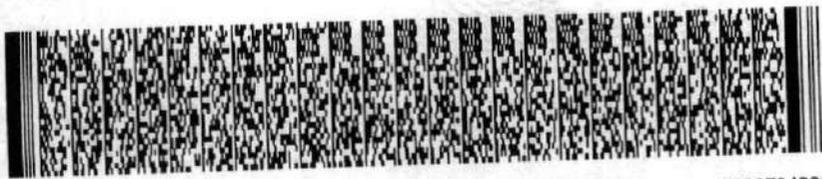
**1.76**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**15-NOV-1979 BARRANCABERMEJA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00882070-F-0037924317-20170208

0053553748A 1

9998794839



ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA

111 ABR 2019

TAMALAMEQUE  
DIOGENES ARMANDO PINO SANJUR  
REGISTRADOR MUNICIPAL

1807645

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 45  
Parte basica Parte complementaria  
610106-09592

Notaria, Registraduria Municipal, Alcaldia, Corregiduria, etc.	Municipio	Código
NOTARIA	TAMALAMEQUE	

SECCION GENERICA		Nombres	
Primer apellido	Segundo apellido	LUCIANA	
GUERRA	OBESO		
Masculino o femenino	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	
FEMENINO			
Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año
	6	Enero	1961
País	Departamento	Municipio	
Colombiana	Cesar	Tamalameque	

SECCION ESPECIFICA		Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento.
Corregimiento de Antequera		
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	Hora
TESTIGOS		7a.m.
Apellidos	Nombres	No. de licencia
OBESO COLLANTES	GANDIA ROSA	
Identificación	Nacionalidad	Edad (años cump.)
C.C.No.26.915.247 T/meque	Colombiana	41 años
Apellidos	Nombres	Profesión u oficio
GUERRA ARCE	MARCIAL	Hogar
Identificación	Nacionalidad	Edad (años cump.)
C.C.No.1.773.964 T/meque	Colombiano	64 años
Identificación	Profesión u oficio	
C.C.No.1.773.964 T/meque	Ganadero	

Identificación	Firma
C.C.No.1.773.964 T/meque	<i>Marcial Guerra Arce</i>
Dirección postal	Nombre:
Calle del Comercio	Marcial Guerra Arce
Identificación	Firma
C.C.No. 4.799.088 Santamarta	<i>José Miralán Penaloza Morales</i>
Domicilio (Municipio)	Nombre:
Calle del Comercio	José Miralán Penaloza Morales
Identificación	Firma
C.C.No.1.773.086 T/meque	<i>Vicente Penaloza Morales</i>
Domicilio (Municipio)	Nombre:
Calle del Comercio	Vicente Penaloza Morales
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	Firma del funcionario
Día Mes Año	
6 Septiembre 1.976	

# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 37924317

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial  a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital  X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP  X

2 Cargo Docente  X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria  X

Directivo

4 Activo Si  X

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro  X

¿Cual?

Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 3 A

Cargo: Maestría

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012009		DESDE 01012010		DESDE 01012011	
	HASTA 30122009		HASTA 30122010		HASTA 30122011	
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic o Prof no Lic	GRADO: 2A	CARGO: Lic o Prof no Lic	GRADO: 2A	CARGO: Lic o Prof no Lic	GRADO: 2A
SUELDO ***	\$1.171.300		\$1.224.009		\$1.262.811	
SOBRESUELDO	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$40.412		\$41.221		\$42.528	
PRIMA DE HABITACION	\$0		\$0		\$0	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0		\$0		\$0	
REAJUSTE	\$0		\$0		\$0	
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ESPECIAL	\$0		\$0		\$0	
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE DEDICACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ACADEMICA	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE SERVICIO	\$0		\$0		\$0	
BONIFICACION DECRETO	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE VACACIONES ***	\$605.856		\$632.615		\$652.670	
PRIMA DE NAVIDAD	\$1.262.200		\$1.317.948		\$1.359.728	

OBSERVACIONES:

FACTORES DE APORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día viernes, 12 de abril de 2019

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

G.C.T

F-2019-24532

G.C.T



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DE EDUCACION



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE EDUCACION



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 37924317

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual? Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 3 A

Cargo: Maestría

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012012		DESDE 02042012		DESDE 01012013	
	HASTA 01042012		HASTA 30122012		HASTA 30122013	
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic. o Prof no Lic. GRADO: 2A	CARGO: Lic /Prof no Lic con Esp. GRADO: 2A	CARGO: Lic /Prof no Lic con Esp. GRADO: 2A	CARGO: Lic /Prof no Lic con Esp. GRADO: 2A	CARGO: Lic /Prof no Lic con Esp. GRADO: 2A	CARGO: Lic /Prof no Lic con Esp. GRADO: 2A
SUELDO ***	\$1.325.952	\$1.441.220	\$1.441.220	\$1.441.220	\$1.490.798	\$1.490.798
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$44.655	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
SOBSUEL. DOBL/TRIPJORDI	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE SERVICIO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
BONIFICACION DECRETO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES ***	\$0	\$720.610	\$720.610	\$720.610	\$745.399	\$745.399
PRIMA DE NAVIDAD	\$0	\$1.501.271	\$1.501.271	\$1.501.271	\$1.552.915	\$1.552.915

OBSERVACIONES:

FACTORES DE APORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBÁÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día viernes, 12 de abril de 2019

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

G.C.T

F-2019-24532

G.C.T



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

7

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 37924317

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Si

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cuál?

Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 3 A

Cargo: Maestria

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012014		DESDE 01062014		DESDE 01012015	
	HASTA 30052014		HASTA 30122014		HASTA 30122015	
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic/Prof no Lic con Esp	GRADO: 2A	CARGO: Lic/Prof no Lic con Esp	GRADO: 2A	CARGO: Lic/Prof no Lic con Esp	GRADO: 2A
SUELDO ***		\$1.534.628		\$1.534.628		\$1.622.203
SOBRESUELDO		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE ALIMENTACION		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE HABITACION		\$0		\$0		\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		\$0		\$0		\$0
REAJUSTE		\$0		\$0		\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION		\$0		\$0		\$0
PRIMA ESPECIAL		\$0		\$0		\$0
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE DEDICACION		\$0		\$0		\$0
PRIMA ACADEMICA		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE SERVICIO		\$0	Dias Liq 360	\$358.080	Dias Liq 360	\$819.212
BONIFICACION DECRETO		\$0		\$15.346		\$16.222
PRIMA DE VACACIONES **		\$0		\$789.907		\$853.346
PRIMA DE NAVIDAD		\$0		\$1.645.640		\$1.777.805

OBSERVACIONES:

FACTORES DE APORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día viernes, 12 de abril de 2019

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

G.C.T

F-2019-24532

G.C.T



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DE EDUCACION



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE EDUCACION

Av El Dorado No. 65-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.secbogota.edu.co Informacion Línea 195



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 37924317

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Si

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual? Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

3 A

Cargo: Maestría

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012016 HASTA 06062016	DESDE 07062016 HASTA 30122016	DESDE 01012017 HASTA 30122017
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic./Prof. no Lic. con Esp. GRADO: 2A	CARGO: Maestría GRADO: 3A	CARGO: Maestría GRADO: 3A
SUELDO ***	\$1.765.732	\$2.718.896	\$2.960.470
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE SERVICIO	\$0	Días Liq 360 \$900.524	Días Liq 360 \$1.509.840
BONIFICACION DECRETO	\$35.315	\$54.378	\$59.209
PRIMA DE VACACIONES ***	\$0	\$1.426.336	\$1.572.750
PRIMA DE NAVIDAD	\$0	\$2.971.533	\$3.276.561

OBSERVACIONES:

FACTORES DE APORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día viernes, 12 de abril de 2019

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

G.C.T

F-2019-24532

G.C.T



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 37924317

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial  X

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital  X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP  X

2 Cargo Docente  X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

Primaria

Secundaria  X

Directivo

4 Activo

Si  X

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro  X

¿Cuál? Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Último si es retirado

IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 3 A

Cargo: Maestría

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012018	HASTA 30122018	DESDE 01012019	HASTA 30032019	DESDE	HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Maestría GRADO: 3A		CARGO: Maestría GRADO: 3A		CARGO:	GRADO:
SUELDO ***	\$3.173.382		\$3.173.382		\$0	
SOBRESUELDO	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE ALIMENTACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE HABITACION	\$0		\$0		\$0	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0		\$0		\$0	
REAJUSTE	\$0		\$0		\$0	
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ESPECIAL	\$0		\$0		\$0	
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE DEDICACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ACADEMICA	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE SERVICIO	Días Liq 360 \$1.634.292		\$0		\$0	
BONIFICACION DECRETO	\$95.201		\$95.201		\$0	
PRIMA DE VACACIONES ***	\$1.702.387		\$0		\$0	
PRIMA DE NAVIDAD	\$3.546.640		\$0		\$0	

OBSERVACIONES: Pago de Bonificación Pedagógica (Decreto 2354/2018) por \$190.403

FACTORES DE APORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día viernes, 12 de abril de 2019

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

G.C.T

F-2019-24532

G.C.T



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

CC  CE

Número Documento 37924317

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional  Nacionalizado   
 Territorial  a. Subtipo Departamental  Municipal  Distrital   
 b. Fuente de Recursos Situado Fiscal  Cofinanciado  Recursos Propios  SGP

2 Cargo Docente  Directivo  ¿Cuál?

3 Nivel Prescolar  Primaria  Secundaria  Directivo

4 Activo Si  No

5 Tipo de Nombramiento Propiedad  Otro  ¿Cuál? Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado  
 IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio BOGOTA Departamento CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 3 A Cargo: Maestria

2 No. A.A. 3 Fecha A.A. 4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
			dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa		
Tipo de Novedad Inscripción Escalafón	Res	64687	19 8 97		28 3 97			
1 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón	Res	08353	5 10 98		26 7 98			
2 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón	Res	06517	31 8 01		14 7 01			
3 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res	04470	14 10 04		22 10 04	19 11 04		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
4 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

CC  CE

Número Documento 19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día viernes, 12 de abril de 2019

FECHA

G.C.T  
F-2019-24532

G.C.T

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

11

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 37924317

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
			dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa		
Tipo de Novedad Reconocimiento Pago Tiempo laborado como provisional	Res.	01410	6 4 05		20 11 04	3 12 04		
5 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	00188	25 1 05		21 2 05	17 6 05		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
6 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	03612	1 9 05		5 9 05	30 12 07		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
7 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad Termina de Vinculación	Res.	00148	18 1 06		23 1 06			
8 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad Nombramiento en Periodo de Prueba	Res.	04623	3 11 05		24 1 06			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
9 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad Inscripción Escalafón	Res.	09277	22 7 08		22 7 08			
10 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad Nombramiento en Propiedad - Secundaria	Res.	03569	12 9 08		12 9 08			
11 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad Surten Efectos Fiscales a partir del 24 de enero de 2006	Res.	02121	12 9 12		2 4 12			
12 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								
Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón	Res.	2469 Mod 3487	30 1 17		7 6 16			
13 Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ D.C.								

13 Novedades certificadas

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día viernes, 12 de abril de 2019

FECHA

G.C.T

G.C.T

F-2019-24532

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.secbogota.edu.co Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES CERTIFICADO PENSIONAL

Que revisado el sistema de nómina del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. del mes de ABRIL del año 2019, NO se encuentra registrado por reconocimiento de pensión de jubilación, sustitución vejez, invalidez o sanción a favor del(la) señor(a) LUCIANA GUERRA OBESO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37924317.

Se expide esta certificación a los 15 días del mes de MAYO del año 2019.

Cordialmente,

NÉSTOR RAÚL HEREDIA GÓMEZ  
Coordinador para el Grupo Funcional de Nómina

Carrera 6 # 14 - 98, Piso 2  
Edificio Condominio  
Parque Santander  
Tel: 307 62 00 Ext. 214 - 411  
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

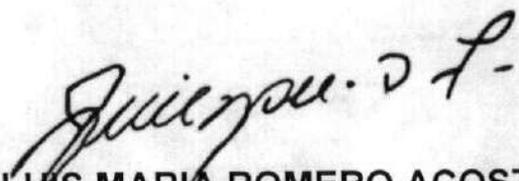
UAEPC - N°. CNP-0686-2019

**EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que consultadas las bases de datos y el sistema de nómina de pensionados del Departamento de Cundinamarca, actualmente administrado por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca-Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, según el reporte generado por el Administrador Fiduciario Consorcio Coldexpo Cundinamarca 2017, se verificó que el(a) señor(a) **LUCIANA GUERRA OBESO** con documento de **37.924.317**, **NO** registra como pensionado(a) del Departamento de Cundinamarca.

La presente se expide el día 13 de mayo de 2019, en Bogotá, D.C., a solicitud del (a) interesado(a).

  
**LUIS MARIA ROMERO ACOSTA**

Elaboró: ANDRES MENDEZ  
TECNICO OPERATIVO 



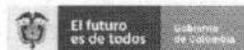
SC-CER639400



**CUNDINAMARCA**  
\*\*EL DORADO\*\*  
(LA LEYENDA VIVE)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1642

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS  
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS**

**CERTIFICADO DE NO PENSIÓN**

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el(la) señor(a) **LUCIANA GUERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 37924317**, **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte de esta Administradora.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, CENTRAL, el día 15 de mayo de 2019.

**DORIS PATARROYO PATARROYO**  
Director(a) de Nómina de Pensionados

VICELEJADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1800

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019

Señora:

**LUCIANA GUERRA OBESO**

dacasm10@hotmail.com

Radicado: 2019180007588591



**Asunto:** CERTIFICADO NO PENSION/CC/37924317/LUCIANA GUERRA OBESO

Respetada Señora:

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – LA UNIDAD CERTIFICA que revisados los sistemas de información de la entidad se encontró que la Señora LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con cédula de ciudadanía No 37.924.317, a la fecha NO cuenta con Pensión Reconocida por esta Entidad.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Cordial Saludo,

**LUZ DARY MENDOZA RODRIGUEZ**

Director de Servicios Integrados de Atención (E)

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Elaboró: María Gómez

Revisó: Karol Pérez



2798

Señores  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
REGIONAL BOGOTÁ D.C.

Luciana Guerra Obeso identificado(a)  
como aparece al pie de mi firma, con la presente manifiesto bajo la gravedad de  
juramento que no estoy devengando pensión de Jubilación o Vejez alguna por cuenta  
de aportes efectuados a Seguridad Social en otras entidades del orden oficial o empresas  
privadas.

Según Decreto 019 de 2012 este documento requiere presentación personal.

Atentamente,

Luciana Guerra Obeso  
C.C. No. 37924317 de Beahya  
Dirección Cra 109A # 131-81  
Teléfono 3103286129 - 6887484

NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

## PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2019-05-02 11:25:45

782-908b91f6

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**GUERRA OBESO LUCIANA ,Identificado con C.C. 37924317**

### DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

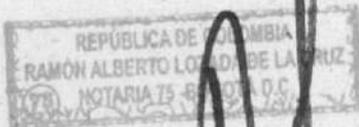
- \* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- \* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- \* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 3zn28

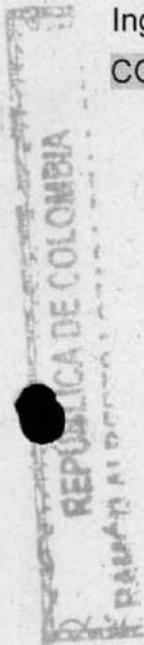


X *Luciana Guerra Obeso*  
Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

L.T. VARRAL  
123456789





Libertad y Orden

Usar únicamente para certificar tiempos cotizados a Cajas públicas diferentes al ISS o tiempos no cotizados

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 0007-2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	2. NIT:	800096626
3. Dirección:	CALLE 3 # 3 PLAZA PRINCIPAL	4. Ciudad:	TAMALAMEQUE
5. Departamento:	CESAR	Código Dane:	7 8 7
6. Telefono:	( )	7. Fax:	( )
8. E-Mail:	alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co		

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social:	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	10. NIT:	800096626
11. Dirección:	CALLE 3 # 3 PLAZA PRINCIPAL	12. Ciudad:	TAMALAMEQUE CESAR
13. Departamento:	CESAR	Código Dane:	7 8 7
14. Sector (Marcar solo uno) X	Sector Público Municipal	15. E-Mail:	alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
16. Telefono:	( )	17. Fax:	( )
18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador	Día Mes Año 30 6 1995		

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	GUERRA OBESO LUCIANA	20. Documento de identidad	21. Fecha de Nacimiento (Opcional)
22. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		23. Tipo Documento alternativo	24. No. Doc. Alterno:

D. VINCULACIONES LABORALES (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL	26. ENTIDAD EMPLEADORA						27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción	
	DESDE			HASTA				DESDE			HASTA				
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	10	8	1976	21	2	1978	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR	MAESTRA	0	0	0	0	0	0	0
2															
3															
4															
5															
6															
7															

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior. (Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES	31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?						32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. Periodo a cargo de la entidad que Certifica
	DESDE			HASTA			Nombre	NIT o Codigo	Nombre	NIT	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					
1	10	8	1976	21	2	1978	NO		MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	800096626	SI
2											
3											
4											
5											
6											
7											

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante?	SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:	
-----------------------------	-----------------------------	--	--	--

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?	Indemnización sustitutiva en trámite	SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?	Pensión en trámite	SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?	40. Resolución de pensión No. _____		
<input type="checkbox"/> Vejez <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/> Muerte <input type="checkbox"/> Jubilación <input type="checkbox"/> Sustitución <input type="checkbox"/> Pensión gracia <input type="checkbox"/> Asignación por retiro <input type="checkbox"/> Jubilación por aportes ISS <input type="checkbox"/> Retiro por vejez	41. Fecha de Pensión: _____		
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad?	SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	43. Entidad que lo pensionó _____
			44. Nit de entidad que lo pensionó _____

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Jorge Alonso Castro Jaraba  
Funcionario competente para certificar  
C.C: 91.509.377 de Bucaramanga

Firma del funcionario

Alcalde Municipal  
Cargo del funcionario

Acta de posesión 30/12/2015  
\*Acto administrativo

Advertencia: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



FORMATO No. 2  
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 2

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

0007-2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR		2. NIT: 800096626	
3. Dirección: CALLE 3 # 3 -14		4. Ciudad: TAMALAMEQUE	
		Código Dane: 7 8 7	
		5. Departamento: CESAR	
		Código Dane: 2 0	
6. Telefono ( )		7. Fax ( )	
8. E-Mail: alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co			

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR		10. NIT: 800096626	
11. Dirección: CALLE 3 # 3 -14		12. Ciudad: TAMALAMEQUE	
		Código: 7 8 7	
		13. Departamento: CESAR	
		Código: 2 0	
14. Sector: <input type="checkbox"/> Sector Público Nacional <input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital <input checked="" type="checkbox"/> Sector público Municipal			
15. Telefono ( )		16. Fax ( )	
17. E-Mail: alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co			

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GUERRA OBESO LUCIANA		19. Documento de identidad: TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No: 37924317	
		20. Fecha de Nacimiento: Día 6 Mes 1 Año 1981	

C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alterno: TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	
		23. No. Doc. Alterno:	

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si  No  (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si  No  (si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27)

26. Laboró hasta el día 21 Mes 2 Año 1978 (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) Si  No  (si marcó "SI" en la casilla 27, pasar a la casilla 28)

28. Fecha de inicio de licencia o suspensión: Día Mes Año

29. FECHA BASE. La fecha será: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo y no se encontraba suspendido o en licencia, ó la Fecha de Retiro (fecha del campo 26), si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia no remunerada o suspendido, la víspera o día anterior a la fecha de inicio de la suspensión o de inicio de la licencia (día calendario anterior a la fecha del campo 28).

29. FECHA BASE: DIA: 21 MES: 2 AÑO: 1978

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI  NO  Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Período asumido por el empleador o entidad que reporta? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo) Nombre: NIT: Nombre: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE NIT: 800096626-4	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE NIT: 800096626-4
--	--	---

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI  NO

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Subtotal Mensual	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12 Mes de la fecha Base
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Subtotal Mensual	\$	\$	\$	\$	\$	\$
38. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$	37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$		Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35			

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL	\$ 1.100
39. GASTOS DE REPRESENTACION	\$ (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)
40. PRIMA TECNICA	\$ (Solo si es factor de Salario)
41. Total de valores adicionales del numeral 37	\$
42. SALARIO BASE TOTAL	\$ 1.100 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Jorge Alonso Castro Jaraba  
Funcionario competente para certificar  
C.C: 91.509.377 de Bucaramanga

Firma del funcionario

Alcalde Municipal  
Cargo del funcionario

Acta de Posesión de 30/12/2015  
Acto administrativo

Observaciones:



FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Tamalameque cesar 15 de Marzo de 2019

Hoja 1 de 3

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 0007-2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR
2. NIT: 800096626-4
3. Dirección: CALLE 3 # 3-14 PLAZA PRINCIPAL
4. Ciudad: TAMALAMEQUE
5. Departamento: CESAR
6. Telefono
7. Fax
8. E-Mail: alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR
10. NIT:
11. Dirección: CALLE 3 # 3-14 PLAZA PRINCIPAL
12. Ciudad: TAMALAMEQUE
13. Departamento: CESAR
14. Sector: Sector público Municipal
15. Telefono
16. Fax
17. E-Mail: alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GUERRA OBESO LUCIANA
19. Documento de identidad: TI CC X CE NIT No: 37924317
20. Fecha de Nacimiento: Dia 6 Mes 1 Año 1981
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:
22. Tipo Documento alternativo: TI CC CE NIT
23. No. Doc. Alternativo:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Table with 11 columns: 24. AÑO, 25. MES, 26. Observaciones, 27. Asignación Básica Mensual, 28. Gastos de Representación, 29. Prima Técnica, 30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación, 30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo, 30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna, 30D. Remuneración por servicios prestados, 31. Total mes. Rows include months from August 1976 to February 1978.

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Jorge Alonso castro Jaraba
Funcionario competente para certificar
CC:
Firma del funcionario
Cargo: Alcalde Municipal
Acto de posesión
Acto administrativo
Fecha de expedición: 30/12/2015

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.

# INFORMACIÓN HISTORIA LABORAL

Protección  
Pensiones y Cesantías

Nombre  
del Afiliado

Luciana Guerra Obeso

Tipo de  
Identificación

CC

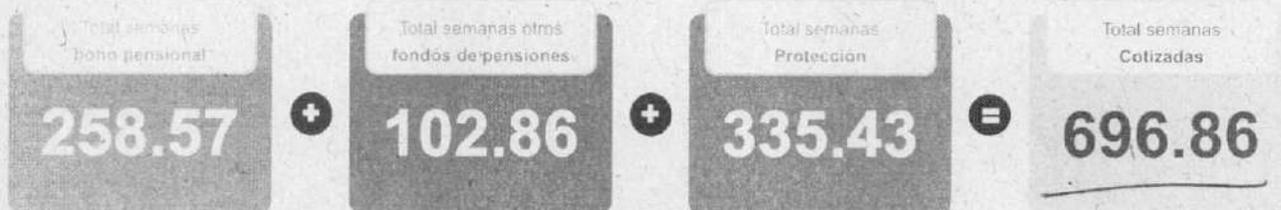
Fecha de  
Generación

23/04/2019

Número de  
Identificación

37924317

## Información semanas historia laboral



## Información saldo de cuenta individual y Bono Pensional

Valor del Bono a Fecha de Corte

\$1,448,085

94



Fecha Redención  
del Bono  
06/01/2021

Saldo de la cuenta individual  
a fecha de generación

\$31,796,847

Los bonos pensionales son liquidados y pagados con base en la información que esté registrada ante la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP). El bono pensional solo será pagado y acreditado en la cuenta de pensiones obligatorias a la fecha de redención normal (Vejez) o de manera anticipada por las contingencias de invalidez o sobrevivencia, una vez haya sido aprobada la Historia Laboral por usted. La valoración de los bonos pensionales se hace con base en el artículo 9 del Decreto 3789 de 2003. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.

En caso de presentar dudas referentes a lo que es un bono pensional, puede consultar en

[www.proteccion.com.co/AfiliadosyPensionados/Afiliado/PensionesObligatorias/Afiliados/comoobtenermipensión/](http://www.proteccion.com.co/AfiliadosyPensionados/Afiliado/PensionesObligatorias/Afiliados/comoobtenermipensión/)

\*Total semanas cotizadas en los últimos tres años anteriores a la expedición del presente documento: 0 Semanas

\*Las semanas aquí reflejadas son de carácter informativo y no acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la pensión de invalidez o sobrevivencia, ya que la contabilización de semanas para un eventual estudio pensional, se realiza tomando como fecha base la ocurrencia del siniestro, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

## Resumen Historia laboral

### Historia laboral para bono pensional

Identificación del empleador	Nombre del empleador	Fecha de ingreso desde [dd/mm/aaaa]	Fecha de retiro hasta [dd/mm/aaaa]
1002405306	AVICAL LTDA	27/02/1989	01/02/1990
1002410209	CAPELLADAS Y CALZADO LTDA.	21/02/1990	04/06/1992

Fecha de Corte	01/06/1994
Salario a Junio 30/92 ó ultimo anterior	70.260
Total semanas reportadas en la historia laboral para bono	167.86
Valor del Bono a Fecha de Corte	\$1.448.085

## Resumen Historia laboral

22

### Historia laboral no valida para bono

Identificación del empleador	Nombre del empleador	Fecha de ingreso desde [dd/mm/aaaa]	Fecha de retiro hasta [dd/mm/aaaa]	Causal * **
1008237095	COPELAL LTDA	01/06/1994	15/11/1994	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/03/1995	31/03/1995	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/04/1995	30/04/1995	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/05/1995	31/05/1995	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/06/1995	30/06/1995	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/07/1995	31/07/1995	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/08/1995	31/08/1995	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/09/1995	30/09/1995	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/10/1995	31/10/1995	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/11/1995	30/11/1995	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	17/05/1996	31/05/1996	1
791088238	RAFAEL O SANTIESTEBAN M	01/06/1996	30/06/1996	1
791088238	RAFAEL O SANTIESTEBAN M	01/07/1996	31/07/1996	1
791088238	RAFAEL O SANTIESTEBAN M	01/08/1996	31/08/1996	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/09/1996	30/09/1996	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/10/1996	31/10/1996	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	01/11/1996	30/11/1996	1
791088238	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBA	25/03/1997	31/03/1997	1

\* 1: Decreto 3995 No derecho a bono por menos de 150 semanas, Decreto 3798 Inactividad laboral al 31 de marzo de 1994, Otros periodos no válidos (tiempos convalidados, régimen subsidiado)

\* 2: No Vinculados: Aportes realizados con posterioridad a la fecha de afiliación

La información relacionada con "historia laboral no válida para bono pensional" corresponde a los periodos que no son tenidos en cuenta para la liquidación del bono pensional, pero que están registrados en la historia laboral de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estos periodos están sujetos a verificación y pueden ser tenidos en cuenta al momento de definir una prestación (vejez, invalidez, sobrevivencia)

## Resumen Historia laboral

### Historia laboral Fondo de Pensiones

Periodo	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
1997/05	79108823	ANDES COLE	250.000	25.000	30	PORVENIR
1997/06	79108823	ANDES COLE	250.000	25.000	30	PORVENIR
1997/07	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	250.000	24.847	30	COLPENSIONES
1997/08	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	250.000	24.949	30	COLPENSIONES
1997/09	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	250.000	24.821	30	COLPENSIONES
1997/10	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	250.000	24.821	30	COLPENSIONES
1997/11	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	250.000	24.975	30	COLPENSIONES
1998/04	79108823	ANDES COLE	322.285	32.228	30	PORVENIR
1998/05	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	322.285	32.228	30	COLPENSIONES
1998/06	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	322.285	32.228	30	COLPENSIONES
1998/07	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	322.285	32.228	30	COLPENSIONES
1998/08	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	322.285	32.171	30	COLPENSIONES
1998/09	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	322.285	32.199	30	COLPENSIONES
1998/10	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	322.285	32.171	30	COLPENSIONES
1998/11	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	322.285	32.228	30	COLPENSIONES
1999/03	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	546.600	54.518	30	COLPENSIONES
1999/04	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	546.600	53.187	30	COLPENSIONES
1999/05	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	546.600	54.589	30	COLPENSIONES
1999/06	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	546.600	54.571	30	COLPENSIONES
1999/07	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	546.600	54.615	30	COLPENSIONES
1999/08	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	546.600	55.942	30	COLPENSIONES
1999/09	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	546.600	54.573	30	COLPENSIONES
1999/10	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	546.600	54.444	30	COLPENSIONES
1999/11	79108823	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDE	546.600	54.188	30	COLPENSIONES
2000/03	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	546.000	54.847	30	PROTECCION
2000/04	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	546.000	54.847	30	PROTECCION
2000/05	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	546.000	54.847	30	PROTECCION
2000/06	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	546.000	54.880	30	PROTECCION
2000/07	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	546.000	54.880	30	PROTECCION
2000/08	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	546.000	54.880	30	PROTECCION
2000/09	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	546.000	55.189	30	PROTECCION
2000/10	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	546.000	55.538	30	PROTECCION
2000/11	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	546.000	55.217	30	PROTECCION
2001/03	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	40.258	30	PROTECCION
2001/05	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	41.087	30	PROTECCION
2001/06	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	40.635	30	PROTECCION
2001/07	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	40.480	30	PROTECCION
2001/08	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	36.662	30	PROTECCION
2001/09	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	43.225	30	PROTECCION
2001/10	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	43.452	30	PROTECCION
2001/11	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	43.362	30	PROTECCION
2002/02	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	43.060	30	PROTECCION
2002/03	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	42.747	30	PROTECCION
2002/04	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	42.758	30	PROTECCION
2002/05	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	42.692	30	PROTECCION

## Resumen Historia laboral

23

### Historia laboral Fondo de Pensiones

Periodo	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
2002/06	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	42.471	30	PROTECCION
2002/07	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	42.729	30	PROTECCION
2002/08	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	43.665	30	PROTECCION
2002/09	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	43.346	30	PROTECCION
2002/10	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	43.183	30	PROTECCION
2002/11	79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEB	400.000	42.895	30	PROTECCION
2003/03	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	11.066	1.200	1	PROTECCION
2003/04	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	332.000	34.925	30	PROTECCION
2003/05	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	332.000	33.235	30	PROTECCION
2003/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	332.000	33.185	30	PROTECCION
2003/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	420.391	44.403	30	PROTECCION
2003/07	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	420.391	43.080	30	PROTECCION
2003/07	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	332.000	33.185	30	PROTECCION
2003/08	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	752.000	75.185	30	PROTECCION
2003/09	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	752.000	75.178	30	PROTECCION
2003/10	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	752.000	77.387	30	PROTECCION
2003/11	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	752.000	75.242	30	PROTECCION
2004/03	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	799.419	79.942	30	PROTECCION
2004/04	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	799.416	79.941	30	PROTECCION
2004/05	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	799.000	84.517	30	PROTECCION
2004/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	799.000	82.078	30	PROTECCION
2004/07	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	799.000	79.961	30	PROTECCION
2004/08	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	799.416	79.941	30	PROTECCION
2004/09	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	799.416	80.016	30	PROTECCION
2004/10	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	799.000	79.934	30	PROTECCION
2004/11	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	559.591	55.959	21	PROTECCION
2005/02	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	842.425	88.498	30	PROTECCION
2005/03	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	842.425	88.455	30	PROTECCION
2005/04	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	66.435	30	PROTECCION
2005/05	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	64.774	30	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	62.553	30	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	108	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	5	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	61	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	235	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	25	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	4	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	75	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	52	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	13	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	3	0	PROTECCION
2005/06	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	633.000	686	0	PROTECCION
2005/07	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	615.000	64.536	30	PROTECCION
2005/08	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	615.000	64.536	30	PROTECCION
2005/10	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	615.000	64.536	30	PROTECCION

## Resumen Historia Laboral

### Historia laboral Fondo de Pensiones

Período	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
2005/11	52035409	GONZALEZ CIFUENTES	577.000	60.655	30	PROTECCION
2006/03	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	650.000	71.468	30	PROYECCION
2006/04	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	650.000	71.476	30	PROTECCION
2006/05	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	628.000	69.049	30	PROTECCION
2006/06	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	704.000	77.424	30	PROTECCION
2006/07	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	704.000	77.593	30	PROTECCION
2006/08	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	704.000	77.424	30	PROTECCION
2006/09	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	704.000	77.424	30	PROTECCION
2006/10	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	704.000	77.431	30	PROTECCION
2006/11	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	704.000	77.424	30	PROTECCION
2006/12	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	352.083	26.771	15	PROTECCION
2007/02	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.624	30	PROTECCION
2007/03	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.624	30	PROTECCION
2007/04	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.624	30	PROTECCION
2007/05	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.624	30	PROTECCION
2007/06	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.624	30	PROTECCION
2007/07	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.624	30	PROTECCION
2007/08	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.624	30	PROTECCION
2007/09	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.624	30	PROTECCION
2007/10	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.624	30	PROTECCION
2007/11	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	724.000	79.645	30	PROTECCION
2008/02	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	975.000	112.124	30	PROTECCION
2008/03	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	1.031.000	118.597	30	PROTECCION
2008/04	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	1.031.000	118.597	30	PROTECCION
2008/05	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	1.031.000	118.597	30	PROTECCION
2008/06	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	1.031.000	118.597	30	PROTECCION
2008/07	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	1.031.000	118.597	30	PROTECCION
2008/08	900029295	INVERSIONES CELEFREY S.A.	34.000	3.878	1	PROTECCION

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento: <b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento: <b>06/01/1961</b>
Número de Documento: <b>37924317</b>	Fecha Afiliación: <b>02/03/1995</b>
Nombre: <b>LUCIANA GUERRA OBESO</b>	Correo Electrónico:
Dirección: <b>CL 127A NRO 104B 96</b>	Ubicación:
Estado Afiliación: <b>Asignado al RAI por Decreto 3995/2008</b>	

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
1002405306	AVICAL LTDA	27/02/1989	01/02/1990	\$ 47.370	48,57	0,00	0,00	48,57
1002410209	CAPELLADAS Y CALZADO	21/02/1990	04/06/1992	\$ 70.260	119,29	0,00	0,00	119,29
1008237095	COPEVAL LTDA	01/06/1994	15/11/1994	\$ 98.700	24,00	0,00	0,00	24,00
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTI	01/03/1995	30/11/1995	\$ 119.000	38,57	0,00	0,00	38,57
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTI	01/05/1996	31/05/1996	\$ 107.000	2,14	0,00	0,00	2,14
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTI	01/06/1996	30/11/1996	\$ 214.000	25,71	0,00	0,00	25,71
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTI	01/12/1996	31/12/1996	\$ 0	0,00	0,00	0,00	0,00
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTI	01/03/1997	31/03/1997	\$ 250.000	1,00	0,00	0,00	1,00
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTI	01/04/1997	30/11/1997	\$ 0	0,00	0,00	0,00	0,00
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTI	01/04/1998	30/11/1998	\$ 0	0,00	0,00	0,00	0,00
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTI	01/03/1999	30/11/1999	\$ 0	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>259,29</b>

Si usted laboró en entidades del sector público antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y estas no cotizaron a Colpensiones (Antes ISS), el presente reporte de Historia Laboral no reflejará esos periodos; por lo tanto, para ser tenidos en cuenta al momento de solicitar el reconocimiento pensional, deberá anexar los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales expide el correspondiente empleador. Para mayor información ingrese a [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[11] Identificación Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Período	[15] Fecha De Pago	[16] Referencia de Pago	[17] IBC Reportado	[18] Cotización	[19] Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov	[21] Días Rep	[22] Días Cot	[23] Observación
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199503	20/04/1995	51005601001122	\$ 119.000	\$ 15.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199504	05/05/1995	51005601001293	\$ 119.000	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199505	08/06/1995	51005601002479	\$ 119.000	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199506	07/07/1995	51005601003591	\$ 119.000	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199507	08/08/1995	51005601004074	\$ 119.000	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199508	07/09/1995	51005601004849	\$ 119.000	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199509	06/10/1995	51005601005725	\$ 119.000	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199510	08/11/1995	51005601006558	\$ 119.000	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199511	07/12/1995	51005601007407	\$ 119.000	\$ 14.900	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN	NO	199605	12/06/1996	51005601012697	\$ 107.000	\$ 14.500	\$ 100		15	15	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL O SANTIESTEBAN M	NO	199606	26/07/1996	51005601013735	\$ 214.000	\$ 29.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL O SANTIESTEBAN M	NO	199607			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
79108823	RAFAEL O SANTIESTEBAN M	NO	199608	06/09/1996	51005601015035	\$ 214.000	\$ 28.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199609	11/10/1996	51005601016305	\$ 214.000	\$ 29.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199610	20/11/1996	51005601017237	\$ 214.000	\$ 29.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199611	10/12/1996	51005601017933	\$ 214.000	\$ 28.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



**COLPENSIONES Nit° 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2017**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2017**

C 37924317 LUCIANA GUERRA OBESO

[11] Identificación Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Período	[15] Fecha De Pago	[16] Referencia de Pago	[17] JBC Reportado	[18] Cotización	[19] Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov	[21] Dias Rep	[22] Dias Cot	[23] Observación
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199612	13/01/1997	51005601018811	\$ 0	\$ 0	\$ 0	R	0	0	Pago aplicado a periodos anteriores
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199703	10/04/1997	51005601021073	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	7	Pago aplicado al periodo declarado
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199704	09/05/1997	51005601021771	\$ 250.000	\$ 33.800	\$ 33.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199705	10/06/1997	51005601022556	\$ 250.000	\$ 34.100	\$ 34.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199705	10/06/1997	9416703C456659	\$ 250.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199706	07/07/1997	51005601023098	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 33.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199706	07/07/1997	9416703E456662	\$ 250.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199707	14/08/1997	51005601024214	\$ 250.000	\$ 34.000	\$ 34.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL O SANTIESTEBAN M	NO	199708	10/09/1997	51005601024787	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 33.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN	NO	199709	14/10/1997	51005601025629	\$ 250.000	\$ 34.000	\$ 34.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN	NO	199710	14/11/1997	51005601026345	\$ 250.000	\$ 34.000	\$ 34.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199711	10/12/1997	51005601026888	\$ 250.000	\$ 33.800	\$ 33.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199804	09/05/1998	51005602003495	\$ 322.285	\$ 43.500	\$ 43.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199804	09/05/1998	94167037810254	\$ 322.285	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199805	05/06/1998	51005602003964	\$ 322.285	\$ 43.500	\$ 43.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199806	03/07/1998	51005602004588	\$ 322.285	\$ 43.500	\$ 43.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199807	10/08/1998	51005602005708	\$ 322.285	\$ 43.500	\$ 43.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199808	10/09/1998	51005602006534	\$ 322.285	\$ 43.600	\$ 43.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199809	09/10/1998	51005602007200	\$ 322.285	\$ 43.500	\$ 43.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199810	12/11/1998	51005602008129	\$ 322.285	\$ 43.600	\$ 43.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199811	10/12/1998	51005602008753	\$ 322.285	\$ 43.500	\$ 43.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199903	09/04/1999	51005602011684	\$ 546.600	\$ 74.100	\$ 74.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199904	11/05/1999	51009102008638	\$ 546.600	\$ 72.300	\$ 72.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199905	09/06/1999	51005602013000	\$ 546.600	\$ 73.900	\$ 73.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199906	09/07/1999	51009102009392	\$ 546.600	\$ 73.900	\$ 73.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199907	10/08/1999	51005602014453	\$ 546.600	\$ 73.800	\$ 73.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199908	10/09/1999	51005602015054	\$ 546.600	\$ 75.700	\$ 75.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN	NO	199909	08/10/1999	51005602015643	\$ 546.600	\$ 73.900	\$ 73.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199910	10/11/1999	51005602016423	\$ 546.600	\$ 74.000	\$ 74.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
79108823	RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN M	NO	199911	17/12/1999	51005602017243	\$ 546.600	\$ 74.200	\$ 74.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADA

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

11. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
12. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
13. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
14. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
15. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
16. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker referencia de pago PILA).
17. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
18. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
19. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
20. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
21. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
22. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
23. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.477.785**  
**CHAPARRO AVILA**

APELLIDOS  
**NORA YANINE**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

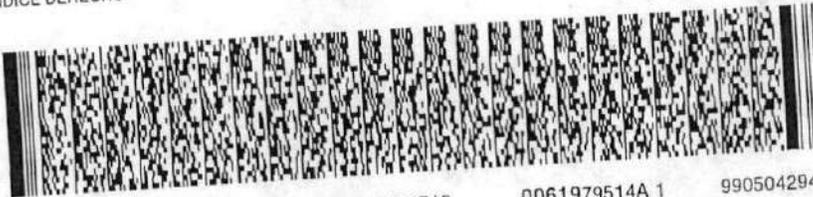
FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1977**  
**COMBITA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.50 O+**  
ESTATURA G.S. RH  
**05-JUL-1996 BOGOTA D.C.**

SEXO  
**F**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01023931-F-0052477785-20180719

0061979514A 1

9905042946

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**NORA YANINE**  
APELLIDOS:  
**CHAPARRO AVILA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**WILSON RUÍZ OREJUELA**

UNIVERSIDAD  
**LA GRAN COLOMBIA/BTA**

FECHA DE GRADO  
**27 de mayo de 2015**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CÉDULA  
**52477785**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**27 de julio de 2015**

TARJETA N°  
**260674**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.477.785**  
**CHAPARRO AVILA**

APELLIDOS  
**NORA YANINE**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1977**  
**COMBITA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.50 O+**

ESTATURA G.S. RH SEXO  
**05-JUL-1996 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01023931-F-0052477785-20180719 0061979514A 1 9905042946

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL ABOGADO

NOMBRES:  
**NORA YANINE**  
APELLIDOS:  
**CHAPARRO AVILA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**WILSON RUÍZ OREJUELA**



UNIVERSIDAD  
**LA GRAN COLOMBIA/BTA**  
CÉDULA  
**52477785**

FECHA DE GRADO  
**27 de mayo de 2015**  
FECHA DE EXPEDICIÓN  
**27 de julio de 2015**

*[Handwritten Signature]*  
CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**  
TARJETA N°  
**260674**

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF. RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES**

**NORA YANINE CHAPARRO AVILA**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de apoderada judicial de la señora **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la **C.C. No.37.924.317** presento solicitud de **RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES**, de mi representada de conformidad con lo establecido en la **Ley 71 de 1988** y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**PRIMERO:** De acuerdo con la historia laboral de mi representada, la señora **LUCIANA GUERRA OBESO** laboró en entidades privadas, con el ISS, hoy Colpensiones, Protección y a su vez con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**SEGUNDO:** La **Ley 71 de 1988**, estableció la Pensión de Jubilación por Aportes con un mínimo de 20 años de cotizaciones al sistema pensional en entidades privadas y del sector oficial.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la fecha de vinculación de mi poderdante al Magisterio Oficial colombiano, se debe aplicar lo establecido en el artículo 81 de Ley 812 de 2003.

**PETICIÓN**

1. Se me reconozca personería jurídica conforme al poder que allego.
2. Solicito se profiera acto administrativo que ordene el **RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES** a mi representada a partir de la fecha en la cual cumplió los 55 años de edad, liquidada con todos los factores salariales debidamente indexados al estatus pensional acorde con lo establecido en la **Ley 71 de 1988, y demás normas concordantes**

**Anexos**

- Formato solicitud de pensión.
- Poder debidamente conferido por mi representado(a).
- Dos Fotocopias ampliadas al 150% de la cédula de ciudadanía de mi representado(a).
- Original registro civil de nacimiento de mi representado(a).
- Certificados originales de tiempo de servicio y factores salariales en formato FOMAG expedidos por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
- Certificación expedida por el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C. (FONCEP), en donde se manifiesta que mi representado(a) **NO se encuentra registrado(a) por reconocimiento de pensión.**
- Certificación expedida por pensionados del Departamento de Cundinamarca en donde se manifiesta que mi representado(a) **NO se encuentra registrado(a) por reconocimiento de pensión.**

- Certificación expedida por Colpensiones, en donde se manifiesta que mi representado(a) *NO FIGURA* percibiendo pensión por parte del ISS.
- Certificación expedida por la UGPP, en donde se manifiesta que mi representado(a) a la fecha *NO se encuentra pensionado(a)* .
- Declaración bajo la gravedad de juramento de mi representado donde indica que no se encuentra pensionado(a) por Jubilación o Vejez.
- Original del certificado vinculación laboral expedida por la alcaldía municipal de Tamalameque Cesar.
- Copia de la información laboral de Protección Pensiones y Cesantías
- Fotocopia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogada de la suscrita apoderada.

**NOTIFICACIONES**

Mi representado(a) y la suscrita apoderada recibimos notificaciones en la **Calle 39 Bis B No. 29 - 52 en la ciudad de Bogotá D.C.**, teléfonos: 5 70 30 40, 5 70 40 90, celular: 311 812 95 55.

Cordialmente,

**NORA YANINE CHAPARRO AVILA**  
C.C. No. 52.477.785 de Bogotá D.C  
T.P. No. 260.674 del C. S. de la J.

2798

Señor (a)  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA**  
**Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Bogotá.**  
 E. S. D.

Ref: PODER ESPECIAL

Luziana Guerra Obeso, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, manifiesto a su Despacho que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto al derecho se refieren a los Doctores **NORA YANINE CHAPARRO AVILA, JHENNIFER FORERO ALFONSO** y a **ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA**, identificados civil y profesionalmente como aparecen al pie de sus firmas, para que en mi nombre y representación tramiten el reconocimiento, liquidación y pago de la **PENSIÓN DE JUBILACION** de conformidad con lo establecido en la ley 91 de 1989.

Otorgo a mis apoderados las facultades para presentar Petición, Notificarse, Demandar, Conciliar, Recibir, Sustituir, Reasumir, Transigir, Desistir, presentar Acciones de Tutela, interponer los Recursos de Ley y en general los demás eventos tendientes a la defensa de mis intereses de conformidad al artículo 77 del C.G.P.

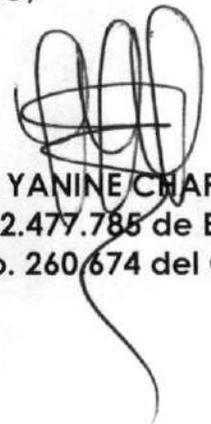
Sírvase señor Representante reconocerles personería a mis apoderados en los términos en que se encuentra conferido el presente mandato.

Atentamente,

Luziana Guerra Obeso

C.C. No. 379 24317

ACEPTO,

  
 NORA YANINE CHAPARRO AVILA  
 C.C. 52.477.785 de Bogotá D.C  
 T.P. No. 260.674 del C.S. de la J.

JHENNIFER FORERO ALFONSO  
 C.C. 1.032.363.499 Bogotá D.C  
 T.P. No. 230.581 del C.S de la J.

ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA  
 C.C. 80.181.184 de Bogotá D.C  
 T.P. No. 215.310 del C.S. de la J.

Notaría

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



## PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2019-05-02 11:25:43

782-22c617ec

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**GUERRA OBESO LUCIANA**, identificado con C.C. 37924317

### DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- \* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- \* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- \* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

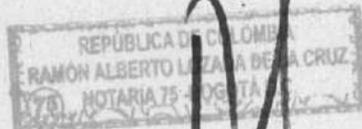
CODIGO VERIFICACION: 3zn25



x

*Luciana Guerra Obeso*

Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



L.T. MASC  
1231 059 73

**RV: RADICADO DE SALIDA SED N° S-2022-80289**

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 15:01

Para: Juan Jose Navarro Diaz Granados <jnavarrd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)  
S-2022-80289-fusionado.pdf;

Cordial saludo

De manera atenta me permito enviar lo solicitado para lo pertinente.

---

**De:** SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

**Enviado:** lunes, 7 de marzo de 2022 11:25

**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICADO DE SALIDA SED N° S-2022-80289

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2022-44763** con el radicado de salida No. **S-2022-80289** del 02/03/2022.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, [http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta\\_web](http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web), con los siguientes datos:

Número radicado:**S-2022-80289**

Código de verificación: **7RQ8M**

*Invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad:*

<https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual [http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta\\_web#/fut/999/contactenos](http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web#/fut/999/contactenos) referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,



**Oficina de Servicio al Ciudadano**

Secretaria de Educación Distrital

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Información: Línea 195

Gestionado por: Brayan Gómez



Bogotá D.C, 02 de marzo de 2022

**Señores:**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Correo: [rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 57 No. 43-91 -Piso 1 - CAN

Ciudad



 Radicado N° **S-2022-80289**  
Fecha: 02-03-2022 - 16:38  
Folios: 1 Anexos: 1  
Radicador: SANDRA MILENA SOTO ARIAS - 5101  
Destino: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCION SEGUNDA - SUBSECCION E  
Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE  
con el código de verificación: **7RQ8M**

**ASUNTO: RADICADO SED No E-2022-44763 DE FECHA 09-02-2022.**

OFICIO N° SE – 4

Juicio No.: 250002342000201901210 00

Demandante: LUCIANA GUERRA OBESO. Cédula: 37924317

Término: TRES (3) DÍAS

Magistrado: JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

Demandada: NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL  
DEPRERSTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cordial saludo.

En atención a la solicitud remitida por Fiduprevisora mediante radicado E-2022-44763 de fecha 09/02/2022; y en respuesta a lo requerido: “...den cumplimiento a lo dispuesto en el art. 175-4 de la Ley 1437 de 2011, aportando el expediente administrativo de la demandante”, de manera atenta la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito se permite informar que una vez revisadas las bases de información y los aplicativos de la SED, se encuentra el expediente **2016-CES-364863**, correspondiente a solicitud de cesantía Parcial para Reparaciones Locativas; el cual enviamos adjunto.

Cordialmente,

**JANINE PARADA NUVAN**

Profesional Especializado

Dirección de Talento Humano

Secretaría de Educación de Bogotá

Proyectó: Sandra Soto  
Contratista.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 1173 DE

13 FEB 2017

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2016-CES-364863 de fecha 19/08/2016, la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, IED GERARDO MOLINA RAMIRA**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Contrato de obra comprometiendo las cesantías del Fondo.
- Matricula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo este valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor IPC-certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2016 el tope máximo es por la suma de \$30.607.008.

Que de acuerdo con el contrato de obra, la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317, solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas**, por la suma de \$16.000.000.

Que según certificación No. 98991 de fecha 02/06/2016, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el 24/01/2006, con reportes de cesantías a 30/12/2015.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

13 FEB 2017

...Continuación de la resolución No.

1173 De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317".

+ Cesantía año 2006	\$903.821
+ Cesantía año 2007	\$1.003.484
+ Cesantía año 2008	\$1.141.869
+ Cesantía año 2009	\$1.316.895
+ Cesantía año 2010	\$1.375.059
+ Cesantía año 2011	\$1.418.650
+ Cesantía año 2012	\$1.566.326
+ Cesantía año 2013	\$1.620.208
+ Cesantía año 2014	\$1.716.951
+ Cesantía año 2015	\$1.925.955
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>\$13.989.218</b>

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revision de fecha 29/12/2016, el proyecto de Resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizara surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317, la suma de \$13.989.218, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el 24/01/2006 y el 30/12/2015.

**PARÁGRAFO:** El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Pagar un valor neto de \$13.989.218 a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**PARÁGRAFO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

13 FEB 2017

...Continuación de la resolución No. **1173** De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317".

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

ORIGINAL FIRMADO POR

13 FEB 2017

*Celmira Martin L.*

CELMIRA MARTIN LIZARAZO  
Directora de Talento Humano  
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Natalia Cerquera Molano-Victor Jairo León	Abogados Contratistas	Revisó y Aprobó	
<i>María Camargo</i>	Profesional Contratista	Revisó	
Angélica Caicedo Guevara	Abogada Contratista	Elaboró	<i>AC</i>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

### FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Hoy **Martes, 21 de Febrero de 2017**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificado(a) con CC **37.924.317** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **1173 del 13-feb-2017**: "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas".

**EXPEDIDA POR:** **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**  
**EN CUANTO AL RECURSO**

**Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.**

**SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.**





**QUIEN NOTIFICA**

**EL NOTIFICADO** LUCIANA GUERRA OBESO

**OLGA MARINA GUTIERREZ BAUTISTA**

**C.C 37.924.317**

Funcionario Responsable

DIRECCIÓN CRA. 109 A # 131-81 AURES 2 SUBA

Secretaría de Educación Sede Principal Av.  
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

TELÉFONO 6887484-3103286129

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

C.C \_\_\_\_\_

#### CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 20 de Febrero de 2017

Señor (a)  
**LUCIANA GUERRA OBESO**  
CRA. 109 A # 131-81 AURES 2 SUBA  
Teléfono: 6887484-3103286129  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2017-24294</b>
FECHA:	<b>20/02/2017</b>
No. Referencia:	<b>N-2017-3420</b>

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° 1173 del 13/02/2017. Allí solicite **SU TURNO** con el número de identificación y la opción de **NOTIFICACIÓN**.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

  
**JANINE PARADA NUVAR**  
Profesional Especializado  
Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio

Proyectó y Elaboró: MARIA NAYIBE CAICEDO MEDINA

C.C Expediente Cód. **37.924.317**

S - Cesantía Parcial Reparaciones Locativas -  
Para efectos de identificación de Notificación usted debe:  
Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

#CiudadEducaDc

# HOJA DE REVISIÓN

Angelica

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: REPARACION

OFICINA REGIONAL: BOGOTA D.C.

APELLIDOS: GUERRA OBESO

NOMBRES: LUCIANA

DOCUMENTO: CC 37924317

VINCULACIÓN: DISTRITAL

FTE RECURSOS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

PLANTEL: CENTRO EDUCATIVO GERARDO PAREDES MARTINEZ

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-364863

FECHA RADICACIÓN: 19-AUG-2016

FECHA RECIBO: 23-DEC-2016

FECHA ESTUDIO: 29-DEC-2016

VALOR LIQUIDADO: 13,989,218

ANTICIPOS PAGADOS: 0

VALOR A RECONOCER: 13,989,218

## BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	37924317	LUCIANA GUERRA OBESO	100	DOCENTE	

ESTADO: APROBADA

### OBSERVACIONES:

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION SE APRUEBA EL ESTUDIO DE LA PRESTACION TENIENDO EN CUENTA QUE LOS VALORES SON EXACTOS Y COINCIDEN CON LOS REGISTRADOS EN BASE. FUERON TENIDOS EN CUENTA LOS EXTREMOS LABORALES A PARTIR DE 24-01-2006 HASTA 30-12-2015. SE LIQUIDA CONFORME A LOS SIGUIENTES VALORES REPORTADOS EN EL EXTRACTO DE INTERESES DE CESANTIAS:

2006 : 903,821  
2007 : 1,003,484  
2008 : 1,141,869  
2009 : 1,316,895  
2010 : 1,375,059  
2011 : 1,418,650  
2012 : 1,566,326  
2013 : 1,620,208  
2014 : 1,716,951  
2015 : 1,925,955

  
MILENA DEL CARMEN VILLAREAL ALEJO  
FIRMA DEL REVISOR

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE   
  CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA   
  REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA   
  LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO   
  ESTUDIO

Radicado No. **2016-CES-364863**    Fecha de Radicación **19 AGO 2016**  
 (para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

**DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR**

1 Primer Apellido **Guerra**    Segundo Apellido **Obeso**  
 Primer Nombre **Luciana**    Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:  CE    Numero Documento: **37929317**

3 Dirección Residencia (o para correspondencia):  
**Carrera 109A 131 81 Barrio Andres Suba**  
 Departamento: **BOGOTA DC**    Ciudad o Municipio: **BOGOTA**  
 Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): **6887484-3103286129**

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: **GERARDO MOLINA RAHIREZ**    **19 AGO 2016**  
 Ciudad o Municipio: **BOGOTA DC**    Departamento: **BOGOTA**  
 Nivel:  Preescolar     Primaria     Básica Secundaria     Directivo

5 Correo electrónico: **lutyguerra@yahoo.com**

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

**TIPO DE VINCULACIÓN**

Nacional:     Nacionalizado:     Departamental:     Municipal:     Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: **240M2016**

**INE-225173**

*Luciana Guerra*  
FIRMA DEL DOCENTE



**PLIA**  
**J-T**  
**W-11**

FIRMA DEL APODERADO

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACION NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON ( ✓ ) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

79 AGO 2016

**DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES**

	COPIA DE VIVIENDA O LOZE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA	REPARACIÓN DE GRANEROS Y DEPÓSITOS	ESTUARIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16. Certificado Original de libertad y tradición del Inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17. Certificado Original de libertad y tradición del Inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres	✓	✓	✓	✓	✓	✓



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Educación

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

4

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

37924317

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?

Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Último si es retirado

IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

2 A

Cargo: Lic./Prof. no Lic. con Esp.

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012016 HASTA 30052016	DESDE HASTA	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic./Prof. no Lic. con Esp. GRADO: 2A	CARGO:	GRADO:
SUELDO ***	\$1.765.732	\$0	\$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE SERVICIO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE NAVIDAD	\$0	\$0	\$0

OBSERVACIONES: BONF DEC 123/16 ENE-MAY35315 MENSUAL.

APORTES FOMAG DOCENTE

Sí

No

FACTORES DE APOORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo  
Profesional Especializado

Día jueves, 02 de junio de 2016

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A.C.M

98991

A.C.M



BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DE EDUCACION



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE EDUCACION



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Educación

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

37924317

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?

Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Último si es retirado

IED GERARDO MOLINA RAMIRA

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: Lic./Prof. no Lic. con Esp.

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
				dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa		
1	Tipo de Novedad: **Nombramiento provisional Plantel Educativo: IED ALBERTO LLERAS CAMARGO Municipio: BOGOTA	Res.	4470	14 10 04		22 10 04	19 11 04		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
2	Tipo de Novedad: Reconocimiento Pago Tiempo laborado como provisional Plantel Educativo: IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio: BOGOTA	Res.	1410	6 4 05		20 11 04	3 12 04		
3	Tipo de Novedad: **Nombramiento provisional Plantel Educativo: IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio: BOGOTA	Res.	188	25 1 05		21 2 05	17 6 05		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
4	Tipo de Novedad: **Nombramiento provisional Plantel Educativo: IED LA TOSCANA - LISBOA Municipio: BOGOTA	Res.	3612	1 9 05		5 9 05	30 12 07		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo

Profesional Especializado

Día jueves, 02 de junio de 2016

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A.C.M  
98991

A.C.M



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GUERRA

Segundo Apellido

OBESO

Primer Nombre

LUCIANA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento

CC

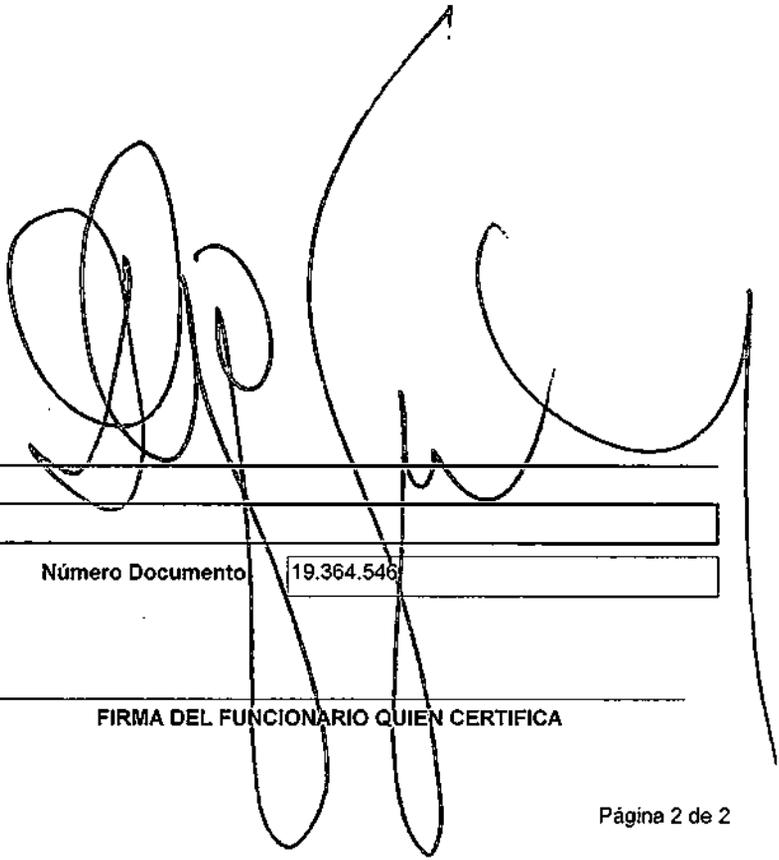
CE

Número Documento

37924317

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd/mm/aa	Fecha Posesión dd/mm/aa	DESDE dd/mm/aa	HASTA dd/mm/aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo	Res.	148	18/1/06		23/1/06			
	Termino de Vinculación IED LA TOSCANA - LISBOA								
	Municipio								
	BOGOTÁ								
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo	Res.	148	18/1/06		23/1/06			
	Termino de Vinculación IED LA TOSCANA - LISBOA								
	Municipio								
	BOGOTÁ								
7	Tipo de Novedad Plantel Educativo	Res.	4623	3/11/05		24/1/06			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Nombramiento en Propiedad - Secundaria								
	Municipio								
	BOGOTÁ								

7 Novedades certificadas



VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo

Profesional Especializado

Día jueves, 02 de junio de 2016

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A.C.M  
98991

A.C.M

**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA CELEBRADO ENTRE la empresa ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S.A.S. con LUCIANA GUERRA OBESO ✓**

Entre las suscritas a saber: ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S.A.S. Empresa legalmente constituida con domicilio en BOGOTA con NIT 900886902- representada legalmente por el señor EMIR ALFONSO GUERRA MACHADO ,mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.711.068 ,por una parte quien para los efectos de este CONTRATO se llamará el CONTRATISTA y por otra parte LUCIANA GUERRA OBESO, mayor de edad y vecina de esta ciudad ,identificada con la cédula de ciudadanía número 37.924.317 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) quien para los efectos de este CONTRATO se llamará la CONTRATANTE ,hemos celebrado el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE UNA OBRA ,el cual se registrá por las siguientes clausulas: PRIMERA.-OBJETO.-Por medio del presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete a realizar la siguiente obra de CONSTRUCCION: REMODELACION de la casa ubicada en la carrera 109 A No.131-81 del barrio AURES II localidad de SUBA en la ciudad de BOGOTA D.C. esta remodelación consiste en la construcción del segundo piso con su respectivo baño, para ello tiene que echar plancha para el segundo piso y plancha para el tercer piso el cual también será remodelado por la contratista..

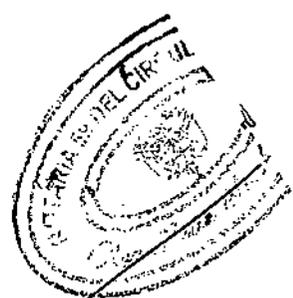
SEGUNDO. PRECIO .-La construcción de esta obra citada en la cláusula primera el CONTRATANTE pagará la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS(\$25.000.000.00) al CONTRATISTA.-

DICHA suma será cancelada por la CONTRATISTA de la siguiente manera DIEZ Y SEIS MILLONES (\$16.000000.00) con el pago de las cesantías acumuladas que le haga FIDUPREVISORA a la CONTRATANTE LUCIANA GUERRA OBESO y el saldo con recurso propios de la docente LUCIANA GUERRA OBESO.-

TERCERA. DURACION. -La obra empezará a ser construida por el CONTRATISTA apenas le desembolsen a la señora LUCIANA GUERRA OBESO el PAGO de las cesantías por FIDUPREVISORA y a partir de ello el CONTRATISTA tiene un plazo de dos meses para terminar la obra y entregársela a satisfacción a la docente LUCIANA GUERRA OBESO,.

EL presente documento se firma en BOGOTA a los 9 del mes de agosto del 2016





REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE SEGURIDAD PUBLICA  
CALLE 100 N. O. 100  
C. P. 100000  
LA HABANA, CUBA

CONTRATISTA



EMIR ALFONSO GUERRA MACHADO

Representante legal de ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S.A.S.

CONTRATANTE



LUCIANA GUERRA OBESO

C.C.37.924.317 de BARRANCABERMEJA (Santander)



O DE B.M.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2016-08-13 12:26:10

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció  
**GUERRA MACHADO EMIR ALFONSO**  
Identificado con C.C. 19711068

Quien declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlnea.com](http://www.notariaenlnea.com) para verificar este documento código de verificación: 91bw



Huella



X   
396dpo

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2016-08-13 12:26:38

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció  
**GUERRA OBESO LUCIANA**  
Identificado con C.C. 37924317

Quien declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlnea.com](http://www.notariaenlnea.com) para verificar este documento código de verificación: 91bx



Huella



X   
396dpo

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 0503745492669D

26 DE JULIO DE 2016 HORA 10:05:14

R050374549

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S A S

N.I.T. : 900886902-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02613205 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 109 A NO. 131 81

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emirocho888@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 109 A NO. 131 81

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emirocho888@gmail.com

CERTIFICA:

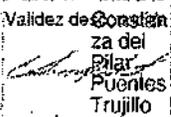
CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018216 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRUCTURAS MODERNAS DE ANTEQUERA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DISEÑO, FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS ASI COMO CUBIERTAS, FACHADAS, REFUERZOS ESTRUCTURALES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, 2. CONTRATACION DE TODO TIPO DE OBRAS PUBLICAS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL AUTONOMO, DEPENDIENTES O PARTICIPADOS POR LAS MISMAS, 3. REALIZACION



DE MONTAJES INDUSTRIALES, ESTRUCTURAS, CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS METÁLICOS, CON APORTACIÓN DE MATERIALES, ASÍ COMO REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES DE TODAS CLASES Y DE TODO TIPO DE OBRAS. 4. TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, 5. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. EN CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES OBJETIVOS, PODRÁ LA SOCIEDAD: 1) ADQUIRIR, CREAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, ENAJENAR, GRAVAR, DAR O TOMAR EN TENENCIA O POSESIÓN, VARIAR SU UBICACIÓN, RADICACIÓN, DESTINACIÓN O ADHERENCIA, INTEGRAR Y DESMEMBRAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O CIVILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES; 2. GIRAR, CREAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, FIAR, REPONER, REIVINDICAR, HACER EFECTIVO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ADQUIRIR, CEDER, ENDOSAR Y HACER EFECTIVO EN LA MISMA FORMA, TODA CLASE DE OBLIGACIONES COMERCIALES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; 3. IMPORTAR, EXPORTAR, DEFINITIVA O TEMPORALMENTE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 4. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR CUOTAS SOCIALES O CAPITAL Y ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, ENTIDADES MERCANTILES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS CUYOS OBJETIVOS SEAN COMPATIBLES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE LA SOCIEDAD, O INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS; 5. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE LE PERMITAN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA LA MEJOR PROTECCIÓN DE SUS INTERESES CORPORATIVOS O LO DE SUS SOCIOS. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA SOCIEDAD EJERCITARÁ TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN EL GERENTE DELEGAN LOS ACCIONISTAS LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018216 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 0503745492669D

26 DE JULIO DE 2016 HORA 10:05:14

R050374549 PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

GERENTE

GUERRA MACHADO EMIR ALFONSO

C.C. 000000019711068

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO; SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Coastal Puerto' or similar, written in a cursive style.



**Diócesis de Ocaña**  
**Parroquia San Miguel Arcángel**  
 Tamalamequé - Cesar  
 Carrera 3 No. 3-48 Teléfono: 095-5286372



**Partida de Matrimonio**

**Libro 5**  
**Folio 52**  
**Numero 104**

**Luis Roberto Mier Chávez con Luciana Guerra Obeso**

**Fecha del Matrimonio:** Sábado, 02 de Enero de 1982

**Presenciado Por:**

**El Contrayente hijo de:** (Legítimo) Ciro Antonio Mier y/e Prudencia Chávez de Mier

**Lugar y Fecha del Bautismo:** Tamalameque - Cesar,

**Libro: 0 Folio: 0 Número: 0**

**La Contrayente hija de:** Marcial Guerra y/e Candida Obeso

**Lugar y Fecha del Bautismo:** Tamalameque - Cesar,

**Libro: 0 Folio: 0 Número: 0**

**Testigos:** Pedro Flórez y/e Nelly Rincón de Flórez.

**Doy fe:** Germán de Jesús Ríos Castro

**Anotaciones:**

**Es fiel copia de su original, expedida en Tamalameque (Cesar) a,**  
**Lunes, 25 de Julio de 2016**

*[Handwritten signature]*  
**Pbro. Jairo Alonso Rizo Fajardo**  
 Párroco





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16081946651637652**

**Nro Matrícula: 50N-20068872**

Página 1

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 07:48:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-04-1991 RADICACIÓN: 13163 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0128YWZM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 36.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 696 DEL 12-12-90 NOARIA 41 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JUNIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GIRALDO VDA DE GOMEZ ROSA, POR ESC. 681 DEL 08-07-76 NOT. 21 BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0281054. ESTA HUBO POR COMPRA A MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO, POR ESC. 633 DEL 24-06-76 NOT. 21 BOGOTA. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A MALLANA DE SARMIENTO ISaura, POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0094193. ESTA EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-49 NOT. 4A BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 109A 131 81 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 109 A 130-49

La guarda de la fe publica

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 859277

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 01-01-1901 Radicación: 95550

Doc: ESCRITURA 1697 del 06-05-1988 NOT. 25A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$143,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA. CORPAVL

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 22-11-1988 Radicación: 43575

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 467 del 01-09-1989 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO A ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL.

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 22-03-1991 Radicación: 13163

Doc: ESCRITURA 696 del 12-12-1990 NOT. 41A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081946651637652

Nro Matrícula: 50N-20068872

Página 2

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 07:48:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA

A: GUERRA OBESO LUCIANA

X

A: MIER CHAVEZ LUIS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-03-1991 Radicación: 13163

Doc: ESCRITURA 696 del 12-12-1990 NOTARIA. 41A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUERRA OBESO LUCIANA

DE: MIER CHAVEZ LUIS ROBERTO

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA, CORPAVL



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-1997 Radicación: 1997-15258

Doc: OFICIO 287 del 03-03-1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

La guarda de la fe pública

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO NÓTA: EL EMBARGADO SOLO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FINANSOL S.A.

A: GUERRA OBESO LUCIANA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-03-1999 Radicación: 1999-18598

Doc: OFICIO 316 del 24-02-1999 JUZGADO 22 C. MUPIAL. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FINANSOL S.A.

A: GUERRA OBESO LUCIANA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-07-1999 Radicación: 1999-41426

Doc: ESCRITURA 1504 del 07-07-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION AL REGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GUERRA OBESO LUCIANA

CC# 37924317 X

A: MIER CHAVEZ LUIS ROBERTO

CC# 13350472 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16081946651637652**

**Nro Matrícula: 50N-20068872**

Página 3

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 07:48:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-416476

FECHA: 19-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**8 DOCENTES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - COMPROBANTE DE PAGO**

IDENTIFICACION	37924317	VINCULACION	4	LOCALIDAD	11 SUBA
NOMBRE	GUERRA OBESO LUCIANA	CODIGO DANE	111001094889	UNIDAD PRINCIPAL	IED LA TOSCANA - LISBOA
E MAIL	lguerrao@redp.edu.co	DIRECCION	CALLE 142 B No. 150 A 09	FECHA LIQUIDACION	30-DEC-06 PROCESO 2174
CARGO	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC. 2A - 18	PERIODO LIQUIDADO	CONSOLIDADO CESANTIAS DOCENTES AÑO 2006		
ENCARGO	E F M A M J J A S O N D	CUPO	167,034		
DOCEAVAS	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DESCUENTO			

DEVENGADOS

DEDUCIDOS

Código	Nombre	Tipo	Cantidad	Valor	Código	Nombre	Tipo	Cantidad	Valor
200	CESANTIAS	P	0	903,821	<b>Total Deducido</b>				
<b>Total Devengado</b>				<b>903,821</b>					
<b>NETO PAGADO</b>				<b>903,821</b>					

Esta prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado ( Artículo 35, Numeral 15, Ley 734 de 2.002)

*Escritura  
2006  
24-1-2006*

# EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTIAS FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A.

{fiduprevisora}

6/28/2016 2:57:22 PM

<b>Cédula</b>	37924317	<b>Nombre</b>	LUCIANA GUERRA OBESO
<b>Departamento</b>	BOGOTA D.C.	<b>Vinculación</b>	DISTRITAL
<b>Municipio</b>	BOGOTA D. C.	<b>Fuente de Recursos</b>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
<b>Plantel</b>	PROVISIONALES BOGOTA		

## Saldo cruce de cuentas FNA

Valor	Observaciones
sin datos	sin datos

## Cesantias que afectan la liquidación de intereses

Vinculación	Fuente Recursos	Prestación	Valor	Número Resolución	Fecha Pago
DISTRITAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	CD	\$407,168	3489	20070830

## Intereses Pagados

Año	DTF	Cesantías	Acumulado	Intereses	Fecha	Estado
2004	8.13	\$62,038	\$62,038	\$3,044	20060308	REPROGRAMACION
2005	7.19	\$579,697	\$641,735	\$46,141	20060313	PRESENTE PAGO
2006	6.56	\$903,821	\$903,821	\$59,291	20070309	PRESENTE PAGO
2006	6.56	\$0	\$641,735	\$42,098	20150907	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2007	8.26	\$1,003,484	\$1,645,219	\$135,895	20080310	PRESENTE PAGO
2007	8.26	\$0	\$496,653	\$41,024	20150907	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2008	10.04	\$1,141,869	\$2,787,088	\$279,824	20090406	PRESENTE PAGO
2008	10.04	\$0	\$496,653	\$49,864	20150907	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2009	6.24	\$1,316,895	\$4,103,983	\$256,089	20100330	PRESENTE PAGO
2009	6.24	\$0	\$496,653	\$30,991	20150907	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2010	3.88	\$1,375,059	\$5,479,042	\$212,587	20110310	PRESENTE PAGO
2010	3.88	\$0	\$496,653	\$19,270	20150907	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2011	4.61	\$1,418,650	\$6,897,692	\$317,984	20120321	PRESENTE PAGO
2011	4.61	\$0	\$496,653	\$22,898	20150907	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2012	5.85	\$1,566,326	\$8,464,018	\$495,145	20130327	PRESENTE PAGO
2012	5.85	\$0	\$496,653	\$29,054	20150907	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2013	4.44	\$1,620,208	\$10,084,226	\$447,740	20140322	PRESENTE PAGO
2013	4.44	\$0	\$496,653	\$22,051	20150907	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2014	4.46	\$1,716,951	\$11,801,177	\$526,332	20150318	PRESENTE PAGO
2014	4.46	\$0	\$496,653	\$22,151	20150907	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2015	5.13	\$1,925,955	\$14,223,785	\$729,680	20160312	PRESENTE PAGO

## Pagos Realizados

Comprobante	Fecha Pago	Banco	Sucursal	Pago Neto
200505120015400	20050512	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$5,044
200603300044721	20060330	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$51,185
200703200044572	20070320	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$59,291
200803310071906	20080331	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$135,895
200904170082376	20090417	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$279,824
201004120097883	20100412	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$256,089
201103180090681	20110318	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$212,587
201205090102580	20120509	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$317,984
201304080061648	20130408	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	\$495,145
201403280060398	20140328	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	\$447,740
201503270063610	20150327	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	\$526,332
201512180000397	20151218	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	\$279,399
201603310065067	20160331	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	\$729,680

\*Defensoría del Consumidor Financiero –Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias\*.

15

**FIDUPREVISORA S.A.**  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**Extracto de Intereses a las Cesantías**

**CEDULA** 37,924,317 **NOMBRE** LUCIANA GUERRA OBESO  
**DEPTO** BOGOTA D.C. **VINC** PROVISIONAL  
**MUNICIPIO** BOGOTA D. C. **FTE REC** SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION  
**ENTE** BOGOTA D.C.  
**PLANTEL** PROVISIONALES BOGOTA

**CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES**

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO	
<b>INTERESES PAGADOS</b>						
AÑO	DTF	CESANTIA	ACUMULADO	INTERES	FECHA	ESTADO
2004	8.13%	62,038	62,038	5,044	08 MAR 2006	REPROGRAMACION
2005	7.19%	579,697	641,735	46,141	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2007	8.26%	1,003,484	1,645,219	135,895	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,141,869	2,787,088	279,824	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,316,895	4,103,983	256,089	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	1,375,059	5,479,042	212,587	10 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2011	4.61%	1,418,650	6,897,692	317,984	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO

**PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997**

**DEPTO** SANTAFE DE BOGOTA **MUNIC** BOGOTA D. C.  
**PLANTEL** PROVISIONALES BOGOTA

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200505120015400	12 MAY 2005	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	5,044
200603300044721	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	51,185
200803310071906	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	135,895
200904170082376	17 APR 2009	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	279,824
201004120097883	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	256,089
201103180080661	18 MAR 2011	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	212,587
201205090102580	09 MAY 2012	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	317,984

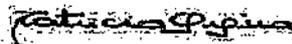
Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ. Carrera 10 No. 27a-13 Torre A - Oficina: 502 de la Ciudad de Bogotá D.C. PBX 6421236 Fax: 6421236. E-mail: defensoriafiduprevisorawaterfalbogota.com de 9:00 a.m. - 6:00 p.m. de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltelo de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores, asesorar ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el fin de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el defensor del consumidor no se exige ninguna formalidad. se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

CONSOLIDADO CESANTIAS AÑO 2012 DOCENTES DE PLANTA  
PROCESO 3476

COD. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO	VINCULACION	FUENTE	COD. DEPARTAMENTO	COD. INSTITUCION	COD. PLANTILLA	NOMBRE PLANTILLA	ACTO A REALIZAR							
									GRADO	CESANTIAS	ASO. BASICA	CESANTIAS	FEM 10	FECHA	NOMBRE	FECHA
37885262	MARLENY DIAZ DE AMADO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001018101	111001018101	11	RED LOS PERIODICISTAS	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37885330	OLGA INES ZAMBRANO DE PINTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001018102	111001018102	14	RED DINO MAESTRO	14	2012	2.546,872	2.778.975	0930			
37885175	AYDEE ELEONORA SANCHEZ RUGGLES	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030845	111001030845	14	RED ARBORIZADORA BAJA	14	2012	2.546,872	2.768.118	1770			
37885180	CECILIA DAZA SAAVEDRA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001040299	111001040299	14	RED MANUELA AYALA DE GAITAN	14	2012	2.546,872	2.768.118	1570			
37885188	ROSA DELA GILVERDES DE SARMENTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001040299	111001040299	2A	RED COMPARTIR MEISSEN	2A	2012	1.328.261	2.768.118	0930			
37885662	LETICIA LOPEZ SANABRIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030821	111001030821	14	RED SANTA MARIA DEL LAGO	14	2012	2.546,872	2.768.118	1200	02/02/2010		
37885241	MARIA DEL CARMEN DAZA SAAVEDRA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001027405	111001027405	14	RED PATIO BONITO I- LLANO GRANDE - PINAR DEL RIO	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930	19/07/1999		
37885933	MARIA PRISCILA MUNOZ ARGILA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001102118	111001102118	14	RED SAN FRANCISCO DE ASIS	14	2012	2.546,872	2.768.118	3100			
37885970	MARIA ROSA GOMEZ CHAPARRO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001059625	111001059625	2A ESP	RED INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA	2A ESP	2012	1.441.220	1.586.328	1926	10/03/2010		
37885996	CONSUELO ESTHER LOPEZ CADENA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111273000382	111273000382	14	RED COSTA RICA - PUERTA DE TEJA	14	2012	2.546,872	2.768.118	1500			
37891135	MARIA ELVIRA DIAZ CARDENAS	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001019325	111001019325	13	RED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI Y ANEXA	13	2012	2.295.261	2.430.544	0930			
37891285	MARIA ELSA RAMIREZ PINZON	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001012280	111001012280	2A ESP	RED EL JAPON	2A ESP	2012	1.441.220	728.025	261	15/02/2012		
37891871	LIDIA MARINA MARTINEZ PICO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001024333	111001024333	11	RED REPUBLICA DEL ECUADOR	11	2012	1.898.316	1.648.900	1837	20/05/2011		
37894984	JAINEDES FRANCISCA OCHOA AGUIAR	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001102113	111001102113	11	RED EL TESORO DE LA CUMBRE - LUCERO ALTO	11	2012	1.335.562	1.489.693	1411	09/05/2010		
37895223	DIANA PATRICIA RINCON ARGUELLO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030821	111001030821	2A ESP	RED SANTA BARBARA	2A ESP	2012	1.441.220	1.586.328	1340	01/05/2010		
37896588	SANDRA MILENA ARCINIEGAS FIALLO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001036781	111001036781	14	RED RODRIGO LARA BONILLA	14	2012	2.546,872	2.768.118	0630			
37891574	ESTHER SOPHA GUTIERREZ CABALLERO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001027405	111001027405	14	RED SANTA FE DE BOGOTA	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37910583	YOLANDA SOLANO ESTRADA	DEFINITIVO	SGP	11.001	11100102441	11100102441	14	RED MADRISCO	14	2012	2.295.261	2.430.544	0630			
37919411	NANCY MARTINEZ DE BARBA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001042694	111001042694	13	RED GERARDO MOLINA RAMIREZ	13	2012	1.338.577	1.524.395	247	01/05/2010		
37918213	SONIA LUZ MANTELLA CONTRERAS	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001046957	111001046957	13	RED QUINTA DIAZ	13	2012	2.235.261	2.816.620	261			
37918272	MONICA CANO ACUNA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030889	111001030889	12	RED MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	12	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37919029	ROCIO DEL ROSARIO ROSADO DIAZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001062911	111001062911	14	RED LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LAZARADOR	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37919532	BERNARDA BERMUDEZ BERRUQUEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001062911	111001062911	14	RED LOS CELESTES	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37920458	QUIVA DEL CARMEN GALIAS JIMENEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001062911	111001062911	14	RED CARLOS GARCIA	14	2012	1.325.562	1.489.693	1411	02/06/2010		
37921921	NORYS ESTER NEVADO TOVAR	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001062911	111001062911	2A ESP	RED DELIA ZAPATA OLIVELLA	2A ESP	2012	1.338.577	1.524.395	247	01/05/2010		
37924372	ELICIANO GUERRA OBESIO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001104658	111001104658	14	RED MARCELO GARCIA	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37924910	ALBA LUCIA NAVARRO GARCIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001104658	111001104658	2A ESP	RED INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	2A ESP	2012	1.441.220	1.586.328	1926	02/06/2010		
37925816	SIXTA VELASQUEZ LAMBRANO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001104658	111001104658	14	RED CEMENTERIO DE SAN PEDRO CLAVER	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37926027	EMILSE MONCADA RODRIGUEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001090066	111001090066	26	RED MANUELITA SARIZ	26	2012	1.732.523	1.882.918	5496	01/12/2008		
37926153	CLAUDIA ELBA FAJARDO PENA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001094289	111001094289	14	RED MARSELLA	14	2012	2.546,872	2.768.118	3000			
37927030	NANCY MARISTEY PEÑA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001094289	111001094289	12	RED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	12	2012	2.295.261	2.430.544	267	07/02/2009		
37929883	STELLA SERRANO MARQUEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001094289	111001094289	13	RED VILMA MARIA	13	2012	2.020.248	2.155.760	0930			
37930138	MAGALY GUARIN CAMPO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001088901	111001088901	14	RED PERDOMO ALTO	14	2012	2.295.261	2.768.118	0930			
37931008	LOLA GONZALEZ MARQUEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001088901	111001088901	14	RED PABLO DE TARGO - PAULO VI	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37934173	ROSALBA DIVEDO OVIEDO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111279000125	111279000125	13	RED VILLEMAR EL CARMEN	13	2012	2.235.261	2.430.544	0930			
37936895	ROSALINA FONSECA PINTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001088931	111001088931	14	RED SAN BENITO	14	2012	2.295.261	2.768.118	1770			
37940278	LUISA MORENO LAYTON	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001088931	111001088931	14	RED MIGUEL ANTONIO CARO	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37940832	MARIA ROSALBA DE LA ROSA RAMIREZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111279000261	111279000261	26	RED ANTONIO VAN LIEKEN	26	2012	1.325.562	1.489.693	5496	01/12/2006		
37941412	GILADYS AYALA GARCIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001094289	111001094289	12	RED INTEGRADA LA CADELARIA	12	2012	2.020.248	2.155.760	0930			
37942416	LUCINDA PINTO FONSECA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001094289	111001094289	14	RED SAN RAFAEL	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
37943334	CARMEN GEORGINA MOYANO SILVA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001094289	111001094289	8	RED CLEMENCIA DE CAICEDO	8	2012	1.228.260	1.381.330	0771			
37943704	ELIZABETH BLANCO SARMENTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001094289	111001094289	2A ESP	RED SAN PEDRO CLAVER	2A ESP	2012	1.441.220	1.586.328	5496	01/12/2008		
37944633	SERAFINA PIATONIA HERRERA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001000132	111001000132	26 CON	RED AQUILEO PARRA	26 CON	2012	1.841.378	2.055.163	2306	01/12/2008		
38114270	GLORINDA DOREIDY SANABRIA PEREZ	DEFINITIVO	RP	11.001	111001049897	111001049897	14	RED BARCELONA	14	2012	2.546,872	2.768.118	2306	19/01/2001		
38110967	INGRID JOHANNA DELGADO GUERRERO	DEFINITIVO	RP	11.001	111001013170	111001013170	2A	RED ANTONIO VAN LIEKEN	2A	2012	1.325.562	1.489.693	1411	02/06/2010		
38215945	MARIA MERCEDÉS PEÑA DE RUJZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001034134	111001034134	2A ESP	RED SAN RAFAEL	2A ESP	2012	1.441.220	1.586.328	1926	27/04/2012		
38216833	MELIDA CLAVO SOTO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001024372	111001024372	14	RED CLEMENCIA DE CAICEDO	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
38217983	BLANCA ISABEL FANDINO DE OCHOA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001029988	111001029988	14	RED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
38219545	LUZ MARINA SEGURA DOMINGA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001024372	111001024372	14	RED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	14	2012	2.546,872	2.768.118	1411			
38220298	LUISA DEYSI GUAYARA DE GARCIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001049897	111001049897	14	RED RIO TOLU	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
38220315	MYRIAM ROSA MACEDO DE GOMEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001094897	111001094897	14	RED PALERMO JESU	14	2012	2.546,872	2.768.118	1170			
38224824	MARIA INES ALCALA DUARTE	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001011070	111001011070	14	RED MIGUEL ANTONIO CARO	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
38224973	ROSALBA MONTES ALMANZA	DEFINITIVO	SGP	11.001	211020000995	211020000995	15	CENT EDUC DIST BOSANNOVA	15	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
38225482	WILMA ESPERANZA MEDINA BOCANEGRA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001062911	111001062911	14	RED USAQUEN	14	2012	2.546,872	2.768.118	2129	06/05/2006		
38227360	BERENICE ARISTIZABAL CEBALLOS	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001011321	111001011321	13	RED CARLOS ARTURO TORRES	13	2012	2.235.261	2.430.544	0630			
38227418	JOSE CARLOS OROZCO	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001093939	111001093939	14	RED EXTERNAO NACIONAL CAMILO TORRES	14	2012	2.546,872	2.768.118	2400			
38229378	ALBA CECILIA MARILLO MONTOYA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001093939	111001093939	13	RED MANUEL CEPEDA VARGAS IED	13	2012	2.235.261	2.430.544	0630			
38229505	MERCEDÉS SALAZAR JIMENEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001093939	111001093939	13	RED COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA	13	2012	2.235.261	1.581.247	0170			
38230063	LUZ STELLA ROJAS BERNAL	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001012774	111001012774	14	RED ANDRES BELLO	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
38230146	MARIA DEL AMPARO MARANJO CALDERON	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001044451	111001044451	12	RED ANDRES BELLO	12	2012	2.020.248	2.272.328	1287	12/04/2000		
38230543	CRISTY SAEZ NIQUE	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001044530	111001044530	14	RED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	14	2012	2.546,872	2.768.118	0930			
38231980	NIJUBA LOZANO ECHEVERRY	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001030068	111001030068	14	RED MANUELA AYALA DE GAITAN	14	2012	2.546,872	2.768.118	2400			
38231742	ADELIA BOZANO DE SANCHEZ	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001046135	111001046135	14	RED LA CHUQUA	14	2012	2.235.261	2.430.544	0630			
38231781	MARIA DEL PILAR VASQUEZ RODAS	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001010963	111001010963	13	RED VISION DE COLOMBIA	13	2012	2.235.261	2.430.544	0630			
38231840	EDILMA BERNAL VALENCIA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001010740	111001010740	3A	RED INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	3A	2012	2.219.210	2.411.850	2541	20/06/2005		
38231861	AMPARO OSPINA HERRERA	DEFINITIVO	SGP	11.001	111001032260	111001032260	13	RED TOMEAS RUEDA VARGAS	13	2012	2.235.261	2.430.544	0630	09/01/1999		
38231906	SONIA ESPERANZA CARVAJAL PRADA															

REPORTES CESANTIAS ANUALIZADAS VIGENCIA 2013 DOCENTES DE PLANTA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

IDENTIFICACION	ID EMPLEADO	NOMBRES APELLIDOS	PROVINCULACION	FUENTE DE RECURSO	DEPTO	MUNICIPIO	ID UNIDAD	NOMBRE	GRADO EQUIVALENTE	AÑO	ASIGNACION ACTUAL	CESANTIAS	ACTIVO ADMING	ACTIVO ADMING
CC	37819298	ELIZABETH SILVA GAMA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001028955	IED SAN BERNARDO	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37820732	MARIA INES VERA LOPEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001001279	IED DARIO ECHANDIA	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37822834	ROSALBA REYES GOMEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001016314	IED SIMON RODRIGUEZ	14	2013	2.634.485	2.863.688		
CC	37835816	AMPARO AMAYA ESTEVEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001027391	MANUEL CEPEDA VARGAS IED	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37836462	EMMA PATINO OLACHICA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001036544	IED ANTONIO JOSE URIBE	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37837572	STELLA GOMEZ HERRERA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001056649	IED ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	14	2013	2.634.485	2.272.373		
CC	37841459	PAOLA ANDREA ROPERO RUEDA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001016928	IED COLEGIO NACIONAL RESTREPO MILLAN - ISABEL II DE INGLATERRA - EL PESEBRE	P2A	2013	1.371.666	1.628.458/5466		01/12/2011
CC	37841547	MARTHA ISABEL GONZALEZ MALDONADO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001017875	COL. CIUDAD DE LA EDUCATIVA BOZA IED	P2A	2013	1.371.666	1.540.828/1308		28/05/2011
CC	37844849	JENNY PATRICIA ACEVEDO RINCON	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001104337	INST EDUC DIST EDUARDO UMANA MENDOZA	P2A	2013	1.371.666	1.540.828/512		18/02/2011
CC	37841032	LLEYSSEL LIDA VARGAS RIOS	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001016136	IED LA CHUCUA	M5A	2013	2.265.951	0/1308		28/05/2011
CC	37841633	SANDRA MILENA GOMEZ BERRANO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001014729	IED JOSE JOAQUIN CASAS	P2B	2013	1.792.122	1.947.688/5468		01/12/2011
CC	37841614	NERY JANNEITH BARRAS CARRILLO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111279000125	IED VILLEMAR EL CARMEN	P2B	2013	1.490.798	1.544.532/1183		12/06/2011
CC	37843674	ELENA JOHANNA RODRIGUEZ ROJAS	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001036765	IED JOSE MARTI	P2A	2013	1.371.666	1.540.828/1279		01/12/2011
CC	37853698	SANDY MAYERLY ALVAREZ CARDOZO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001032490	IED CONSUELO SUR	P2B	2013	1.792.122	1.947.688/499		28/05/2011
CC	37876392	BEATRIZ VESGA VESGA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001009691	IED POLICARPA SALAVARRIETA	P2A	2013	1.371.666	1.540.828/1025		10/08/2011
CC	37885159	AURA RINCON GOMEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001013170	IED SAN RAFAEL	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37885292	MARLENY DIAZ DE AMADO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001016101	IED LOS PERIODISTAS	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37885330	OLGA INES ZAMBRANO DE PINTO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111846002698	IED DIVINO MAESTRO	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37886175	AYDEE ELEONORA SANCHEZ RUGELES	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001030848	IED ARBORIZADORA BAJA	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37886190	CECILIA DAZA SAavedra	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001046299	IED MANUELA AYALA DE GAITAN	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37887084	ROSA DELIA OLIVEROS DE SARMIENTO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001014290	IED MARSELLA	14	2013	2.634.485	3.435.970		
CC	37887682	LETICIA LOPEZ SANABRIA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001010421	IED MANUEL MURILLO TORO	P2A	2013	1.371.666	1.540.828/1411		09/08/2011
CC	37887941	MARIA DEL CARMEN DAZA SAavedra	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001012493	IED LA GRANJA	P2A	2013	1.490.798	1.947.688/5468		18/01/1998
CC	37888633	MARIA PRISCILA MUÑOZ ARDILA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001009974	IED REP DE CHILE	14	2013	2.634.485	2.866.242/61		
CC	37889370	MARIA ROSA GOMEZ CHAPARRO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001021811	IED SAN FRANCISCO DE ASIS	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37890696	CONSUELO ESTHER LOPEZ CADENA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001036626	IED INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA	P2A	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37890198	MARIA ELVIRA DIAZ CARDENAS	DEFINITIVA	SGP	11	001	111279000382	IED COSTA RICA - PUERTA DE TEJA	P2A	2013	1.490.798	1.620.208/1928		10/08/2011
CC	37891385	MARIA ELSA RAMIREZ PINZON	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001011908	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI Y ANEXA	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37891871	LIDIA MARINA MARTINEZ PICO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001012360	IED EL JAPON	P2A	2013	2.313.189	2.514.150/257		10/02/2011
CC	37894881	JAINEDIS FRANCISCA OCHOA AGUILAR	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001032493	IED REPUBLICA DEL ECUADOR	11	2013	1.756.738	1.968.234/1692		20/05/2011
CC	37895226	DIANA PATRICIA RINCON ARGUELLO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001102113	IED EL TESORO DE LA CUMBRE - LUCERO ALTO	P2A	2013	1.490.798	1.680.148/1411		09/05/2011
CC	37895668	SANDRA MILENA ARCINIEGAS FIALLO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001030621	IED SANTA BARBARA	P2A	2013	1.490.798	1.520.208/1340		01/09/2011
CC	378915744	ESTHER SOFIA GUTIERREZ CABALLERO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001036781	IED RODRIGO LARA BONILLA	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37916883	YOLANDA SOLANO ESTRADA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001009580	IED SANTA FE DE BOGOTA	14	2013	2.634.485	2.863.173/254		30/08/2011
CC	37916411	NANCY MARTINEZ DE BARBA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001012441	IED MORISCO	14	2013	2.634.485	1.941.710		
CC	37918213	SONIA LUZ MANTILLA CONTRERAS	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001104264	COL GERARDO MOLINA RAMIRA IED	13	2013	2.313.189	2.514.150		
CC	37918272	MONICA CANO ACURIA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001046967	IED DISTRITAL TOBERIN	13	2013	2.313.189	3.016.947		
CC	37919029	ROCIO DEL ROSARIO ROSADO DIAZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001000388	IED QUINTA DIAZ	13	2013	2.313.189	2.970.226		
CC	37919532	BERNARDA BERMUDEZ BERMUDEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001083011	IED MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37920458	GINA DEL CARMEN SALAS JIMENEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001092410	IED LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37921921	INORIS ESTER NEVAO TOVAR	DEFINITIVA	SGP	11	001	111846002682	IED USAQUEN	P2A	2013	1.490.798	1.629.047/1411		09/09/2011
CC	37924317	EDUARDO GUERRERO ESTE	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001012426	COL GERARDO MORALES RAMIREZ IED	P2B	2013	1.792.122	1.947.688/5468		03/11/2011
CC	37924910	ALBA LUCIA NAVARRO GARCIA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001104266	COL. DELLA ZAFATA OLIVELLA	10	2013	1.536.469	1.529.820		
CC	37925816	SIXTA VELASQUEZ LANBRAND	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001104568	COLEGIO COBEMA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL	10	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37926027	EMILSE MONCADA RODRIGUEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001030066	IED MANUELITA SAENZ	P2B	2013	1.792.122	2.132.848/5466		01/12/2011
CC	37926183	CLAUDIA ELENA FAJARDO PENA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001014290	IED MARSELLA	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37927080	NANCY MARTINEZ PEÑA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001024732	IED NIEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	13	2013	2.313.189	2.514.150/257		07/02/2011
CC	37929583	STELLA SERRANO MARQUEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001002330	IED VILLA MARIA	13	2013	2.313.189	2.514.150		
CC	37930136	MAGALY GUARIN CAMPO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001086801	IED PERDOMO ALTO	14	2013	2.634.485	2.863.336/54		14/01/2011
CC	37931008	LOLA GONZALEZ MARQUEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	11102000281	IED PABLO DE TARSO - PAULO VI	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37934173	ROSALBA OVIEDO OVIEDO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111279000126	IED VILLEMAR EL CARMEN	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37938965	ROSALBINA FONSECA PINTO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001086531	IED SAN BENITO	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37939066	TILCIA RIVERO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001094897	IED PALERMO IEDIP	14	2013	2.634.485	664.567/1202		02/09/2011
CC	37940278	LIGIA MORENO LAITON	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001011070	IED MIGUEL ANTONIO CARO	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	37940632	MARIA ROSALBA DE LA ROSA RAMIREZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111279000061	IED ANTONIO VAN UOEN	P2A	2013	1.371.666	1.573.744/5466		01/12/2011
CC	37941472	GLADYS AYALA GARCIA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001102148	IED INTEGRADA LA CADELARIA	14	2013	2.634.485	2.975.313		
CC	37942416	LUCINDA PINTO FONSECA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001013102	IED SAN PEDRO CLAVER	10	2013	1.536.469	1.672.201		
CC	37943334	CARMEN GEORGINA MOYANO SILVA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111769003424	IED SAN CAYETANO	P2A	2013	1.490.798	1.791.832/5468		01/12/2011
CC	37943794	ELIZABETH BLANCO SARMIENTO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001000132	IED AQUILEO PARRA	2BE	2013	1.904.710	2.091.011/5468		01/12/2011
CC	37944632	SELMAIRA PASTOJA HERNANDEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001046957	IED BABILONIA	14	2013	2.634.485	2.863.336/238		10/01/2011
CC	38142270	GLINDA DOREIDY SANABRIA PEREZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001027885	COL. CECILIA URIBE DE ACOSTA	P2A	2013	1.371.666	1.540.828/1351		02/06/2011
CC	38210897	INGRID JOHANNA DELGADO GUERRERO	DEFINITIVA	RP	11	001	111001013170	IED SAN RAFAEL	P2A	2013	1.490.798	1.620.208/884		27/04/2011
CC	38215946	MARIA MERCEDES PEÑA DE RUIZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001034134	IED CLEMENCIA DE CAYCEDO	P2A	2013	2.634.485	2.863.688		
CC	38216633	MELIDA CLAVIJO SOTO	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001024732	IED NIEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	14	2013	2.634.485	3.055.454		
CC	38217963	BLANCA ISABEL FANDINO DE OCHOA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001028955	IED SANTA CECILIA ALTA	14	2013	2.634.485	2.893.336		
CC	38218545	LUZ MARINA SEGURA GONGORA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001024732	IED NIEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	14	2013	2.634.485	1.717.640		
CC	38220085	LUISA DEYSY GUAYARA DE GARCIA	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001016071	IED PIO XII	14	2013	2.634.485	2.863.336		
CC	38222016	MYRIAM ROSA MACHADO DE GOMEZ	DEFINITIVA	SGP	11	001	111001094697	IED PALERMO IEDIP	14	2013	2.634.485	2.863.688		



Jefe de Oficina de Nómina

REPORTE CESANTIAS ANUALIZADAS VIGENCIA 2014 DOCENTES DE PLANTA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

TIPOLÓGICA DE VIGENCIA	IDENTIFICACION N°	NOMBRES	APELLIDOS	VIGENCIA CON	FUENTE	DEPTO	MUNICIPIO	DORSAL PLANTEL	NOMBRE PLANTEL	GRADO	AÑO	ASIGNACION FACTUAL	CESANTIAS	ACTO/AD	FACTO/ADM	FINICIO
CC	37827283	NANCY JULIET	PINEDA ROJAS	DEFINITIVO	SGP	11	001	11100107883	DEBORA ARANGO PEREZ IED	P2B	2014	1.844.811	2.063.358	5466	01/12/2005	19/11/2007
CC	37827377	DIANA PAOLA	PAEZ GONZALEZ	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001052410	IED LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADUR	P2A	2014	1.411.392	1.632.319	2291	16/02/2012	20/02/2012
CC	37827403	MARYSABEL	ORTIZ BENAVIDES	DEFINITIVO	SGP	11	001	211850001317	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	P2B	2014	1.844.811	2.319.763	1411	09/06/2010	12/07/2010
CC	37827399	CLAUDIA ROCIO	TAVERA GONZALEZ	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001048931	COLEGIO ATABANZMA (IED)	P2A	2014	1.411.392	1.632.319	1411	09/06/2010	12/07/2010
CC	37827277	CLAUDIA PATRICIA	CARDOBAS VELASCO	DEFINITIVO	SGP	11	001	11100102239	IED CARLOS LLERAS RESTREPO	P2A	2014	2.711.339	3.034.259	1411	19/05/2008	27/05/2008
CC	37828133	RUMELA	TORRES BALLEW	DEFINITIVO	SGP	11	001	11100102181	IED SIMA VILLEGAS DE GAITAN	P2A	2014	1.411.392	1.632.319	1411	09/06/2010	12/07/2010
CC	37828618	ELVIA ROSA	CONTRERAS CAMACHO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001083965	IED LA PALMA	P2B	2014	1.844.811	2.177.483	2241	20/02/2006	15/07/2006
CC	37706654	MARIA NELEA	RIBERO PICO	DEFINITIVO	SGP	11	001	211001078968	LOPEZ OSORO	P2B	2014	1.844.811	2.177.483	2241	20/02/2006	15/07/2006
CC	37706760	MARY YOLANDA	AROLA MEJIA	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001027251	IED LEON DE GREIFF	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37706979	EDIMBA	MALAYER MEJIA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001043260	COLEGIO GONZALO ARANSO	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37708125	LUZ MARINA	REYDARA MUMBOZ	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001083635	IED SIERRA MORENA	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37708270	YOLIANA PATRICIA	AROLA MEJIA	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001027260	IED EL JAPON	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37708879	SANDRA MARIN	MENDEZ MARIN	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001045226	IED SILBAO	P2A	2014	1.411.392	1.632.319	1411	20/03/2012	26/03/2012
CC	37708918	ADRIANA MATILDE	CHACON MENDEZ	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001030016	IED ENRIQUE OLAYA HERRERA	P2B	2014	1.844.811	2.295.096	1411	09/06/2010	12/07/2010
CC	37729339	LUCERO	ANTOLINEZ QUILIANO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001027383	IED ALFREDO URUETE	P2C	2014	2.472.921	2.772.313	4822	09/12/2005	24/01/2008
CC	37763886	LINA MARCELA	LANZUANO LANZUANO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001104289	COL ALFONSO REYES ECHANDIA	P2C	2014	1.154.714	2.472.921	2466	09/12/2006	19/01/2007
CC	37763890	ANAYOLANDA	TABARES DE BOTELLO	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001001121	IED SAN IGNACIO	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37804851	MARIA SABINA	LEON DE CRUZ	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001010621	IED MANUEL MURILLO TORO	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37807038	CECILIA	LOPEZ DE HERNANDEZ	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001030092	IED MIGUEL PASTRANA BORRERO	13	2014	2.381.197	2.421.274	1287	12/04/2000	10/05/2000
CC	37808961	AURA ROSA	ZAMBRANO DE PAIPA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001102148	IED INTEGRADA LA CADELARIA	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37809889	LUZ MARINA	REY RODRIGUEZ	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001000612	IED INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS - OBRERO UNION 50	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37813551	LUISA DELIA	BOADA ORDONEZ	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001102076	IED LA PENINSULA	H3	2014	2.381.197	2.684.264			
CC	37815623	MYRRAM	PRADA DE RUECA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001030872	IED ESTANSLAO ZULETA	P2A	2014	1.594.628	1.716.951	2641	20/09/2005	15/01/2007
CC	37815677	ELIZABETH	ANGARITA DE AYLA	DEFINITIVO	SGP	11	001	11100107453	IED AGUAS CLARAS	13	2014	2.381.197	2.684.264	171	18/01/2001	22/01/2001
CC	37818074	GLORIA ESTHER	SANCHEZ QUINONES	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001035991	IED JOSE ANTONIO GALAN	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37819238	ELIZABETH	SILVA GAMA	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001029656	IED SAN BERNARDO	14	2014	2.711.339	2.407.392			
CC	37820732	MARIA INES	VERA ROSA	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001019172	IED DARIO ECHANDIA	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37822834	ROSALIA	REYES GOMEZ	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001016314	IED SIMON RODRIGUEZ	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37829218	AMPARO	AMAYA ESTEVEZ	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001027391	MANUEL CEPEDA VARGAS IED	14	2014	2.711.339	2.412.199			
CC	37834362	EMMA	PATINO OLACHECA	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001083623	IED ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	P2A	2014	1.411.392	216.367	5466	04/12/2006	18/01/2007
CC	37837072	STELLA	GOMEZ HERBERA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001038544	IED ANTONIO JOSE DUNE	M3A	2014	2.383.241	2.449.784	1308	28/05/2010	12/07/2010
CC	37841458	PACILA ANDREA	ROPERO RUIEDA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001010928	IED COLEGIO NACIONAL RESTREPO MILLAN - ISABEL DE INGLATERRA - EL PESCEBRE	P2A	2014	1.411.392	1.532.319	612	18/01/2011	21/05/2011
CC	37841647	MARTHA ISABEL	GONZALEZ MALDONADO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001078779	COL CAJIDUELA EDUCATIVA BOSA IED	P2A	2014	1.411.392	2.383.041	1308	28/05/2010	12/07/2010
CC	37844849	JENNY PATRICIA	ACEVEDO RINCON	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001104337	INST EDUC DIST EDUARDO LIMANA MENDOZA	M3A	2014	2.383.041	1308			
CC	37851032	LEIVELI LIDA	VARGAS ROSA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001018130	IED LA CHUCUA	P2C	2014	2.154.714	2.440.707	5466	01/12/2006	19/01/2007
CC	37861823	SANDRA MILENA	GOMEZ SERRANO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001014729	IED JOSE JOAQUIN CASAS	P2A	2014	1.594.628	1.716.951	1183	12/06/2010	12/07/2010
CC	37873715	MERY JUANETH	BARAJAS CARRILLO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111275000125	IED VILLEMAR EL CARMEN	P2B	2014	2.121.332	2.409.331	5466	01/12/2006	19/01/2007
CC	37885674	ELENA JOHANNA	RODRIGUEZ ROJAS	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001034785	IED JOSE LEON	P2A	2014	1.411.392	1.532.319	1279	28/05/2010	12/07/2010
CC	37883998	SANDY MATERLY	ALVAREZ CARDOZO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001032460	IED CONSUELO SUR	P2B	2014	1.983.718	2.303.721	486	18/03/2011	08/04/2011
CC	37876352	BEATRIZ	VEGA VESGA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001009831	IED POLICARPA SALAVARRIETA	P2A	2014	1.411.392	1.832.319	1825	10/06/2010	11/08/2010
CC	37885169	AURA	RINCON GOMEZ	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001013170	IED SAN RAFAEL	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37888292	MARLENY	DAZ DE AMADO	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001016101	IED LOS PERIODISTAS	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37888330	OLGA INES	ZAMBRANO DE PINTO	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	11184002689	IED DAVINO MAESTRO	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37890176	AYOLE ELEONORA	SANCHEZ RUCLES	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001029846	IED ARQUITADORA BAJA	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37896180	CECILIA	DAZA SAAVEDRA	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001025292	IED MANUELA AYALA DE GAITAN	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37897084	ROSA DELIA	OLIVEROS DE SARMENTO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001014290	IED MARSELLA	14	2014	2.711.339	3.525.231			
CC	37898562	LETICIA	LOPEZ SANABRIA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001010423	IED MANUEL MURILLO TORO	P2A	2014	1.411.392	1.832.319	1411	09/06/2010	12/07/2010
CC	37897841	MARIA DEL CARMEN	DAZA SAAVEDRA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001012463	IED LA GRANJA	14	2014	2.711.339	3.056.642	61	18/01/1999	05/04/1999
CC	37898923	MARIA PRISCILA	MUNOZ ARDILA	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001009971	IED REP DE CHILE	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37899370	MARIA ROSA	GOMEZ CHAPARRO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001021181	IED SAN FRANCISCO DE ASSIS	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37899998	CONSUELO ESTHER	LOPEZ GARDENIA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001038625	IED INSTITUTO TECNICO DISTRICTAL REPUBLICA DE GUATEMALA	26B	2014	1.980.718	2.180.683	1906	10/09/2010	11/09/2010
CC	37899136	MARIA ELVIRA	DAZ CARDENAS	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111275000392	IED COSTA RICA - PUERTA DE TEJA	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37891365	MARIA ELSA	RAMIREZ PINZON	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001011800	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRICTAL MARIA MONTESSORI Y ANEXA	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37891871	LIDIA MARINA	MARTINEZ PICO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001021360	IED EL JAPON	P2A	2014	1.594.628	1.716.951	251	18/02/2012	08/07/2012
CC	37894881	JAINEDIS FRANCISCA	OCHOA AGUILAR	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001025233	IED REPUBLICA DEL ECUADOR	12	2014	2.155.164	2.396.613	1692	20/06/2011	27/06/2011
CC	37896228	DIANA PATRICIA	RINCON ARGUELLO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001102113	IED EL TESORO DE LA CUMBRE - LUCERO ALTO	26E	2014	1.980.718	2.416.611	1411	08/06/2010	12/07/2010
CC	37892035	SANDRA MILIANA	ARCINIEGAS PIALLO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001033621	IED SANTA BARBARA	P2A	2014	1.594.628	1.716.951	1340	01/06/2010	12/07/2010
CC	37918744	ESTHER SOFIA	GUERRERZ CABALLERO	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001036761	IED RODRIGO LARA BONILLA	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37919883	YOLANDA	SOLANO ESTRADA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001029580	IED SANTA FE DE BOGOTA	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37918213	SONIA LUZ	MANTILLA CONTRERAS	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001104264	COL GERARDO MOLINA RAMIRA IED	13	2014	2.381.197	2.684.264			
CC	37918272	MONICA	CAZO ACUNA	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001046867	IED DISTRICTAL TOBERIN	13	2014	2.381.197	3.191.507			
CC	37919029	ROCH DEL ROSARIO	ROSDADO DIAZ	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001000389	IED ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO - QUINTA DIAZ - JOSE CELESTINO MUTIS	13	2014	2.381.197	2.756.866			
CC	37919193	BERNARDA	BERMUDEZ BERMUDEZ	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001063011	IED MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	14	2014	2.711.339	3.126.901			
CC	37920458	GINA DEL CARMEN	SALAS JIMENEZ	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001027410	IED LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADUR	P2A	2014	1.594.628	1.716.951	1411	08/06/2010	12/07/2010
CC	37921921	NORYS ESTER	NEVADO TOVAR	DEFINITIVO	SGP	11	001	11184002692	IED USQUELEN	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37924517	LUCIANA	GUERRA OBESO	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001041268	COLEGIO BRACONCEA NANCY PARRA IED	P2A	2014	1.638.629	1.876.951	4023	08/04/2010	12/07/2010
CC	37924910	ALBA LUCIA	NAVARRO GARCIA	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001104266	COL DELIA ZAPATA OLIVELLA	10	2014	1.583.721	2.016.533			
CC	37925616	SIXTA	VELASQUEZ LAMBRANO	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS	11	001	111001104558	COLEGIO CODEMA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRICTAL	14	2014	2.711.339	3.034.259			
CC	37926027	EMILISE	ROMANADA RODRIGUEZ	DEFINITIVO	SGP	11	001	111001030096	IED MANUELA SAENZ	P2B	2014	1.844.811	2.205.610	5466	01/12/2006	19/01/2007
CC	37926163	CLAUDIA ELENA	CAJANO PEÑA	DEFINITIVO	SG											

REPORTES CESANTIAS ANUALIZADAS VIGENCIA AÑO 2015 DOCENTES DE PLANTA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

BOLEO EDUCATIVO	IDENTIFICACION PROFESOR	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO INCLASIFICACION	GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BOLEO	RAMA	NOMBRE PLANTILLA	GRUPO	AÑO	ASIGNACION PROFESOR	CESANTIA PROFESOR	ACTIVO	FECHA AÑO	FECHA AÑO
CC	3789226	DIANA PATRICIA	RINCON ARGUELLO	DEFINITIVO	SGP					IED EL TESORO DE LA CUABRE - LUCERO ALTO	P2B	2015	2.242.800	2.980.257	1411	08/08/2010	12/07/2010
CC	3789289	SANDRA MILENA	ARCINIEGAS FIALLO	DEFINITIVO	SGP					IED SANTA BARBARA	POA	2015	1.622.303	1.926.935	1340	09/09/2010	12/07/2010
CC	37915744	ESTHER SOFIA	GUTIERREZ CABALLERO	DEFINITIVO	SGP					IED RODRIGO LARA BONILLA	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37915983	YOLANDA	SCALCO ESTEBANA	DEFINITIVO	SGP					IED SANTA FE DE BOGOTA	13	2015	2.917.893	3.517.939	264	30/09/2005	07/03/2005
CC	37916213	SOMIA LIZ	MANTILLA CONTRERAS	DEFINITIVO	SGP					COL GERARDO ACOLINA RAMERA IED	13	2015	2.917.893	3.517.939			
CC	37918272	MONICA	CANCO ACOLINA	DEFINITIVO	SGP					IED DISTRITAL TOBERIN	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37919292	ROCIO DEL ROSARIO	ROSADO DIAZ	DEFINITIVO	SGP					IED ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO - QUINTA DIAZ - JOSE CELESTINO	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37919632	BERNARDA	BERMUDEZ BERMUDEZ	DEFINITIVO	SGP					IED MIGUEL DE CERVAANTES SAAVEDRA	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37920408	GIMA DEL CARMEN	SALAS JIMENEZ	DEFINITIVO	SGP					IED LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37921257	NORIS ESTER	NEVAADO TOVAR	DEFINITIVO	SGP					IED USAQUEN	29E	2015	2.072.605	2.450.939	1411	09/09/2010	12/07/2010
CC	37922417	IGORIANO	GUERRERO OBESO	DEFINITIVO	SGP					CORRESPONDIENTE MITAMBRAS IED	P2A	2015	1.622.303	1.926.935	6623	03/11/2008	02/07/2008
CC	37922430	ALBA LUCIA	NAVARRO GARCIA	DEFINITIVO	SGP					COL DELLA ZAFATA OLIVELLA	10	2015	1.624.096	2.245.148			
CC	37922516	SIXTA	VELASQUEZ LABRADOR	DEFINITIVO	SGP					COLEGIO CODEMA INSTITUCION EDUCATIVA INSTRTIAL	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37922697	EMILISE	MONCADA RODRIGUEZ	DEFINITIVO	SGP					IED MANUELITA SAENZ	P2B	2015	1.950.067	2.315.225	5465	01/12/2008	19/01/2007
CC	37922700	NANDY	MARTINEZ PEÑA	DEFINITIVO	SGP					IED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	14	2015	2.896.699	3.403.696	257	07/02/2000	14/02/2000
CC	37922983	STELLA	SERRANO MARQUEZ	DEFINITIVO	SGP					IED VILLA MARIA	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37923125	MAGALY	GUARIN CAMPO	DEFINITIVO	SGP					IED PERDOMO ALTO	14	2015	2.896.699	3.403.696	54	14/01/2000	31/01/2000
CC	37923105	LOLA	GONZALEZ MARQUEZ	DEFINITIVO	SGP					IED PABLO DE TARGO - PALLUS VI	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37923473	ROSALBA	OLVEDO OLVEDO	DEFINITIVO	SGP					IED WILLEMAR EL CARMEN	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37923525	AMALFI	CERPA JIMENEZ	DEFINITIVO	SGP					IED RURAL PASQUILLA	M3B	2015	2.927.298	1.068.330	1437	10/08/2015	01/09/2015
CC	37923595	ROSALBINA	FONSECAPINTO	DEFINITIVO	SGP					IED SAN BENITO	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37923705	TILCIA	RIVERO	DEFINITIVO	SGP					IED PALERMO IEDP	14	2015	2.896.699	3.403.696	1202	02/09/2013	08/10/2013
CC	37924078	LIGIA	MORENO LANTON	DEFINITIVO	SGP					IED MIGUEL ANTONIO CARO	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37924132	MARIA ROSALBA	DE LA ROSA RAMIREZ	DEFINITIVO	SGP					IED ANTONIO VANA UDEB	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	37924142	GLADYS	AYALA GARCIA	DEFINITIVO	SGP					IED INTEGRADA LA CANDIELARIA	29E	2015	2.072.605	2.450.939	5465	01/12/2008	19/01/2007
CC	37924216	LUCINDA	PINTO FONSECA	DEFINITIVO	SGP					IED SAN PEDRO CLAVER	12	2015	2.773.544	2.699.009			
CC	37924334	CARMEN GEORGINA	MOYANO SILVA	DEFINITIVO	SGP					IED SAN CAYETANO	P2A	2015	1.622.303	245.254	5465	01/12/2008	19/01/2007
CC	37924374	ELIZABETH	BLANCO SARMIENTO	DEFINITIVO	SGP					IED AQUILLO PARRA	M3C	2015	3.657.404	4.342.740	5465	01/12/2008	19/01/2007
CC	37924532	SELMA	PICATOBA HERNANDEZ	DEFINITIVO	SGP					IED BABOLONA	14	2015	2.896.699	3.403.696	236	19/01/2001	23/01/2001
CC	37924582	MARTA YANETH	GUARIN	DEFINITIVO	SGP					IED RODRIGO ARENAS BETACOURT - SIMON BOLIVAR	M3A	2015	2.457.806	1.072.712	1268	13/07/2015	03/08/2018
CC	37924605	JIMMY SILVY	GARCIA URRIBE	DEFINITIVO	SGP					COL JOSE MARIA VARGAS VILA (INS EDUC DIST)	P2A	2015	1.622.303	700.453	1312	17/02/2015	03/08/2015
CC	38070590	MORALES CARRILLO	MARIA YENNIFER	DEFINITIVO	SGP					COLEGIO SALUD COP NORTE (IED)	P2A	2015	1.432.462	452.070	1653	14/09/2015	18/03/2015
CC	38142570	OLENDA PEREY	SANABRIA PEREZ	DEFINITIVO	SGP					COL OFELIA URRIBE DE ACOSTA	P2B	2015	1.950.067	2.315.225	1351	02/06/2010	12/07/2010
CC	38210597	INGRID JOHANNA	DOLGADO GUERRERO	DEFINITIVO	RECURSOS PROPIOS					IED SAN RAFAEL	P2A	2015	1.622.303	1.925.965	884	27/04/2012	02/05/2012
CC	39220085	LUISA DEYSI	GUAYARA DE GARCIA	DEFINITIVO	SGP					IED PIO XII	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39220716	MIRIAM ROSA	MARCHADO DE GOMEZ	DEFINITIVO	SGP					IED PALERMO IEDP	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39220793	BERENICE	ARISTIZABAL GEBALLOS	DEFINITIVO	SGP					IED CARLOS ARBURTO TORRES	13	2015	2.517.043	2.998.576			
CC	39222716	GLORIA	DIAZ DE OSORIO	DEFINITIVO	SGP					IED EXTENSIVO NACIONAL CAMILO TORRES**	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39223378	ALBA CECILIA	MURILLO MONTOYA	DEFINITIVO	SGP					IED MANUEL CEPEDA VARGAS IED	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39223063	LIZ STELLA	ROSAS BERNAL	DEFINITIVO	SGP					IED ANDRES BELLO	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39230146	MARIA DEL AMPARO	NARANJO CALDERON	DEFINITIVO	SGP					IED RAMAJAL	14	2015	2.896.699	3.403.696	1287	12/04/2000	02/05/2000
CC	39230643	DEISSY	SAENZ TIGUE	DEFINITIVO	SGP					IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	14	2015	2.896.699	3.337.605	24	08/01/1989	16/03/1999
CC	39231690	MELBA	LOZANO ECHEVERRY	DEFINITIVO	SGP					IED TECNICO MENORAN	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39231742	ADELAI	BOLCANIEGRA DE SANCHEZ	DEFINITIVO	SGP					IED LA CHISPA	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39231761	MARIA DEL PILAR	VASQUEZ ROJAS	DEFINITIVO	SGP					IED VISION DE COLOMBIA	M3A	2015	2.407.800	2.952.612	2641	20/09/2005	15/07/2005
CC	39231840	EDILMA	BERNAL VALENCIA	DEFINITIVO	SGP					IED INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	14	2015	2.896.699	3.403.696	54	08/01/1999	25/03/1999
CC	39231861	AMPARO	OSPINA HERRERA	DEFINITIVO	SGP					IED TOMAS RUEDA VARGAS	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39231906	SONIA ESPERANZA	CARVAJAL PRADA	DEFINITIVO	SGP					IED CAMPRESTRE JAIMIE GARZON	13	2015	2.517.043	3.321.625			
CC	39232214	DOGAS LEONILDE	FERRANDEZ RODRIGUEZ	DEFINITIVO	SGP					IED LEONARDO POSADA PEDRAZA	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39232560	MARTHA	PINZON MONTOYA	DEFINITIVO	SGP					IED ANTONIO JOSE URRIBE	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39233473	BEATRIZ	VERA MALLANUEVA	DEFINITIVO	SGP					IED INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39234748	JAEI	HERNANDEZ GARZON	DEFINITIVO	SGP					IED MARCO FIDEL SUAREZ	14	2015	2.896.699	3.380.292			
CC	39235304	LUZ MERY	CARRENO CASTRO	DEFINITIVO	SGP					IED CARLOS ALBAN HOLGUIN	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39235938	CARMEN ASTRID	VILLA MOLANO	DEFINITIVO	SGP					IED JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39236582	OLGA	VARGAS CHAVES	DEFINITIVO	SGP					COLEGIO RODOLFO LUNAS (IED)	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39236951	FRANISOTO YOLANDA	GARCIA DE CARO	DEFINITIVO	SGP					IED SEDE EL REGALO	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39239197	ANA EMILIA	CARRANZA MARTINEZ	DEFINITIVO	SGP					IED NACIONES UNIDAS	14	2015	2.896.699	3.513.771			
CC	39240176	MARIA ELENA	MENESES ARIZA	DEFINITIVO	SGP					IED GENERAL SANTANDER	14	2015	2.896.699	3.403.696	1078	23/03/1999	13/04/1999
CC	39240412	NIDIA LIRIS	TERREROS BARRERO	DEFINITIVO	SGP					IED SANTA CLAUDIA	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39240725	ALBA ROSMERY	OSPINA HERNANDEZ	DEFINITIVO	SGP					IED GLASS	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39241785	MARTHA SILVIA	GARCIA C	DEFINITIVO	SGP					IED INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS -	13	2015	2.517.043	3.008.731			
CC	39242145	RAITHEDY	PUERTAS VARGA	DEFINITIVO	SGP					IED INEM SANTIAGO PEREZ	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39242175	ANALI D	GUTIERREZ URRQUI	DEFINITIVO	SGP					IED RAFAEL URRIBE	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39243177	LUZ NELLY	OLVEDO GUARIBO	DEFINITIVO	SGP					COL DIEGO FALLO FRERIE	14	2015	2.896.699	3.366.264			
CC	39243383	LUZ MARINA	RIVAS DE SAAVEDRA	DEFINITIVO	SGP					IED SAN AGUSTIN	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39243437	MARIA MELBA	SALGADO LOPEZ	DEFINITIVO	SGP					IED JOSE ASUNCION SILBA	P2B	2015	1.950.067	2.315.225	1191	13/05/2010	12/07/2010
CC	39244752	JANDIVE	CARDOSO BUITRAGO	DEFINITIVO	SGP					IED ANTONIO RICUARTE	P2B	2015	1.950.067	2.315.225	5465	01/12/2008	19/01/2007
CC	39245869	CONSTANZA EUGENIA	WILCHES SANABRIA	DEFINITIVO	SGP					IED O.E.A	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39245938	MIRIAM RUBIELA	MELLO MARTINEZ	DEFINITIVO	SGP					IED INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL	14	2015	2.896.699	3.403.696			
CC	39245955	ANA JULIETA	DIAZ ARANDA	DEFINITIVO	SGP												



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. 3489 DE 7 JUL 2007

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C. En Nombre y representación de la NACION - Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 3030 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 6 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial."

Que en virtud de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 3080 del 25 de julio del 2005, delegó en el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo;

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2007-CES-006501 de 27/02/2007, el (a) Docente LUCIANA GUERRA OBESO identificado (a) con la C.C. 37.924.317, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación PROVISIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., se comprobó que prestó los servicios:

- Así:
- Nombrada desde el 22/10/2004, hasta el 19/11/2004, según Resolución No. 4470 del 14/10/2004.
- Nombrada desde el 21/02/2005, según Resolución No. 186 y fue terminada la vinculación a partir del 17/06/2005, según Resolución No. 3553 del 28/08/2005.
- Nombrada desde el 05/09/2005, según resolución 3612, y fue terminada la vinculación a partir del 23/01/2006, según Resolución No. 148 del 18/01/2006.

Que según el reporte de Cesantías remitido por la Subdirección de Nómina de la Secretaría de Educación de Distrital, al peticionario le corresponde la siguiente liquidación de Cesantías:

+ Cesantía año 2004	62.038,00
+ Cesantía año 2005	288.680,00
+ Cesantía año 2006	56.450,00
<b>TOTAL CESANTIAS</b>	<b>407.168,00</b>

Que debe descontarse de la presente liquidación, rebatros de 0,00 por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 55 de la Ley 962 de 2005 y 4º del Decreto Reglamentario 2991 de 2005, la Fiduciaria LA FIDUCIARIA S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación.

Que son normas aplicables entre otras la ley 91 de 1990, el Decreto 1962 de 2005, la Resolución 3089 de 2005 y Decreto 2631 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (a) docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificado (a) con C.C. 37.924.317, la suma de \$407.168,00 por concepto de Cesantía Definitiva que le corresponde por el tiempo de servicios como docente PROVISIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de 50,00 por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución y la suma de 50,00 por orden del Juzgado para un valor neto a pagar de \$407.168,00 a LUCIANA GUERRA OBESO, identificado (a) con C.C. No. 37.924.317.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará a través de la entidad Fiduciaria las sumas a que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 JUL 2007  
ANGEL PEREZ...  
Subsecretario Administrativo  
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ALEXANDRA VILORIA CADENAS  
Coordinadora Fondo Prestaciones del Magisterio

Depositar



# NOTIFICACION PERSONAL

FONDO PRESTACIONAL

Hoy Jueves 02 de Agosto de 2007 se hizo presente en ATENCIÓN PERSONALIZADA  
LUCIANA GUERRA OBESO , identificado con C.C. 37.924.317  
 Y T.P. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ obrando en calidad INTERESADO de  
 \_\_\_\_\_ DI \_\_\_\_\_ con el fin de notificarse personalmente de  
 la resolución N° 3489 del 17-Jul-07 ; mediante la cual se RECONOCE una  
CESANTIA DEFINITIVA;

**EXPEDIDA POR:** Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá

### EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

**SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.**

QUIEN NOTIFICA

LUIS FERNANDO MORENO

Funcionario Responsable:

ATENCIÓN PERSONALIZADA

EL NOTIFICADO LUCIANA GUERRA OBESO

C.C. 37924317

DIRECCION CRA 109 A # 131 - 81

TELEFONO 6887484

E-mail \_\_\_\_\_

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

C.C. \_\_\_\_\_



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**RESOLUCION No. DE**

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas”**

**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2016-CES-364863** de fecha **19/08/2016**, la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37.924.317**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, IED GERARDO MOLINA RAMIRA**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaria de Educación del Distrito.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Contrato de obra comprometiendo las cesantías del Fondo.
- Matricula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo este valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2016 el tope máximo es por la suma de \$28.942.797.

Que de acuerdo con el contrato de obra, la docente **LUCIANA GUERRA OBESO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37.924.317**, solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas**, por la suma de **\$16.000.000**.

Que según certificación No. **98991** de fecha **02/06/2016**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaria de Educación del Distrito, se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **24/01/2006**, con reportes de cesantías a **30/12/2015**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 2006	\$903.821
---------------------	-----------



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317".

+ Cesantía año 2007	\$1.003.484
+ Cesantía año 2008	\$1.141.869
+ Cesantía año 2009	\$1.316.895
+ Cesantía año 2010	\$1.375.059
+ Cesantía año 2011	\$1.418.650
+ Cesantía año 2012	\$1.566.326
+ Cesantía año 2013	\$1.620.208
+ Cesantía año 2014	\$1.716.951
+ Cesantía año 2015	\$1.925.955
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>\$13.989.218</b>

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión con identificador No de fecha , el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizara surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317, la suma de \$13.989.218, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el 24/01/2006 y el 30/12/2015.

**PARÁGRAFO:** El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Pagar un valor neto de \$13.989.218 a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**PARÁGRAFO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente LUCIANA GUERRA OBESO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.924.317"

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

**CELMIRA MARTIN LIZARAZO**  
Directora de Talento Humano  
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Natalia Cerquera Molano	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Angélica Caicedo Guevara	Abogada Contratista	Elaboró	

diciembre 20 de 2016

Señores

Secretaría de Educación Bogota

Asunto: Entrega de expedientes

A continuación se listan los expedientes que fueron recibidos del oficio número

181710 con su estado de digitalización:

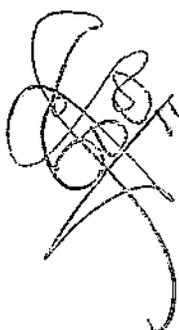
Radicación	Nombre	Identificación	Tramite	Folios	Díg	Obs
2016-CES-354946	CEDY MARINA VALBUENA CALDERON	CC51577114	CD- CESANTIA DEFINITIVA	33	Si	
2016-CES-364863	LUCIANA GUERRA OBESO	CC37924317	CPR- CESANTIA PARCIAL REPARACION	26	Si	
2016-CES-365891	LUZ NELLY GARCIA MENESES	CC52746748	CD- CESANTIA DEFINITIVA	20	Si	
2016-CES-365974	ANDREA DEL PILAR MALAGON GUERRERO	CC1026250592	CD- CESANTIA DEFINITIVA	14	Si	
2016-CES-366131	MARIA ELIZABETH GUTIERREZ	CC41792768	CPE- CESANTIA PARCIAL EDU- ESTUDIO	14	Si	

El total de expedientes que se devuelven son 5

En caso de tener alguna inquietud favor remitirla al correo [proyecto.digitalización.fomag@iecol.com.co](mailto:proyecto.digitalización.fomag@iecol.com.co)

Cordialmente,

  
Digitalizador de Expedientes  
Informática El Corte Inglés

  
21-12-16

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA  
DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
EXPEDIENTE  
VALIDADO

Fecha Dia 21 Mes 12 Año 16  
Firma. 



**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

Bogotá, 12 de octubre de 2016

Doctor:  
**JOVANI ORLANDO BERNAL ULLOA**  
Director  
Prestaciones Económicas  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA**  
Calle 72 No 10-03 Piso 6.  
Ciudad

S-2016-181710  
29 NOV 2016

**Asunto:** Remisión expedientes para aprobación.

De manera atenta me permito remitir a usted, para la aprobación de los proyectos de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones de que trata el artículo 4° del Decreto 2831 del 2005, los siguientes expedientes con sus proyectos de resolución:

Nº	RADICADO NURF	CEDULA	NOMBRE	NURF	PRESTACION	TIPO DE ENVIO	FOLIOS
1	2016-CES-365891	52.746.548	LUZ NELLY GARCIA MENESES	2	CESANTIA DEFINITIVAS	1 Vez	18
2	2016-CES-365974	1.026.250.592	ANDREA DEL PILAR MALAGON	2	CESANTIA DEFINITIVAS	1 Vez	12
3	2016-CES-364863	37.924.317	LUCIANA GUERRA OBESO	2	CESANTIA PARCIALES	1 Vez	24
4	2016-CES-366131	41.792.768	MARIA ELIZABETH GUTIERREZ	2	CESANTIA PARCIALES	1 Vez	11
5	2016-CES-354946	51.577.114	CEDY MARINA VALBUENA CALDERON	2	CESANTIA DEFINITIVAS	1 Vez	22
<b>TOTAL FOLIOS</b>							87

Cordialmente  
*[Signature]*  
**JANINE PARADA NUVAN**  
Profesional Especializado  
Dirección de Talento Humano.  
Anexos: 07 Folios 5 Carpetas

Proyecto: Angélica Caicedo Guevara  
Revisor: *[Signature]*



*Wanda A. Borrero*  
20-Dic-2016

**INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN**

Ente: 11001 - BOGOTA D.C.

Fecha Consulta: 13/12/2016 11:57:30 a.m.

Radicación: 2016-CES-364863

Docente: CC - 37924317 - LUCIANA GUERRA OBESO.  
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS  
 CP - CESANTIA PARCIAL  
 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO  
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 1 - REPARACION  
 Valor Solicitado: \$ 0,00  
 Fuente Recursos: 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION  
 Tipo Vinculación: 5 - DISTRITAL  
 Establecimiento: CENTRO EDUCATIVO GERARDO PAREDES MARTINEZ  
 Estado: 2 - Enviado\_Fiduciaria  
 NVEZ: 1

**INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS**

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
CONTRATO DE OBRA	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIastica PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

**INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO**

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	13/12/2016 11:53:57 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	19/08/2016 09:50:25 a.m.		Radicado_Ente